

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
EJÉRCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

Bogotá D.C., 12 de Junio de 2018

**ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL”.**

**1. OBJETO**

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL.

**1.1. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC**

Según el decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS

**2. ANTECEDENTES**

El presente proceso de selección se adelanta con el propósito de contratar los puntos de tanqueo declarados desiertos del proceso 143-CENAC-AVIACION-2018, mediante Resolución No. 279 del 02 de Abril de 2018, e incluir el punto de Gualtal no contemplado anteriormente.

Lo anterior, es de vital importancia y se hace imprescindible a fin de dar cobertura total a la necesidad inicialmente planteada para la vigencia 2018, a fin de obtener una cobertura total y garantizar el sostenimiento de las operaciones en zonas críticas de orden publico para el país, en busca de mitigar el impacto operacional ocasionado con los puntos de tanqueo declarados desiertos mediante el proceso anterior.

La contratación del punto de Guatal revierte gran importancia por la agudización del conflicto armado en el Departamento de Nariño, el cual pese a la intervención integral que ha realizado la Fuerza Pública en las zonas rurales de sectores como Tumaco, el Guatal y Guapi esta no ha sido suficiente para disminuir el índice de homicidios, que para el caso de Tumaco entre el primero de enero y el 14 de marzo se han reportado 55 muertes violentas, 37,5% más que en igual periodo del año pasado—. La cifra es resultado de la lucha interna por el control de las siembras y la producción de la coca que libran por lo menos tres redes criminales.

Los contratos suscritos con ocasión del proceso 143-CENAC-AVIAICION-2018, presentan a la fecha la siguiente ejecución:

BALANCE CONTRATOS COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EJÉRCITO PROCESO 143-CENACAVIACION-2018					
EMPRESA	CONTRATO	TOTAL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	EJECUTADO 2018	PDTE EJECUTAR VIGENCIA 2018
ENERGIZAR	157-CENACAVIACION-2018	\$ 5.165.589.501,31	\$ 961.301.077,88	19%	81%
C-T-H	158-CENACAVIACION-2018	\$ 5.926.548.975,42	\$ 1.649.377.812,67	28%	72%
WFS	159-CENACAVIACION-2018	\$ 1.809.022.924,74	\$ 147.052.553,50	8%	92%
TERPEL	160-CENACAVIACION-2018	\$ 3.133.051.695,49	\$ 540.471.552,07	17%	83%
CCL	161-CENACAVIACION-2018	\$ 6.037.138.101,20	\$ 286.283.203,94	5%	95%
AVALON	162-CENACAVIACION-2018	\$ 752.365.650,00	\$ 0,00	0%	100%
		\$ 22.823.716.848,16	\$ 3.584.486.200,06		

La Aviación del Ejército ha suscrito en la ultimas cuatro vigencias los siguientes contratos para el suministro de combustibles de aviación JET A-1, los cuales se describen a continuación:

N°. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	% DE EJECUCION	ESTADO	ACTA	FECHA
035-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL S.A	8.989.027.453,32	100%	LIQUIDADO	695	26/09/2013
036-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ICARO 17 S.A.S	5.193.504.350,16	100%	LIQUIDADO	411	24/06/2013
037-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR S.A	12.332.929.830,60	100%	LIQUIDADO	696	26/09/2013
038-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	U.T. VANGUARDIA FASTER	6.182.919.042,26	100%	LIQUIDADO	438	04/07/2013
039-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALVERT UT	1.825.567.623,63	100%	LIQUIDADO	470	19/07/2013
040-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	UT COMBUSTIBLES COLOMBIA	3.512.040.971,32	100%	LIQUIDADO	501	31/07/2013
041-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	8.163.548.225,30	100%	LIQUIDADO	558	20/08/2013
042-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WORLD FUEL SERVICE	1.813.389.790,38	100%	LIQUIDADO	562	20/08/2013
074-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	913.069.524,35	100%	LIQUIDADO	369	12/06/2013
075-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR S.A	1.265.489.865,49	100%	LIQUIDADO	363	12/06/2013
192-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	3.298.597.615,61	100%	LIQUIDADO	164	01/04/2014

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

Nº. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	% DE EJECUCION	ESTADO	ACTA	FECHA
193-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	13.784.872.823,92	100%	LIQUIDADO	165	01/04/2014
194-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ICARO 17 S.A.S	6.772.302.635,16	100%	LIQUIDADO	166	01/04/2014
195-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR S.A	15.025.629.915,27	100%	LIQUIDADO	167	01/04/2014
196-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WORLD FUEL SERVICE	3.152.737.044,65	100%	LIQUIDADO	168	01/04/2014
197-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	UT GAF CNI	96.115.020,85	100%	LIQUIDADO	169	01/04/2014
198-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	UT COMBUSTIBLES COLOMBIA	3.931.728.283,10	100%	LIQUIDADO	170	01/04/2014
199-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	U.T. VANGUARDIA FASTER	4.151.311.220,07	100%	LIQUIDADO	171	01/04/2014
200-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALVERT UT	1.693.509.662,44	100%	LIQUIDADO	172	01/04/2014
256-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	U.T. VANGUARDIA FASTER	988.459.942,20	100%	LIQUIDADO	179	02/04/2014
257-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	UT GAF CNI	513.785.361,53	100%	LIQUIDADO	180	02/04/2014
245-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR S.A	16.627.636.723,85	100%	LIQUIDADO	1739	03/12/2015
246-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	UT COMBUSTIBLES COLOMBIA	7.427.504.422,50	100%	LIQUIDADO	1238	07/10/2015
247-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	11.147.810.081,07	100%	LIQUIDADO	1230	06/10/2015
248-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	14.576.889.646,26	100%	LIQUIDADO	513	27/05/2015
249-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ICARO 17 S.A.S	12.937.974.690,11	100%	LIQUIDADO	514	27/05/2015
250-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	U.T. VANGUARDIA FASTER	7.900.497.089,11	100%	LIQUIDADO	316	16/04/2015
251-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WORLD FUEL SERVICE	3.699.366.553,41	100%	LIQUIDADO	1102	02/12/2014
183-JEAVE.2014	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ICARO-17	1.436.204.988,54	100%	LIQUIDADO	507	26/05/2015
184-JEAVE.2014	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	U.T. VANGUARDIA FASTER	732.564.504,78	100%	LIQUIDADO	506	26/05/2015
185-JEAVE.2014	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WORLD FUEL SERVICE	257.545.474,45	100%	LIQUIDADO	709	08/07/2015
186-JEAVE.2014	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	COMBUSTIBLES COLOMBIA DE	1.404.272.242,39	100%	LIQUIDADO	839	28/07/2015
187-JEAVE.2014	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	1.169.812.789,84	100%	LIQUIDADO	840	28/07/2015

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

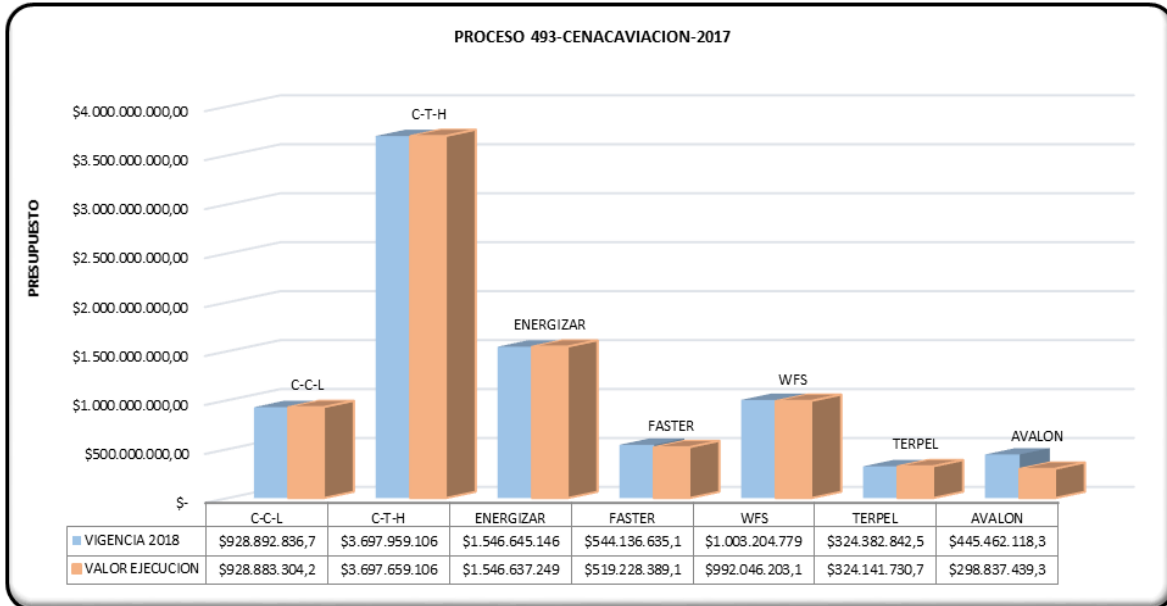
Nº. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	% DE EJECUCION	ESTADO	ACTA	FECHA
481-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	V FASTER	126.817.678,52	100%	LIQUIDADO	14440	01-03-17
480-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	SEDCA	281.626.523,97	100%	LIQUIDADO	07101	08-02-17
479-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WFS	745.569.482,95	100%	LIQUIDADO	34436	28-04-17
298-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALON	404.438.702	100%	LIQUIDADO	01747	17-01-17

## SITUACIÓN ACTUAL LIQUIDACIONES

Nº.	CONTRATO	OBJETO	SUPERVISOR	ESTADO
ENERGIZAR	476-JEAVE-2015 ENERGIZAR	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
CTH	477-JEAVE-2015 CTH	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
TERPEL	478-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
FASTER	299-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
ICARO17	296-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
WFS	297-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
ENERGIZAR	292-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
CTH	293-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
TERPEL	294-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
C-T-H	564-DIADQ-CADCO-CENACAVI-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
TERPEL	565-DIADQ-CADCO-CENACAVI-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
VANGUARDIA F	566-DIADQ-CADCO-CENACAVI-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
ICARO	567-DIADQ-CADCO-CENACAVI-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
ENERGIZAR S.A	568-DIADQ-CADCO-CENACAVI-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
WFS	569-DIADQ-CADCO-CENACAVI-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
C-C-L	570-DIADQ-CADCO-CENACAVI-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
TERPEL	218-CENACAVIACION-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
C-C-L	219-CENACAVIACION-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
FASTER	220-CENACAVIACION-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
WFS	221-CENACAVIACION-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
ENERGIZAR	222-CENACAVIACION-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
AVALON	223-CENACAVIACION-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
C-T-H	224-CENACAVIACION-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION

TERPEL	218-CENACAVIACION-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	MY. GARZON V. GEOVANNY	REVISION
--------	------------------------	---------------------------------------	------------------------	----------

### Situación de los Contratos En Ejecución proceso 493-CENACAVIACION-2017



**Nota: Se aclara que el DECOA actualmente cuenta con contratos resultantes de los procesos 493-CENACAVIACION-2017 y 143-CENACAVIACION-2018, no obstante los puntos a adquirir difieren a los que actualmente se encuentran en ejecución y en cuanto a los otros puntos contratados, teniendo en cuenta la modalidad de suministro y que el cubrimiento de la necesidad no se agota con los diferentes presupuestos asignados esta a cargo del supervisor del contrato llevar el control y estadística de cada punto para no no empezar su ejecución sin haber agotado los recursos del contrato anterior.**

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

#### 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército, con el fin de suplir la necesidad de combustibles de aviación, que demandan las aeronaves asignadas en cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil para la mitigación de los desastres naturales, así como para el desarrollo de las operaciones realizadas en cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional requerida por alguna institución Estatal u otra nacional o extranjera con la que exista cooperación para el apoyo en operaciones militares (de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente No. 022 del 19 de diciembre de 2007), entre otras; requiere el suministro de combustible de aviación del tipo JET A- 1, en los siguientes puntos, cantidades y modalidades descritas a continuación, de acuerdo al consumo promedio mensual reportado por las unidades tácticas y centralizado por el DECOA (Departamento de Combustible de Aviación), así:

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

## Puntos de tanqueo.

### Aeropuertos

No.	PUNTO	MODALIDAD	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL-SOLICITADO DE GALONES DE JET A 1	COBERTURA NECESIDAD VIGENCIA 2018
1	GUAPI (CAUCA)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN	3.000	6
2	VILLAVICENCIO (META)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN	69	6

### Modalidad carrotanque a granel.

No.	PUNTO	MODALIDAD	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL-SOLICITADO DE GALONES DE JET A 1	COBERTURA NECESIDAD VIGENCIA 2018
3	MAPIRIPAN (META)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	1.554	6
4	PTO. LIBERTADOR (CORDOVA)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	2.000,00	6
5	PUERTO JORDAN (ARAUCA)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	947,39	6
6	EI GUALTAL (NARIÑO)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	3.000,00	6

### Modalidad vía aérea.

No.	PUNTO	MODALIDAD	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL-SOLICITADO DE GALONES DE JET A 1	COBERTURA NECESIDAD VIGENCIA 2018
7	ARARACUARA	VÍA AÉREA	1.252,74	6

### Helipuerto al ala

No.	PUNTO	MODALIDAD	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL-SOLICITADO DE GALONES DE JET A 1	COBERTURA NECESIDAD VIGENCIA 2018
8	NEIVA (HUILA)	HELIPUERTOS AL ALA	2.194,67	6

### Carrotanque a granel en helipuerto.

No.	PUNTO	MODALIDAD	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL-SOLICITADO DE GALONES DE JET A 1	COBERTURA NECESIDAD VIGENCIA 2018
9	NEIVA (HUILA)	SUMINISTRO CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTOS	2.194,67	6

Los promedios de consumo mensual corresponden de manera directa a la dinámica operacional por lo que pueden ser modificables y las empresas contratistas deberán estar en capacidad de responder a ésta necesidad de la Fuerza.

NOTA 2: la proyección de consumo para la presente vigencia de seis (06) meses, puede variar de acuerdo al consumo en cada punto.

Nota 3. Para efectos de la no causación del impuesto al carbono los oferentes deberán regirse al decreto 926 del 01 de junio de 2017 del ministerio de hacienda y crédito publico como se indica :

Para hacer efectiva la no causación del impuesto nacional del carbono el sujeto pasivo que puede certificar ser carbono neutro, deberá presentar previamente a la fecha de causación al responsable del impuesto nacional del carbono (productor o importador) la solicitud de no causación del mismo, en donde se indique la cantidad de combustible neutralizado en metros cúbicos (m3) o galones (gal) y su equivalencia en toneladas de dióxido de carbono (ton CO2).

Esta solicitud deberá estar acompañada de la declaración de verificación y el soporte de cancelación voluntaria de las reducciones de emisiones o remociones de GEI, canceladas a su favor, estos requisitos se obtendrán por parte de los consumidores o usuarios finales del combustible o el titular de la iniciativa de mitigación del GEI, en cumplimiento con el Decreto 926 de 2017.

## BALANCE PRESUPUESTAL PROYECTADO

A continuación se muestra el balance presupuestal reflejado en el anteproyecto de combustibles de aviación aprobado por el Departamento de Planeación DAVAA para la vigencia 2018, de acuerdo a las aeronaves operativas y horas proyectadas para el sostenimiento del flujo de operaciones.

BALANCE PRESUPUESTO REQUERIDO COMBUSTIBLES JET A1 2018			
TIPO AERONAVE	HORAS ASIGNADAS	GALONES	VALOR
ALA FIJA	7.280,00	840.500,00	8.374.742.000,00
ALA ROTATORIA	22.956,00	3.913.943,99	38.998.537.891,64
<b>TOTAL</b>	<b>30.236,00</b>	<b>4.754.443,99</b>	<b>47.373.279.891,64</b>

\*\*\* Proyección con base al valor del galón JET A1 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el 2018 de (\$9.964,00)

Así mismo se realiza la proyección del consumo de combustibles de aviación realizado por aeronaves rentadas para la vigencia 2018 así:

TIPO AERONAVE	CANT AERONAVES OPERATIVAS	HORAS MENSUALES	HORAS ASIGNADAS	PROMEDIO CONSUMO GLS HORA	TOTAL CONSUMO GLS AÑO	VR MDN	VR TOTAL
MI-8 DIV II	1	30	360	211,36	76.089,6	9.964,00	758.156.774,40
MI-8 DIV IV	1	30	360	211,36	76.089,6	9.964,00	758.156.774,40
MI-8 DIV VIII	1	30	360	211,36	76.089,6	9.964,00	758.156.774,40
OMEGA	1	117	1404	211,36	296.749,44	9.964,00	2.956.811.420,16
BRCMI	1	30	360	211,36	76.089,60	9.964,00	758.156.774,40
			<b>2.844,00</b>		<b>601.107,84</b>		<b>5.989.438.517,76</b>

### 3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Es imprescindible adelantar el presente proceso de selección para contratar los puntos de tanqueo declarados desiertos mediante del proceso No. 143-CENAC-AVIACION-2018 mediante Resolución No. 279 del 02 de Abril de 2018, e incluir el punto de Gualtal no contemplado anteriormente, e incluir el punto de Gualtal:

“(…)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar **DESIERTOS** los puntos no ofertados o rechazados en etapa de evaluación, así:

PUNTO	MODALIDAD	PRESUPUESTO POR PUNTO PROYECTAD POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	JUSTIFICACIÓN DE DESIERTO
SANTA MARTA - (MAGDALENA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 277.777,80	NO OFERTADO
COROZAL - (SUCRE)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 438.466,50	NO OFERTADO
RIOHACHA-(GUAJIRA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 283.789,80	NO OFERTADO
GUAPI (CAUCA)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN	\$ 14.931.084,00	OFERTADO ÚNICAMENTE POR FASTER FUEL SAS (RECHAZADA)
CALI (VALLE DEL CAUCA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 254.196,90	NO OFERTADO
GUAPI (CAUCA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 746.554,20	OFERTADO ÚNICAMENTE POR FASTER FUEL SAS (RECHAZADA)
BUENAVENTURA - (VALLE DEL CAUCA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 461.335,80	NO OFERTADO
POPAYÁN (CAUCA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 458.275,80	NO OFERTADO
MAPIRIPAN (META)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE A GRANEL	\$ 80.979.480,00	OFERTADO ÚNICAMENTE POR FASTER FUEL SAS (RECHAZADA)
VILLAVICENCIO (META)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN	\$ 1.483.063,02	OFERTADO ÚNICAMENTE POR FASTER FUEL SAS (RECHAZADA)
VILLAVICENCIO (META)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 274.641,30	OFERTADO ÚNICAMENTE POR FASTER FUEL SAS (RECHAZADA)
NEIVA (HUILA)	HELIPUERTOS AL ALA	\$ 199.632.600,00	OFERTADO ÚNICAMENTE POR FASTER FUEL SAS (RECHAZADA)
PEREIRA (RISARALDA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 281.807,70	NO OFERTADO
ARMENIA (QUINDIO)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 458.275,80	NO OFERTADO
IBAGUÉ (TOLIMA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 457.131,30	NO OFERTADO
MANIZALES (CALDAS)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 461.335,80	NO OFERTADO
NEIVA (HUILA)	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	\$ 344.192,40	OFERTADO ÚNICAMENTE POR FASTER FUEL SAS (RECHAZADA)
LARANDIA (PISTA Y HELIPUERTO)	PLANTAS PARA ADMINISTRACION	\$ 98.188.440,00	NO OFERTADO
ARARACUARA	VÍA AÉREA	\$ 181.513.831,49	NO OFERTADO
FLORENCIA (CAQUETA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 342.136,20	NO OFERTADO
LETICIA (AMAZONAS)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 397.094,28	NO OFERTADO
PLANTA LARANDIA (CAQUETA)	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	\$ 245.471,10	NO OFERTADO
PTO. LIBERTADOR (CORDOVA)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE A GRANEL	\$ 18.362.285,40	NO OFERTADO
PUERTO JORDAN (ARAUCA)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE A GRANEL	\$ 53.234.856,00	OFERTADO ÚNICAMENTE POR FASTER FUEL SAS (RECHAZADA)
PRIMAVERA - (VICHADA)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE A GRANEL	\$ 217.164,78	NO OFERTADO
GUERIMA (VICHADA)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN	\$ 354.750,00	NO OFERTADO
GUERIMA (VICHADA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	\$ 354.750,00	NO OFERTADO

“(…)”

La contratación del punto de Guatal revierte gran importancia por la agudización del conflicto armado en el Departamento de Nariño, el cual pese a la intervención integral que ha realizado la Fuerza Pública en las zonas rurales de sectores como Tumaco, el Gualtal y Guapi esta no ha sido suficiente para disminuir el índice de homicidios, que para el caso de Tumaco entre el primero de enero y el 14 de marzo se han reportado 55 muertes violentas, 37,5% más que en igual periodo del año pasado—. La cifra es resultado de la lucha interna

El combustible de aviación tipo Jet A-1 empleado en aeronaves es un bien esencial para el desarrollo de las operaciones realizadas en cumplimiento lineamientos gubernamentales y el cumplimiento de la misión institucional, así como los requeridos por alguna institución Estatal u otra nacional o extranjera con la que exista cooperación para el apoyo en operaciones militares (de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente No. 022 del 19 de diciembre de 2007) en todo el territorio nacional, y en apoyo a la División de Aviación Asalto Aéreo por intermedio de contratos de horas rentadas, con lo cual se contribuye a:

- Garantizar la movilidad y maniobra aérea en profundidad, y a la efectividad de las operaciones especiales y de asalto aéreo contra el narcotráfico.
- Neutralizar la capacidad económica, los métodos, medios y fuentes de financiación de las ONT's.
- Optimizar los resultados de objetivos militares de alto valor estratégico a través de la efectividad de las operaciones especiales.
- Fortalecer la doctrina, equipo y el talento humano para el cumplimiento de la misión.
- Garantizar una gestión administrativa con mejores prácticas para el planeamiento estratégico, la optimización de recursos el desarrollo tecnológico y la proyección de la División de Aviación Asalto Aéreo y sus unidades.
- Salvaguardar de manera eficaz la Seguridad y Defensa Nacional.

Para el suministro de combustible de aviación y recepción por parte del Ejército Nacional, se establecieron puntos estratégicos a nivel nacional como son: Aeropuertos, helipuertos civiles, campos aéreos del Ejército, Unidades Tácticas, Bases Militares y helipuertos del Ejército, que brindan posición estratégica, infraestructura y la seguridad propia que demanda este tipo de operación; con el fin de garantizar el suministro del combustible a las aeronaves en cumplimiento de la misión institucional.

De acuerdo al presupuesto asignado se proyecta que se garantizará el sostenimiento de las operaciones por un periodo aproximado de seis meses, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato puede surgir cualquier tipo de fluctuación de la TRM o del precio del petróleo, la proporción de abastecimiento de la demanda nacional con combustible importado por Ecopetrol, el impuesto al carbono y la flexibilidad operacional del Ejército Nacional la cual depende de la situación de orden público en el país.

Por otra parte, la finalidad primordial de las Fuerzas Militares es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por lo que el mismo Estado a través de su normatividad, ha reglado su comportamiento en materia de Contratación protegiendo de manera restringida todos aquellos asuntos que se encuentran relacionados con la estabilidad y calma vitales para el desarrollo de la nación, así como los recursos y estrategias utilizados para obtenerla; de igual manera protege aquellas actividades políticas que se desarrollen para evitar o rechazar los ataques de grupos al margen de la Ley, de otros estados o que tiendan a la ocupación del territorio entre otros.

Por lo anteriormente expuesto se resalta que los suministros objeto del presente proceso son necesarios para la Defensa y Seguridad Nacional, requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, y que son necesarios para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: *"Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

La Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra aérea de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es "Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea" "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, coordinadas y de apoyo o cooperación. Así mismo, y como reserva de la Fuerza, a orden, ejecuta operaciones especiales y de Asalto Aéreo, aprovechando la alta movilidad táctica para atacar la retaguardia enemiga".

Con fundamento en lo anterior, la Aviación del ejército tiene la necesidad de garantizar el suministro del combustible JET A1 en los siguientes puntos:

**Puntos Propios:** los cuales son los puntos de reabastecimiento de combustibles de aviación pertenecientes al Ejército Nacional cuya administración y control depende directamente de un Batallón de Movilidad y Maniobra, y su ubicación obedece a las necesidades operacionales constituyéndose de alto valor estratégico.

**Puntos Tercerizados:** son los puntos, cuya administración depende de las empresas contratistas, y estas disponen de la logística, personal, material y equipo necesario para garantizar la entrega del bien (combustible JET-A1), en todo momento estas deben estar en capacidad de responder a la dinámica operacional, estos puntos son aeropuertos, helipuertos y plantas en administración.

Es de vital importancia señalar que para responder a la dinámica de las operaciones desarrolladas en el Ejército Nacional el sistema de combustibles requiere un esquema multimodal como se establece en las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento Ítem 2 (MODALIDADES DE SUMINISTRO)

Por otra parte, en el cumplimiento de las operaciones y actividades diarias de la fuerza se presenta la necesidad de suministrar combustible eventualmente a aeronaves estatales y civiles que prestan sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo bajo el contrato de horas rentadas, necesidades que deben ser suplidas con el combustible que se adquirirá con el presente proceso en los periodos ya establecidos, bajo el control y supervisión del Área de Cooperación entre Fuerzas en del DECOA, lo que garantiza que dicho suministro será devuelto para ser utilizados en las operaciones realizadas en cumplimiento de la directrices de Seguridad y Defensa Nacional requerida por alguna institución Estatal u otra nacional o extranjera con la que exista cooperación para el apoyo en operaciones militares (de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente No. 022 del 19 de diciembre de 2007).

Así mismo es imperativo señalar las connotaciones especiales de orden público que se vislumbran en la actualidad situación que incide de manera directa en el flujo de operaciones aéreas realizadas por la fuerza así:

Es necesario tener en cuenta la situación especial de orden público en áreas críticas del territorio nacional ya que una vez confirmada la culminación del cese bilateral por parte del ELN, se prevé el accionar delictivo de estos grupos al margen de la ley tales como secuestros, voladura de oleoductos y ataques contra la Fuerza Pública, lo que demanda la intensificación de las operaciones realizadas por el Ejército Nacional.

De la misma manera se debe señalar que las estructuras más fuertes de este grupo al margen de la ley se sitúan en el Frente Oriental (Departamentos de Arauca, Santander y Norte de Santander) y en el Bloque Occidental (que delinque en el Norte de Antioquia y en el Chocó), por lo que se prevé un incremento sustancial en las operaciones desarrolladas en estos sitios lo que obliga a la fuerza a garantizar un flujo

constante y suficiente de combustibles de aviación para el sostenimiento de las operaciones realizadas a diario en estos departamentos.

No obstante este grupo armado también tienen frentes urbanos en algunas ciudades capitales, como el Omaira Montoya Henao que delinquen en Cali, y están en el sur de los Departamentos de Bolívar y Cesar, por otra parte en Antioquia, el ELN hace presencia en las zonas rurales de los municipios del Norte como Remedios, Segovia, Tarazá, Cáceres, Anorí, Amalfi y El Bagre, zonas especialmente afectadas por la minería ilegal.

Por otra parte el gobierno nacional en cumplimiento de las políticas presidenciales expidió el decreto 1716 del 20 de octubre de 2017 por el cual se da continuidad al procedimiento de extracción transporte destrucción inhabilitación y disposición final del armamento, municiones y explosivos que se encuentren en los depósitos (caletas) de las extintas FARC EP, en desarrollo de lo pactado en marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, situación que demanda que el Ejército Nacional despliegue su capacidad operacional a través del empleo de sus aeronaves para que las unidades de tierra cumplan con esta importante misión llegando a las zonas veredales y puntos transitorios de normalización en cumplimiento de la misión institucional de la defensa y seguridad nacional.

Así mismo se deben tener en cuenta una serie de antecedentes en referencia a la actualidad del orden público nacional los entre los cuales se destacan las dificultades para reactivación temprana de los diálogos con el grupo armado ELN debido a los atentados terroristas realizados en los departamentos de Arauca, Cesar, Antioquia, Norte de Santander, Cauca y Nariño, situación que demanda la operatividad continua de los equipos FARE (Forward Area Refueling Equipment) para la abastecimiento de combustibles de aviación en áreas remotas, los cuales están ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional y garantizan el desarrollo de operaciones en profundidad contra estos grupos al margen de la ley.

Por lo anterior es imperativo señalar que la adquisición de este importante bien (combustible de aviación tipo Jet-A1) garantizará la movilidad de las tropas en tierra, las cuales tienen como misión principal salvaguardar la defensa y seguridad de la nación, participando en forma activa dentro de las operaciones desarrolladas por las Fuerzas Militares diariamente.

Así mismo dentro del contexto de orden público actual tenemos el siguiente balance:

- Detonación de explosivos por parte del ELN, que afectaron la entre otras la infraestructura de dos vías, una de las cuales comunica a la zona costera con el interior del país.
- 16 acciones violentas, tres enfrentamientos con la Fuerza Pública
- Paro armado que realizó el ELN entre el 10 y el 13 de febrero.
- Los departamentos afectados, según el CERAC, Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos fueron: Arauca (5 acciones), Cesar (4 acciones), Antioquia (3 acciones), Norte de Santander (2 acciones), Cauca (1 acción) y Nariño (1 acción).
- Por otra parte tenemos que el aumento en la frecuencia de los ataques fue el siguiente "El nivel de acciones violentas registrado en tan solo tres días, es ocho veces mayor al promedio semanal de acciones violentas de esta guerrilla en los últimos cinco años (5), y es tres veces mayor que el promedio mensual de los últimos cinco años (5 acciones)", explica el informe.

- La guerrilla realizó, en total, cinco explosiones contra la infraestructura vial, incendió cuatro vehículos, realizó dos bloqueos viales, hizo un ataque con arma de fuego a la Fuerza Pública, además de un ataque con explosivo a una patrulla, entraron a un centro de salud, secuestraron a un civil y pintaron graffittis. Los tres enfrentamientos tuvieron lugar en Antioquia, Boyacá y Chocó.

Es de vital importancia tener en cuenta la agudización del conflicto armado en el Departamento de Nariño, el cual pese a la intervención integral que ha realizado la Fuerza Pública en las zonas rurales de sectores como Tumaco, el Gualtal y Guapi esta no ha sido suficiente para disminuir el índice de homicidios, que para el caso de Tumaco entre el primero de enero y el 14 de marzo se han reportado 55 muertes violentas, 37,5% más que en igual periodo del año pasado—. La cifra es resultado de la lucha interna por el control de las siembras y la producción de la coca que libran por lo menos tres redes criminales.

Por otra parte que la resiembra en zona rural de Tumaco llegó al 20 por ciento, luego de que en 2017 la Fuerza Pública reportó la erradicación de 13.720 hectáreas. El Sistema de Monitoreo de Cultivos Ilícitos de Naciones Unidas (Simci) detectó a través de sus satélites 23.164 hectáreas de narco cultivos en 2016.

En referencia a las redes de infraestructura física de la población, en menos de 15 días, tres torres de energía han sido atacadas en Tumaco, Nariño, lo que ha originado millonarias pérdidas para el sector productivo. En la última de ellas en la vereda La María, del corregimiento de La Guayacana. Autoridades señalan que disidencias de las FARC estarían detrás de la acción que dejó sin energía a 200.000 personas.

Estos hechos de vandalismo han significado para los municipios de Roberto Payán, Magüi Payán y Barbacoas, y el sector pesquero tumaqueño significativas pérdidas en el comercio disminuyendo la sensación de seguridad en el sector general del Departamento de Nariño.

También tenemos que referenciar los recientes casos, como el crimen cometido en contra de tres periodistas ecuatorianos y el secuestro de otras dos personas en zona de frontera sector general de Tumaco Nariño y Ecuador, son la muestra evidente del accionar delictivo en el área jurisdicción del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 3.

Esta situación ha llevado a la Fuerza Pública a incrementar las operaciones articuladas entre Colombia y Ecuador en zona de frontera, que se llevan a cabo para capturar a alias "Guacho", estas en la actualidad se adelantan con alrededor de 3.100 hombres colombianos que se despliegan de forma aérea, fluvial y terrestre en más de 120 kilómetros en límites fronterizos con los departamentos de Nariño y Putumayo.

La presencia militar y policial integrada está presente en una línea de aproximadamente de 120 kilómetros de largo por 50 de ancho. Sobre este eje se realizan operaciones en frontera donde tenemos espejos tácticos de lado y lado, patrullas y las acciones son de carácter territorial, ofensivo contra el narcotráfico.

A su vez, se realiza en la zona una planificación conjunta del Ejército la Armada Nacional y la Policía, apoyada por la Fiscalía, Migración Colombia y la UIAF, integrada con sus contrapartes ecuatorianas, que permitirán acciones en contexto de jurisdicción binacional en frontera.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente mencionados la aviación del Ejército en respuesta al incremento del flujo de operaciones en las jurisdicciones mencionadas deberá garantizar el flujo de combustible de aviación necesario para el sostenimiento de las operaciones en profundidad desarrolladas por las tropas de superficie, por lo que se hace imprescindible el lanzamiento de un nuevo proceso contractual el cual fortalecerá la capacidad de respuesta del sistema de combustibles en apoyo a las operaciones

binacionales lanzadas en la frontera, la cuales definen la realidad en el teatro operacional y contexto actual del conflicto.

# ESPACIO EN BLANCO

## RESPUESTA REQUERIMIENTO DEFINICION BASE GRAVABLE COMBUSTIBLES DE AVIACION A ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENAC DE AVIACIÓN.



Ministerio de Minas y Energía  
Origen: DIRECCION DE HIDROCARBUROS  
Rad: 2018003337 18-01-2018 06:37:21 AM  
Anexos: 0  
Destino: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Serie: 0 - NO APLICA

Bogotá, D.C.

31

Coronel  
ARIEL PONGUTA ORTIZ  
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación  
Ministerio de Defensa Nacional  
Correo: [ncidyn@ejercito.mil.gov](mailto:ncidyn@ejercito.mil.gov)  
Aeropuerto el Dorado Muelle Internacional Puerta 6 Vía Catam Hangar 19  
Ciudad

Asunto: Solicitud normatividad. Radicado MME. 2017088065 del 26/12/2017.

Respetado Coronel Ponguta:

Atentamente respondemos su consulta acerca de la regulación para el combustible JET A-1 de la siguiente manera:

Las Leyes 39 de 1987 y 26 de 1989 regularon, entre otros aspectos, la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y facultaron al Gobierno para determinar las normas sobre calidad, medida y control de los combustibles, horarios, precios, márgenes de comercialización, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación del mencionado servicio público.

Por su parte, el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, le asigna al Ministerio de Minas y Energía la función de establecer los parámetros y la metodología para definir el precio de referencia de la gasolina motor corriente y diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores, teniendo en cuenta los parámetros que expida la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, para determinar el precio de paridad.

Por otra parte el Decreto 4130 de 2011, reasignó a la Comisión Reguladora de Energía y Gas – CREG la fijación de precios a los productos derivados del petróleo, con excepción de la gasolina motor corriente, ACPM y biocombustibles, conforme al numeral 1 del artículo 3.

**Decreto 4130 de 2011: "Por el cual se reasignan algunas funciones"**

**Artículo 3. Reasignación de funciones a la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Reasígnese a la Comisión de Regulación de Energía y Gas las funciones de:**

1. Parcialmente reasignar la función complementada en el numeral 19 del artículo 5 del Decreto 70 de 2001 al Ministerio de Minas y Energía, que quedará así: Fijar los precios de los productos derivados del petróleo a lo largo de toda la cadena de producción y distribución, salvo para gasolina motor corriente, ACPM y biocombustibles

Así mismo, en relación con el ingreso al productor o margen de comercialización del JET A-1, es pertinente traer a colación las normas que regulan esta materia:

• **Ley 1450 de 2011: "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"**

**ARTÍCULO 116. La derogatoria de los artículos 10, 11 y el párrafo del artículo 12 de la Ley 681 de 2001, mediante los cuales se establece la fórmula para determinar los componentes de la estructura de precios del combustible de aviación JET A-1, se hará efectiva cuando el Gobierno Nacional asigne las funciones a un ente regulador que determine los precios combustibles líquidos, biocombustibles y gas natural vehicular y se dicte la primera regulación sobre el particular, para lo cual deberá tener en cuenta, entre otros, criterios que refleje el costo de oportunidad del producto, la expansión de la infraestructura, la confiabilidad en el suministro, la promoción de la**

Página 1 de 2

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia.  
Conmutador (57 1) 2200 300  
Código postal 111321  
[www.minminas.gov.co](http://www.minminas.gov.co)





31

competencia, el abuso de la posición dominante, la competitividad del combustible en la región y sin que ello implique ningún tipo de subsidio económico o descuento especial.

No obstante lo anterior, durante la transición los componentes de la estructura de precios del combustible de aviación JET A-1, se calcularán en forma semanal y no mensual. El refinador los días martes publicará el precio, tomando como referencia los precios de la semana anterior de lunes a viernes, y registrarán a partir del día miércoles. De igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiere importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinerías o entre las refinerías y los centros de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo, definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado."

- Decreto 1268 de 2013: "Por el cual se modifica la Estructura de la Comisión de Regulación de Energía y gas – CREG"

#### Artículo 4. Funciones.

b. Funciones en relación con el sector combustibles líquidos derivados del petróleo:

1. Expedir la regulación económica referente a las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución, y transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, tales como gasolina motor corriente, ACPM, Jet A1, diésel marino, avigas, gasolina extra, kerosene, entre otros, salvo fijar los precios para gasolina motor corriente y ACPM.  
(...)

De conformidad con las normas transcritas, se concluye que directamente el Legislador se encargó de establecer cada uno de los ítems que regulan el precio del combustible JET A-1, incluidos entre ellos el ingreso al productor.

Ahora bien, el Decreto 1268 de 2013 otorgó la facultad a la Comisión de Regulación de Energía y Gas para expedir la regulación económica del combustible JET A1, por lo que una vez esta entidad profiera la primera regulación sobre el particular, perderán vigencia los artículos 10 y 11 de la Ley 681 de 2001 conforme lo dispone el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011.

Acerca de su solicitud de pronunciamiento sobre concepto sobre la base gravable para el combustible Jet A-1, le aclaramos que es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la entidad competente para dirimir, resolver o atender, las inquietudes y consultas acerca de las definiciones, trámites y demás aspectos acerca de la política tributaria y fiscal del país. Por lo tanto, damos traslado y enviamos copia de su petición a dicha entidad, para lo de su competencia.

Cordialmente,

  
CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO  
Director de Hidrocarburos

Con copia. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente, Carrera 8 No 6C - 38

Elaboró: Jefeerson A. Mendoza Ariza  
Revisó: José Manuel Moreno  
Aprobó: Carlos David Beltrán Quintero  
Radicado: 2017088065 del 26/12/2017.

TRD. 31.

Página 2 de 2



Por otra, parte y en virtud a las observaciones allegadas durante el proceso 143 CENACAVIACION 2018 frente la forma de liquidar la base gravable para el calculo el precio de combustible JET A-1 frente a la reforma tributaria se estable que:

a. Una vez elevada la consulta al Ministerio de Minas y Energías esta entidad respondió al Ministerio de Defensa Nacional CENAC de aviación, mediante oficio 2018003337 de fecha 18 de enero de 2018, que la entidad competente para dirimir resolver o atender las inquietudes en referencia a los tramites de la política tributaria y fiscal del país es la DIAN, por lo que traslado la consulta a esta entidad.

b.La DIAN mediante oficio 000153 de 12 de febrero de 2018, aduce que es pertinente que el ministerio de minas y energía emita el concepto técnico para corroborar la inclusión o no del denominado combustible de aviación JET-A1, bien como combustible o si es equivalente a la denominada gasolina de aviación 100/130.

Asi mismo es perentorio señalar que en la ley 1819 de 2016 articulo 181 se determina como responsables del impuesto a las ventas a los comercializadores industriales así:

ARTICULO 444. RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETROLEO. <Artículo modificado por el artículo 181 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

Así las cosas, teniendo en cuenta el artículo No. 467 del Estatuto Tributario 2016, numeral (1) literal (b) referido en las respuestas a las consultas realizadas, se aplicara la siguiente estructura en la fórmula de precios para las modalidades carrotanque a granel y vía aérea, cuando la empresa actué como distribuidor mayorista y/o comercializador industrial así:

$PF = ((IP \times TRM) + MARGEN) * IVA + IMPUESTO \ AL \ CARBONO + TRANSPORTE \ POLIDUCTO + MARGEN$

$PF = ((IP \times TRM) + MARGEN) * IVA + IMPUESTO \ AL \ CARBONO + TRANSPORTE \ POLIDUCTO + MARGEN + FLETE \ DE \ INTERNACION$

**Por tanto, dado lo anterior, una vez sea emitido el concepto técnico por parte del Ministerio de Minas y Energía y la DIAN indique la forma de liquidar la base gravable para el cálculo del precio de combustible de aviación JET-A1 frente a la nueva reforma tributaria, el contratista deberá retornar en notas crédito el valor pagado por concepto excedentes pagados en referencia a la base gravable cuando haya lugar.**

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista debe manifestar que cumple con el punto que está en la capacidad de suministrar de acuerdo a la modalidad a proveer, no obstante debe tener en cuenta que los puntos que manifieste que cumplen deben ser los mismo que oferte en la propuesta económica y carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el poliducto que ofertará en cada punto de tanqueo.

## Puntos de tanqueo.

### Aeropuertos

No.	PUNTO	MODALIDAD	POLIDUCTO A OFERTAR
1	GUAPI (CAUCA)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN	
2	VILLAVICENCIO (META)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN	

### Modalidad carrotanque a granel.

No.	PUNTO	MODALIDAD	POLIDUCTO A OFERTAR
3	MAPIRIPAN (META)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	
4	PTO. LIBERTADOR (CORDOVA)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	
5	PUERTO JORDAN (ARAUCA)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	
6	EI GUALTAL (NARIÑO)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	

### Modalidad vía aérea.

No.	PUNTO	MODALIDAD	POLIDUCTO A OFERTAR
7	ARARACUARA	VÍA AÉREA	

### Helipuerto al ala

No.	PUNTO	MODALIDAD	POLIDUCTO A OFERTAR
8	NEIVA (HUILA)	HELIPUERTOS AL ALA	

### Carrotanque a granel en helipuerto.

No.	PUNTO	MODALIDAD	POLIDUCTO A OFERTAR
9	NEIVA (HUILA)	SUMINISTRO CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTOS	

## 4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO TENIENDO EN CUENTA EL PUNTO DE TANQUEO:

El oferente debe diligenciar la presente ficha conforme a los ítems ofertados que en caso de no aplicar, el cotizante lo informará con (N/A). Es decir, no aplica cuando el proponente no oferte puntos de tanque en las diferentes modalidades descritas en el presente proceso.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
1	<p>EL CONTRATISTA se obliga a cumplir para el suministro de Combustible Jet A1 objeto del presente proceso, con toda la normatividad vigente sobre el manejo, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustible tipo JET-A1, emitida tanto por el Ministerio de Minas y Energía, como por las demás autoridades nacionales e internacionales en la materia, dentro de las cuales se encuentran entre otras las siguientes: Decreto No 1073 del 26 de Mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y Energía.</p> <p>Decreto 0283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990. "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo"; derogado parcialmente por decreto 1521 de 1998 y modificado por decretos posteriores. Decreto 1521 de 1998 "por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio". NTC4642 (Manejo del turbo combustible para aviación). (Almacenamiento) Cumpliendo con los requisitos de ASTM D 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación) Norma Técnica 1899 petróleo y sus derivados (combustibles de aviación para motores de turbina) Norma Técnica 4643 (manejo de turbo combustibles para aviación (Suministro), JIG (Joint Inspection Group). NTC 4517 (Manejo de turbo combustible de Aviación) – (Transporte) NTC 5011 manejo de turbo combustible de aviación en (Contenedores móviles) NTC 1692, Transporte. Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación. Etiquetado y rotulado. NTC 1871, Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación. NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano. Reglamento Aeronáutico Colombiano. RAC Parte 10. Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas. API /IP 1542, Airport Equipment Marking for Fuel Identification. API/IP 1581, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Jet Fuel. API/IP1583, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Fuel Filter Monitors with Absorbent Type Elements. API/IP 1590, Specification and Qualification Procedures for Aviation Fuel Micro filters. ASTM D2276/IP216, Standard Test Method for Particulate Contaminant in Aviation Fuel by Line Sampling. ASME/ANSI B 31.3, Chemical Plant and Petroleum Refinery Piping. ATA Spec 103, Standards for Jet Fuel Quality Control at Airports. MIL-D 23119, Specification Data for Fuel and Water Tanks. MIL-T 52983, Specification Data for Oil and Fuel Pillow Type Storage Tank. MIL-T-53029, Tanks, Fabric, Collapsible: 10,000; 20,000; and 50,000 Gallon, Drinking Water. MIL-T-53066A, Tank, Fabric, Collapsible, 5,000 Barrel, Fuel. NFPA 30, Flammable &amp; Combustible Liquids Code. NFPA 77, Static Electricity. Manual Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI). Suplemento 9284-AN905 de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) Capítulo 12. Cumpliendo con los requisitos de ASTM D 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación) Decreto 4299 de 2005 Artículo 116 ley 1450 de 2011 Decreto 1333 de abril de 2007 Decreto 1717 de 2008 Resolución 91308 del 25 de noviembre de 2014 EI 1570 Manual de sensores para la detección de partículas y/o agua libre durante el abastecimiento de aeronaves EI 1581 FILTERS SEPARATORS Clasificación de filtros Ley 1819 de 2016, Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Decreto 1625 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.</p>
2	<p><b>EL OFERENTE</b> DEBE PRESENTAR EN SU OFERTA LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE QUE EMITE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DE ACUERDO A DECRETO 4299 DE NOVIEMBRE 26 DE 2005 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 812 DE 2003 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES, DECRETO 1333 DE ABRIL DE 2007 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 4299 DE 2005 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES Y EL DECRETO 1717 DE MAYO 21 DE 2008 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 4299 DE 2005 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CUAL SE LE CERTIFICA QUE SON AGENTES DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES QUE PUEDEN SER:</p> <p><input type="checkbox"/> Distribuidor Mayorista TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEDICADA A EJERCER LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, A TRAVÉS DE UNA PLANTA DE ABASTECIMIENTO.</p> <p><input type="checkbox"/> Distribuidor Minorista a través de estación de servicio de aviación.</p> <p>TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEDICADA A EJERCER LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO AL CONSUMIDOR FINAL, A TRAVÉS DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE AVIACIÓN</p>

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	<p>ES EL DISTRIBUIDOR MINORISTA QUE UTILIZANDO VEHÍCULOS TIPO CARROCERÍA TANQUE, VENDE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO.</p> <p>EN EL CASO DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, ESTA CONDICIÓN ES EXIGIBLE PARA EL MIEMBRO O MIEMBROS QUE REALICEN LA OPERACIÓN DIRECTAMENTE POR LO QUE DEBE Y CON EL FIN DE VERIFICAR ESTA CONDICIÓN, EXPRESAR CLARAMENTE EN SU ACUERDO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL QUIEN O QUIENES DE SUS MIEMBROS DESARROLLAN LA OPERACIÓN DIRECTA. LA RESOLUCIÓN DEBE MANTENERSE VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>DE IGUAL FORMA EL COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL DEBERÁ APORTAR AL MOMENTO DE CIERRE COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL DISTRIBUIDOR MAYORISTA Y/O CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CUAL CONSTE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.</p> <p>Grandes consumidores.</p> <p>En el caso de los grandes consumidores el cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de la Resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 del Decreto 4299 de 2005.</p>
3	<b>MODALIDADES DEL SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN</b>
3.1	<p><b>MODALIDAD CARROTANQUE A GRANEL</b></p> <p>Se entiende por MODALIDAD CARROTANQUE A GRANEL, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 efectuado por parte de la empresa contratista, directamente al punto de tanqueo del Ejército Nacional, empleando para su transporte carrotanques técnicamente aptos, los cuales tomarán el combustible desde la planta, aeropuerto, helipuerto o poliducto que el contratista tenga previsto.</p>
3.2	<p><b>SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO</b></p> <p>Se entiende por modalidad suministro a granel en aeropuerto, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 efectuado por parte de la empresa contratista a un carrotanque o aeronave del Ejército Nacional, en un aeropuerto para ser movilizado hasta el punto en donde así lo requiera el Ejército.</p>
3.3	<p><b>SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO</b></p> <p>Se entiende por suministro a granel en helipuerto, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 efectuado por parte de la empresa contratista a un carrotanque o aeronave del Ejército Nacional, en un helipuerto, para ser movilizado hasta el punto en donde así lo requiera el Ejército.</p>
3.4	<p><b>SUMINISTRO AL ALA:</b></p> <p>Se entiende por la modalidad al ala, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 por parte de la empresa contratista directamente a los tanques de una aeronave del Ejército Nacional, aeronaves estatales que por intermedio de cooperación así lo requieran, y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al ejército nacional desde las instalaciones propias de la empresa contratista como aeropuertos o helipuertos.</p>
3.5	<p><b>SUMINISTRO A GRANEL VÍA AÉREA:</b></p> <p>Se entiende por la modalidad a granel vía aérea, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 por parte de la empresa contratista a aquellos puntos en donde por su difícil ubicación solo se puede efectuar dicha entrega empleando aeronaves para transportar el combustible desde la planta, aeropuerto o helipuerto que el contratista tenga previsto hasta el lugar en donde el Ejército Nacional tenga instalado el punto de tanqueo.</p>
4	<p><b>CONSIDERACIONES ESPECIALES DE ACUERDO A LA MODALIDAD:</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO CARROTANQUE A GRANEL</b></p> <p>El suministro de combustible de aviación tipo jet A1 que se requiera mediante la modalidad de suministro a granel en punto propio del Ejército, se efectuará previo pedido del Ejército Nacional División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial y/o Suboficial de pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos, en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 72 horas al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes.</p> <p>Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible del carrotanque de la empresa al punto de tanqueo del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército, una vez terminado dicho traspaso de combustible y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del punto de tanqueo.</p> <p>El contratista deberá presentar la siguiente documentación al momento de la entrega del pedido, completamente diligenciada, legible, sin tachones ni enmendaduras, con la cual se certifica la calidad, clase, procedencia y entrega del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional :</p> <p>Remisión o comprobante de entrega emitida por la empresa contratista.          Guía de transporte emitida por el mayorista.          Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora.          Pruebas Calidad emitida por el mayorista.          Copia del pedido emitido por el DECOA.</p> <p>La empresa contratista deberá garantizar la entrega del bien objeto del contrato en los puntos donde el Ejército Nacional lo requiera, para lo cual debe llevar como mínimo los acoples de tres (3") pulgadas y dos (2") pulgadas necesarios para la respectiva</p>

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	<p>entrega o los que haya lugar para garantizar la entrega.</p> <p>Así mismo la empresa contratista garantizará tener los medios necesarios para el suministro de combustible de aviación. Respondiendo a la necesidad operacional tales Como Mangueras, pistolas de presión, Equipos FARE y contadores.</p> <p>Se aclara que, se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército y sólo si no cuenta con este medio será usado el contador de la empresa. El suministro en esta modalidad, deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo)</p>
5	<p><b>PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO</b>                      El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad a granel en el AEROPUERTO se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial u Suboficial de pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos.</p> <p>Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde el poliducto, aeropuerto, helipuerto, planta propia o en administración del contratista al carrotanque o bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del carrotanque del Ejército Nacional al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque.</p> <p>El pedido en esta modalidad deberá ser entregado de manera inmediata una vez sea expedido el requerimiento por parte del Ejército Nacional.</p> <p>Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional así:</p> <p>Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA.</p> <p>Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada. El suministro en esta modalidad, deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo)</p>
6	<p><b>PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO</b>                      El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad a granel en el HELIPUERTO se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial u Suboficial pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos.</p> <p>El contratista que tenga puntos adjudicados bajo esta modalidad, deberá contar con un programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro de combustible, el cual debe ser estrictamente cumplido, así como también debe certificar la calibración de los contadores de cada uno de los equipos de suministro, a efectos de determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves que efectúan el tanqueo. Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, se delegará la responsabilidad de la supervisión técnica en los señores Ejecutivos y Segundos comandantes de las unidades tácticas de aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas. El contratista deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección y enviando al ejecutivo del batallón trimestralmente copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos, el original de dicha documentación debe permanecer actualizado en el aeropuerto o helipuerto respectivo.</p> <p>Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde el poliducto, aeropuerto, helipuerto, planta propia o en administración del contratista al carrotanque o al bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del carrotanque del Ejército al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque.</p> <p>Así mismo el contratista deberá garantizar correcto funcionamiento y operatividad de la planta garantizando el cumplimiento de las normas vigentes referenciadas así:</p> <p>Decreto No 1073 del 26 de Mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y Energía.</p> <p>Decreto Reglamentario 283 de 1990                      NTC 4643 Manejo del turbo combustible para la aviación – <b>Suministro</b>"                      NTC 4517 Manejo de turbo combustible de Aviación – <b>Transporte</b>"</p>

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	<p><b>NTC 4642 "Manejo de turbo combustible de Aviación - Almacenamiento"</b>  <b>NTC 5011 "Manejo de turbo combustible de Aviación – en contenedores móviles"</b></p> <p>Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional :</p> <p>Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA. Las entregas se soportarán a través de tiquetes impresos con el sistema "printer" sin excepción. Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada</p>
7	<p><b>PROCEDIMIENTO MODALIDAD AL ALA AEROPUERTOS/HELIPUERTOS</b></p> <p>El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad al ala del avión se efectuará de forma inmediata en la cantidad requerida por la tripulación de la aeronave al momento del tanqueo, para lo cual la empresa contratista debe garantizar permanentemente tanto la disponibilidad del combustible suficiente y del personal de tanqueadores, como la operatividad de los equipos en sus puntos propios tales como aeropuertos y helipuertos, esto con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad y tiempo requerido. En el caso de los helipuertos ubicados en unidades militares y aeropuertos que operen todo el tiempo, la empresa contratista debe contar con disponibilidad las 24 horas de un tanqueador, en el caso de los aeropuertos que operan con horario limitado, si se llegase a requerir un tanqueo fuera del tiempo de operación, el supervisor coordinará previamente con la empresa para que este garantice la disponibilidad del tanqueador durante la operación.</p> <p>Para efectos de dar por recibido el combustible bajo esta modalidad, se entiende recibido el combustible bajo esta modalidad, una vez verificada satisfactoriamente la calidad del producto, finalizado el tanqueo y diligenciado el comprobante de entrega con letra legible, con su respectivo "printer", con el sello seco correspondiente a la aeronave que efectuó el tanqueo, sin espacios en blanco, ni tachones, ni enmendaduras, suscrito mediante firma, pos firma y cédula por el tanqueador y por el tripulante. Copia del comprobante debe ser entregado a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva. Cabe aclarar que las condiciones de calidad del producto son de entera responsabilidad de la empresa administradora del punto. NOTA 1: Para el caso de los Helipuertos la empresa que preste el bien de entrega del producto debe diligenciar a diario el Formato ANEXO D13 ( Planilla certificación consumo para las plantas de administración y helipuertos), formato que será suministrado por el Jefe DECOA al iniciar el contrato y se debe anexar a la facturación para que sea tramitada para pago sin excepción alguna, mencionado formato debe estar firmado por los Ejecutivos y segundos comandantes de los BAMMA'S y del BASPA'25 a los que corresponda cada Helipuerto por asignación de Jurisdicción. NOTA 2: El contratista que tenga puntos adjudicados bajo esta modalidad, deberá contar con un programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro de combustible, el cual debe ser estrictamente cumplido, así como también debe certificar la calibración de los contadores de cada uno de los equipos de suministro, a efectos de determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves que efectúan el tanqueo. Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, se delegará la responsabilidad de la supervisión técnica en los señores ejecutivos y segundos comandantes de las unidades tácticas de aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas, para tal efecto los Ejecutivos y segundos comandantes de los Batallones de Movilidad y maniobra podrán obrar como supervisores funcionales. El contratista deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección y enviando al ejecutivo del batallón trimestralmente copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos, el original de dicha documentación debe permanecer actualizado en el aeropuerto o helipuerto respectivo.</p> <p>NOTA 3: Los helipuertos que se encuentren dentro de unidades militares están sujetos a la suscripción de un contrato de arrendamiento o comodato de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la Comando de Ingenieros del Ejército, sin que ello implique obligaciones previamente adquiridas por la División de Aviación Asalto Aéreo y sin perjuicio de las obligaciones contractuales adquiridas por medio del presente. Este procedimiento debe ser coordinado directamente con la unidad militar en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de tanqueo.</p> <p>NOTA 4: El personal de tanqueadores de la empresa contratista debe estar entrenado y capacitado en el manejo, almacenamiento y distribución de combustible y debe contar con las certificaciones respectivas.</p> <p>Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.</p>
8	<p><b>PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO VÍA AÉREA:</b></p> <p>El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad vía aérea se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial de y/o Suboficial pedidos-Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos.</p> <p>Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde la aeronave que uso el contratista para trasladar el combustible al carrotanque o al bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del Ejército al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque.</p> <p>Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional :</p> <p>Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora.</p>

ITEM	ESPECIFICACIÓN																																																																																																												
	<p>Copia del pedido emitido por el DECOA.</p> <p>Certificación de combustibles vía aérea. (con el fin de que la empresa contratista certifique que se realizó el vuelo para ingresar el combustible de acuerdo al pedido del Ejército Nacional)</p> <p>El (los) contratista (s) a los que se les sea adjudicados los puntos de suministro vía aérea determinados en el presente proceso, deben garantizar el suministro vía aérea en la cantidad y como lo disponga el Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo-DECOA – Oficial y/o Suboficial de pedidos - Supervisor del contrato, a través de un medio de comunicación (correo electrónico, teléfono celular), que se definirá en el respectivo contrato.</p> <p>La cantidad requerida debe ser suministrada por el contratista en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 72 horas más al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes.</p> <p>Nota: Una vez sea suministrado el combustible en la modalidad vía aérea, el contratista debe enviar al Departamento de combustibles de la División de Aviación asalto aéreo en Bogotá, el plan de vuelo de la aeronave que efectuó el transporte, requisito que se debe cumplir en todas las entregas en esta modalidad sin ninguna excepción.</p> <p>El contratista deberá entregar soporte expedido por la empresa transportadora (guía aérea), en la cual conste la cantidad de combustible transportado fecha y hora de entrega en el punto correspondiente.</p> <p>Los suministros a través de esta modalidad, deberán efectuarse únicamente mediante aeronaves civiles. En ningún caso se dispondrán aeronaves del Ejército Nacional para desarrollar esta labor</p> <p>Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.</p>																																																																																																												
9	<p><b>PRUEBAS DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE</b></p> <p>Para la entrega del combustible en las modalidades a granel por medio de carro tanques o vía aérea, los proveedores deben suministrar un Tubo de Hidrokit de 15 PPM (partes por millón) por cada 200 galones de combustible a entregar, los cuales debe tener como mínimo entre 8 y 12 meses de vida útil antes de su fecha de vencimiento, el control de la entrega de los Hidrokit estarán a cargo del Departamento de Combustibles de aviación.</p> <p>Para las plantas de suministro y helipuertos el contratista se obliga al inicio de cada tanqueo de acuerdo a la solicitud de la tripulación, a realizar una prueba de pasta SHELL WATER, de la cual quedara prueba en respectivo vale de tanqueo. Con estas pruebas se realizaran los ensayos abreviados o de campo los cuales consisten en pruebas de apariencia, prueba química detectora de agua y densidad API.</p> <p>Estas pruebas son a cargo del contratista, por tal motivo la administración no acepta ningún cobro adicional por las mismas.</p> <p><u>Nota: las pruebas antes descritas no generan ningún costos o gasto para la Aviación del Ejército, por lo que por ningún motivos serán cobradas al contrato suscrito</u></p>																																																																																																												
10	<p><b>NORMAS TÉCNICAS</b></p> <p>PRODUCTO: JET 1-A</p> <table border="1"> <tr> <td>Grado</td> <td colspan="5">Jet 1A - Combustible de aviación (aviones con turbina o tipo jet)</td> </tr> <tr> <td>Referencia</td> <td colspan="5">ASTM D 1655 / NTC 1899 (Norma Técnica Colombiana)</td> </tr> <tr> <td>Actualización</td> <td colspan="5">Marzo 1, 2005</td> </tr> <tr> <td>Características</td> <td>Unidades</td> <td>Métodos</td> <td>Mínimo</td> <td>Máximo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acidez</td> <td>mg KOH/g</td> <td>D 3242</td> <td></td> <td>0,1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aromáticos</td> <td>mL/100 MI</td> <td>D 1319 (1)</td> <td></td> <td>25</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Azúfre Total</td> <td>g/100 g</td> <td>D 4294 (2)</td> <td></td> <td>0,3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Azúfre Mercaptano</td> <td>g/100 g</td> <td>D 3227</td> <td></td> <td>0,003</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calor neto de combustión</td> <td>MJ/kg</td> <td>D 3338 (3)</td> <td>42,8</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Clasificación interface</td> <td></td> <td>D 1094</td> <td></td> <td>1 b</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Apariencia</td> <td></td> <td></td> <td>Clara y Brillante</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Color Saybolt</td> <td></td> <td>D 156</td> <td>Reportar</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Corrosión al Cobre, 2 h a 100 °C</td> <td>Clasificación</td> <td>D 130</td> <td></td> <td>1 (4)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Densidad a 15 °C</td> <td>kg/m3</td> <td>D 4052 (5)</td> <td>775</td> <td>840</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estabilidad Térmica:</td> <td></td> <td>D 3241</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Caída de presión en el filtro</td> <td>kPa(mm Hg)</td> <td></td> <td></td> <td>3.3 (25)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Depósitos en el tubo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Destilación :</td> <td></td> <td>D 86 (6)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Grado	Jet 1A - Combustible de aviación (aviones con turbina o tipo jet)					Referencia	ASTM D 1655 / NTC 1899 (Norma Técnica Colombiana)					Actualización	Marzo 1, 2005					Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo		Acidez	mg KOH/g	D 3242		0,1		Aromáticos	mL/100 MI	D 1319 (1)		25		Azúfre Total	g/100 g	D 4294 (2)		0,3		Azúfre Mercaptano	g/100 g	D 3227		0,003		Calor neto de combustión	MJ/kg	D 3338 (3)	42,8			Clasificación interface		D 1094		1 b		Apariencia			Clara y Brillante			Color Saybolt		D 156	Reportar			Corrosión al Cobre, 2 h a 100 °C	Clasificación	D 130		1 (4)		Densidad a 15 °C	kg/m3	D 4052 (5)	775	840		Estabilidad Térmica:		D 3241				Caída de presión en el filtro	kPa(mm Hg)			3.3 (25)		Depósitos en el tubo				3		Destilación :		D 86 (6)			
Grado	Jet 1A - Combustible de aviación (aviones con turbina o tipo jet)																																																																																																												
Referencia	ASTM D 1655 / NTC 1899 (Norma Técnica Colombiana)																																																																																																												
Actualización	Marzo 1, 2005																																																																																																												
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo																																																																																																									
Acidez	mg KOH/g	D 3242		0,1																																																																																																									
Aromáticos	mL/100 MI	D 1319 (1)		25																																																																																																									
Azúfre Total	g/100 g	D 4294 (2)		0,3																																																																																																									
Azúfre Mercaptano	g/100 g	D 3227		0,003																																																																																																									
Calor neto de combustión	MJ/kg	D 3338 (3)	42,8																																																																																																										
Clasificación interface		D 1094		1 b																																																																																																									
Apariencia			Clara y Brillante																																																																																																										
Color Saybolt		D 156	Reportar																																																																																																										
Corrosión al Cobre, 2 h a 100 °C	Clasificación	D 130		1 (4)																																																																																																									
Densidad a 15 °C	kg/m3	D 4052 (5)	775	840																																																																																																									
Estabilidad Térmica:		D 3241																																																																																																											
Caída de presión en el filtro	kPa(mm Hg)			3.3 (25)																																																																																																									
Depósitos en el tubo				3																																																																																																									
Destilación :		D 86 (6)																																																																																																											

ITEM	ESPECIFICACIÓN				
	Punto Inicial de Ebullición	°C		Reportar	
	10 % de recobrado	°C		205	
	50 % de recobrado	°C		Reportar	
	90 % de recobrado	°C		Reportar	
	Punto Final de Ebullición	°C		300	
	Residuo de destilación	mL/100 MI		1,5	
	Pérdidas de destilación	mL/100 MI		1,5	
	Goma existente	mg/100 MI	D 381	7	
	Punto de Inflamación	°C	D 56	38	
	Punto de Congelación	°C	D 2386 (7)	-47	
	Propiedades de Combustión:				
	Punto de humo (8)	Mm	D 1322	18	
	Naftalenos (8)	mL/100 MI		3	
			D 1840		
	Viscosidad a - 20 °C	mm2/s	D 445	8	
	Características de separación del agua (MSEP-A)		D 3948	85	
	(1) Método alterno D 5186, método Infrarrojo				
	(2) Método alterno D 2622				
	(3) Método alterno D 4529 o D 4809				
	(4) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B				
	(5) Método alterno D 1298				
	(6) Método alterno D-2887				
	(7) Método alterno D 5972				
	(8) Si el punto de humo es mayor o igual a 25 no se hace naftalenos				
	El JET A-1, también conocido como turbo combustible, turbosina o JP-1A, es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo, con características especiales de calidad, que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos, que pueden tener un comportamiento corrosivo.				
	USOS Está diseñado para utilizarse como combustible para aeronaves con turbinas tipo propulsión o jet.				
11	<p><b>PRECAUCIONES PARA EL MANEJO</b> Se clasifica como un líquido inflamable clase II de acuerdo con la Norma técnica 321 de la NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), por lo cual debe tenerse especial cuidado y es indispensable cumplir con los estándares establecidos para el diseño de los tanques de almacenamiento, tuberías y llenaderos.</p> <p>Cuando se diseñen plantas de almacenamiento, estaciones de bien, o cualquier otra instalación para el manejo de este combustible, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las Normas API (AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local.</p>				
12	<p>No es recomendable dar a este producto usos diferentes del mencionado antes debido a que los vapores que genera son más pesados que el aire, por lo tanto tienden a depositarse en lugares bajos donde están localizadas normalmente las fuentes de ignición tales como pilotos de estufas, interruptores de corriente eléctrica, tomas de corriente y puntos calientes tales como lámparas incandescentes, los cuales pueden producir incendios y explosiones.</p> <p>Este combustible debe manejarse con cuidado muy especial puesto que la contaminación de otros productos altera sustancialmente sus características y lo hace inservible para ser usado como combustible de aviación. Igualmente es importante evitar su contaminación con partículas o sólidos o con cualquier suciedad de la atmósfera.</p> <p>Adicionalmente a lo aquí expuesto en este punto específico se debe cumplir con lo establecido en la norma NTC 4532 Transporte de mercancías peligrosas, tarjetas de emergencia para transporte de materiales.</p>				
13	La facturación que presente inconsistencias en referencia a los precios, galones, lectura del printer, tickets, formatos o pedidos no será tramitada para pago, el Departamento de Combustibles de Aviación a través del supervisor del contrato devolverá mediante oficio a la empresa la facturación y esta debe entregarla nuevamente dentro de las 72 setenta y dos horas siguientes debidamente corregida.				

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	De la misma manera para los vales de suministro que presenten novedades durante su diligenciamiento tales como tachones, enmendaduras, sellos secos o printer ilegible o no visible, la empresa contratista deberá anexar la respectiva carta aclaratoria explicando la situación u motivo por el cual se hizo la enmendadura.
14	Para las modalidades de suministro a granel, granel en aeropuerto a, granel en helipuerto a carro tanque o bidón y vía aérea, el contratista debe anexar el pedido por el cual se solicitó el combustible donde se refleje: fecha, hora, cantidad, y punto donde se suministró, de igual forma el pedido debe quedar anexo en la factura original, copia No. 1 y copia No. 2.
15	El contratista debe enviar a la oficina de registro de la DAVAA, y/o correo electrónico facturacionfuelcoa@gmail.com, el día 15 de cada mes la certificación del revisor fiscal y la planilla de parafiscales debidamente cancelados para ser anexados a la facturación para posterior pago.
16	El contratista que haya ejecutado el 90% del contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el objeto de prevenir que se exceda el valor contratado y al término total del presupuesto, este debe suspender las entregas en todas las modalidades. <b>El MDN Ejército Nacional NO responderá ni cancelara los consumos adicionales que excedan el valor total del contrato.</b>
17	El contratista deberá sostener el valor establecido como margen de comercialización y el valor del flete por poliducto de acuerdo al valor del flete certificado por CENIT, en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato.
18	El contratista debe comprometerse a cumplir a cabalidad con las entregas dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación (supervisor del contrato), si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 72 horas previa solicitud del contratista y su respectiva autorización por parte del supervisor del contrato; en caso de superar este término, El no cumplimiento en el tiempo exigido acarreará las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.
19	El contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para el MDN – Ejército Nacional el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato. Si el combustible no se recibe por parte del Ejército por encontrar algún contaminante, la empresa debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato con copia al Ordenador del Gasto explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación y debe reemplazarlo por un producto que cumpla con todas las especificaciones de calidad.
20	El contratista se obliga a contribuir en el buen ejercicio de la supervisión del contrato.
21	El contratista debe hacer llegar los días miércoles de cada semana al Departamento de Combustibles de Aviación, al correo electrónico facturacionfuelcoa@gmail.com la lista oficial actualizada de precios de combustible tipo JET A-1 para su respectiva verificación.
22	El contratista debe presentar la factura correspondiente, sin tachones o enmendaduras que impidan ver su fecha, valor o su numeración, ante la División de Aviación Asalto Aéreo, Departamento Combustibles de Aviación, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega o suministro de combustible en los puntos adjudicados al contrato en todas las modalidades para ser tramitados para pago los cuales debe anexar la documentación requerida.
23	El contratista debe permitir que el personal que designe EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, examine el combustible con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas. El Ejército Nacional se reserva el derecho de hacer revistas selectivas a las instalaciones de las empresas contratistas en cumplimiento de la supervisión contractual.
24	El transporte de combustible hasta el lugar de entrega, así como el pago de las primas de los seguros de transporte, por robo, destrucción, pérdida del mismo, acciones terroristas, siniestros etc, será asumido por cuenta y riesgo del contratista sin ningún costo para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE AVIACIÓN-DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO, así mismo la División de Aviación Asalto Aéreo no se hará responsable de las escoltas a que haya lugar para garantizar el transporte y suministro y posterior entrega de los pedidos realizados.
25	El contratista debe garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo cantidad, modo y lugar del pedido efectuado por el Ejército Nacional, para lo cual debe contar con los elementos que se requieran para la descarga, así como también el contratista debe garantizar que la entrega del combustible no sea retardada por deficiencias en la disponibilidad de transporte, teniendo previsto que se requiera abastecer varios puntos al mismo tiempo.
26	Si por razones no previstas, el poliducto del cual se despacha el combustible para abastecer algún punto, no cuenta con disponibilidad de combustible Jet A1; la empresa contratada debe recurrir a otro poliducto con el fin de garantizar el abastecimiento a los puntos adjudicados al contrato sin exceder 72 horas de entrega en el punto adjudicado siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la administración. esta situación debe ser informada y sustentada por escrito al Jefe del DECOA ( supervisor del contrato ), si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 72 horas previa solicitud del contratista y su respectiva autorización por parte del supervisor del contrato; El no cumplimiento en el tiempo exigido acarreará las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.
27	El contratista debe garantizar la recepción y despacho de los pedidos de combustible de aviación todos los días de la semana sin excepción y con prioridad inmediata cuando se presenten situaciones especiales de orden público que afecten la seguridad y defensa nacional.
27	Para el suministro de combustibles de aviación en aeropuertos helipuertos ya sea a granel en carro tanques, Bladders o al ala del avión, los únicos proveedores que pueden hacerlo son los que tienen autorización del Ministerio de Minas y Energía para operar dentro del respectivos aeropuertos. Con instalaciones aptas debidamente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aero civil y/o la concesión del aeropuerto.
28	El contratista que tiene helipuertos y a los que les sea asignado las plantas de administración, en caso de derrame estos debe asumir los costos que esto genere al Ejército Nacional y al medio ambiente, así mismo debe responder ante los diferentes entes de control y autoridades que regulen la fauna y flora del medio ambiente.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN																				
29	<p>Una vez efectuado el pedido de combustible, la empresa contratista confirmará el despacho a través de correo electrónico en el cual incluirá la siguiente información:</p> <p>Nombre del Transportista.</p> <p>Número de teléfono</p> <p>Placas del vehículo</p> <p>Ruta y tiempo aproximado de tránsito hasta el punto de entrega.</p>																				
30	<p>Todos los días martes de cada semana, las empresas deben enviar al correo combustiblesdavaaestadistica@hotmail.com el reporte de los suministros de combustible JET A1 correspondientes a la semana inmediatamente anterior en TODOS los puntos adjudicados en la modalidad Al Ala del Avión en Aeropuertos y Helipuertos así como plantas en administración siguiendo de manera estricta el formato especificado así:</p> <table border="1" data-bbox="381 573 1388 625"> <thead> <tr> <th data-bbox="381 573 472 594">FUERZA</th> <th data-bbox="472 573 563 594">UNIDAD TACTICA</th> <th data-bbox="563 573 654 594">UNIDAD OM</th> <th data-bbox="654 573 745 594">FECHA</th> <th data-bbox="745 573 836 594">EQUIPO</th> <th data-bbox="836 573 927 594">MATRICULA</th> <th data-bbox="927 573 1018 594">PUNTO DE TANQUEO</th> <th data-bbox="1018 573 1109 594">MODALIDAD GENERAL</th> <th data-bbox="1109 573 1200 594">No. VALE</th> <th data-bbox="1200 573 1388 594">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	FUERZA	UNIDAD TACTICA	UNIDAD OM	FECHA	EQUIPO	MATRICULA	PUNTO DE TANQUEO	MODALIDAD GENERAL	No. VALE	OBSERVACIONES										
FUERZA	UNIDAD TACTICA	UNIDAD OM	FECHA	EQUIPO	MATRICULA	PUNTO DE TANQUEO	MODALIDAD GENERAL	No. VALE	OBSERVACIONES												
31	<p><b>FACTURACIÓN:</b></p> <p><b>COMBUSTIBLE NACIONAL</b> El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible nacional debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en la cual se realizó la prestación del suministro utilizando la siguiente fórmula: INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE POLIDUCTO (TI) publicado en pesos colombianos por Cenit Transporte y Logística. + IMPUESTO AL CARBONO EMITIDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ECOPETROL Igualmente para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomara el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, sumando estos dos resultados para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos. Nota: para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) importado, en cualquier caso se tomará el número entero y los 5 (cinco) primeros decimales registrados por Ecopetrol. toda vez que este requisito es indispensable para obtener el precio de ventas sin transporte.</p> <p><b>COMBUSTIBLE NACIONAL DE CARTAGENA (REFICAR):</b> El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible nacional. REFICAR debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien utilizando la siguiente fórmula:</p> <p>INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE POLIDUCTO CENIT (TI) + FLETE MAYORISTA. + IMPUESTO AL CARBONO EMITIDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ECOPETROL Igualmente para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos. Nota : La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFICAR hacia el centro del país.</p> <p><b>COMBUSTIBLE PONDERADO:</b> El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible mezclado (Nacional, Nacional de Cartagena e Importado), debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL y CENIT correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien utilizando la siguiente fórmula para cálculo del precio de venta del producto mezclado (nacional, nacional en Cartagena e Importado): Precio Producto Mezclado: (PVPN %PN)+ (PVPNC%PNC) y (PVPN%PN) + (PV,IMP%IMP) Dónde: PVPN = Precio de Venta de Producto Nacional. (IP+IVA+TI) PVPNC = Precio de Venta de Producto Nacional Cartagena (IP+IVA+TI+FLETE) PVIIMP= Precio de Venta de Producto Importado (IP,IMP+IVA,IMP+TI+FLETE) %PN = Porcentaje Producto Nacional que compone la mezcla de acuerdo al porcentaje emitido por el mayorista. %PNC = Porcentaje Producto Cartagena o Importado que compone la mezcla de acuerdo al porcentaje emitido por el mayorista <b>Nota 1:</b> Toda vez que la Suma del %PN y %PNC debe ser igual al 100%. <b>Nota 2:</b> una vez calculado el valor final de la mezcla del combustible se sumara el IMPUESTO AL CARBONO + MARGEN DE COMERCIALIZACION para así obtener el precio final por galón. En el caso de suministrar combustible JET A-1 Nacional de Cartagena (REFICAR) o IMPORTADO, el contratista junto con la factura debe anexar la certificación en la cual se exprese que el combustible fue transportado de Cartagena (REFICAR), esta certificación debe estar suscrita por el distribuidor mayorista, razón por la que el Departamento de Combustible devolverá la factura que no cumpla con este requisito. El valor final del flete para el producto Nacional de Cartagena (REFICAR) o IMPORTADO, deberá corresponder al certificado emitido por la mayorista.</p> <p>El valor del galón en pesos colombianos se tomara con solo dos decimales sin aproximar, seguido de esto se sumara el margen fijo de comercialización y en el caso específico de adquirir producto Nacional de Cartagena (REFICAR) o Importado se sumará el valor del flete (Certificado por la empresa mayorista), para así obtener el precio final por galón. Se aclara que se mantienen las fórmulas que hasta la fecha se tienen previstas en el contrato, esto a fin de atender cualquier variación que se presente en la producción de combustible JET A-1 por parte de Ecopetrol, previendo incluso que se pueda presentar la necesidad de facturar combustible importado nuevamente de acuerdo a las variaciones normales que puedan afectar</p>																				

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN		
	<p>el mercado."</p> <p><b>Nota:</b> La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFICAR hacia el centro del país.</p> <p><b>COMBUSTIBLE IMPORTADO.</b></p> <p>El contratista durante la ejecución del contrato y para el pago de suministro del combustible importado debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPEPETROL, correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien que incluye</p> <p>INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE POLIDUCTO CENIT (TI) + FLETE MAYORISTA PUBLICADO POR CENIT. + IMPUESTO AL CARBONO EMITIDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ECOPEPETROL + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN</p> <p>igualmente para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomara el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos</p> <p>Nota 1: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible Importado suministrado desde Cartagena hacia el centro del país.  Nota 2: para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) importado, en cualquier caso se tomará el número entero y los 5 (cinco) primeros decimales registrados por Ecopetrol. Toda vez que este requisito es indispensable para obtener el precio de ventas sin transporte.</p> <p>NOTA 3: Para la liquidación de la base gravable se aplicara lo estipulado en la ley 1819 de 2016 en donde se determina como responsables del impuesto a las ventas a los los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales así:  ARTICULO 444. RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETROLEO. &lt;Artículo modificado por el artículo 181 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente: "Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales."  Así las cosas teniendo en cuenta el artículo No. 467 del Estatuto Tributario 2016, numeral (1) literal (b) referido en las respuestas a las consultas realizadas, se aplicara la siguiente estructura en la fórmula de precios para las modalidades carrotanque a granel y vía aérea, cuando la empresa actué como distribuidor mayorista y/o comercializador industrial así:  <b>PF=((IP X TRM)+MARGEN) * IVA+IMPUESTO AL CARBONO+TRANSPORTE POLIDUCTO+MARGEN</b>  <b>PF=((IP X TRM)+MARGEN) * IVA+IMPUESTO AL CARBONO+TRANSPORTE POLIDUCTO+MARGEN+FLETE DE INTERNACION</b></p> <p>NOTA 4: Se aclara que una vez sea emitido el concepto técnico por parte del Ministerio de Minas y Energía y la DIAN indique la forma de liquidar la base gravable para el cálculo del precio de combustible de aviación JET-A1 frente a la nueva reforma tributaria, el contratista deberá retornar en notas crédito el valor pagado por concepto excedentes pagados en referencia a la base gravable cuando haya lugar.</p>		
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="370 1241 732 1289">PAGO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES</td> <td data-bbox="732 1241 1399 1289">TRM PROMEDIO A UTILIZAR</td> </tr> </table>	PAGO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	TRM PROMEDIO A UTILIZAR
PAGO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	TRM PROMEDIO A UTILIZAR		
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="370 1289 732 1415">EL PRECIO ECOPEPETROL SERA EL PUBLICADO EN SU PAGINA OFICIAL VIGENTE EL MIERCOLES DE CADA SEMANA Y EL PRECIO TRANSPORTE PUBLICADO POR CENIT.</td> <td data-bbox="732 1289 1399 1415">LA TRM A UTILIZAR SERA TOMADA DEL PROMEDIO DE LA SEMANA ANTERIOR DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL BANCO DE LA REPUBLICA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO.</td> </tr> </table>	EL PRECIO ECOPEPETROL SERA EL PUBLICADO EN SU PAGINA OFICIAL VIGENTE EL MIERCOLES DE CADA SEMANA Y EL PRECIO TRANSPORTE PUBLICADO POR CENIT.	LA TRM A UTILIZAR SERA TOMADA DEL PROMEDIO DE LA SEMANA ANTERIOR DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL BANCO DE LA REPUBLICA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO.
EL PRECIO ECOPEPETROL SERA EL PUBLICADO EN SU PAGINA OFICIAL VIGENTE EL MIERCOLES DE CADA SEMANA Y EL PRECIO TRANSPORTE PUBLICADO POR CENIT.	LA TRM A UTILIZAR SERA TOMADA DEL PROMEDIO DE LA SEMANA ANTERIOR DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL BANCO DE LA REPUBLICA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO.		
	<p>El Departamento de combustibles de Aviación (supervisor del contrato) autoriza los suministros y puede rechazar las facturas que no cumplan con los requisitos mínimos que permitan certificar la recepción de combustibles de aviación.</p> <p>Nota 1: La estructura de los precios de Ecopetrol se va actualizando semanalmente, y la administración verificará al momento de la facturación que se tenga en cuenta los valores según los lineamientos antes establecidos.</p> <p>Nota 2: La estructura de precios se modificará de conformidad a las normas vigentes que durante la ejecución del contrato expida el congreso y/o el gobierno nacional.</p> <p>Nota 3: La facturación debe ser enviada al Departamento de combustibles de aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00. El contratista debe entregar en la oficina de registro de la División de Aviación Asalto Aéreo: Factura original con su respectivo soporte anexo, copia No. 01 y copia No. 02 en tamaño carta papel bond. No se aceptan copias en papel químico (debido a que con el tiempo estas se deterioran y se pierde la información).</p> <p>Nota 4: el contratista debe realizar la facturación independiente por fuerza y/ o empresa así: Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Policía y empresas civiles.  El porcentaje de flete terrestre pactado no aplica para los puntos de suministro de la Costa Caribe ya que el suministro proviene de los poliductos de Barranquilla y Cartagena, aplicando el flete de internación sólo para los puntos de suministro del centro del país.</p>		
32	El contratista se obliga a prestar las facilidades a los Ejecutivos de los Batallones de Movilidad y Maniobra y el Ejecutivo del		

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	BASPA 25 para que efectúen revista mensual en donde se verifique el cumplimiento de los programas de mantenimiento realizado, así mismo los Ejecutivos y Segundos Comandantes actuaran como supervisores funcionales en los complejos de suministro de combustibles de aviación de cada jurisdicción.
33	El volumen de combustible pedido a cada punto dependerá de manera directa a la dinámica de las operaciones, y necesidad de la fuerza de acuerdo a las situaciones especiales de orden público en cada Jurisdicción, por lo que los consumos previstos en el presente estudio son proyectados.
34	Previa autorización del supervisor del contrato se podrán realizar tanqueos a aeronaves de la Policía Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, aeronaves de horas rentadas o aeronaves en cumplimiento de misiones institucionales, en aeropuertos, helipuertos o puntos propios de tanqueo adjudicados. Lo anterior en cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 022/2007 .
35	Para efectos de que las facturas sean tramitadas para pago, El número del sello seco colocado en los vales de suministro, debe corresponder a la matrícula de la aeronave a la que se le realizo el tanqueo.
36	Cuando la coloración del combustible de aviación cambie su tonalidad habitual, la empresa contratista debe enviar al supervisor del contrato con copia al Departamento de combustibles de Aviación el certificado emitido por el mayorista en donde se especifique los motivos que generaron estos cambios y si existe un cambio en las especificaciones técnicas del combustible que afecte la operación o si por el contrario es un cambio de apariencia que no afecta el rendimiento del combustible para el desarrollo de las operaciones.
37	Los suministros objeto del presente proceso deberán ser entregados bajo las modalidades y tiempos establecidos. suministro en Carrotanque a granel en la cantidad requerida por el supervisor del contrato y la cual deberá ser suministrada por el contratista en un tiempo no mayor de 72 horas una vez efectuado el pedido y se podrá extender a 72 horas previa solicitud por parte del contratista,
38	Para el caso específico de Los helipuertos, aeropuertos, y plantas en administración que se encuentren dentro de unidades militares están sujetos a la suscripción de un contrato de arrendamiento o comodato de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la Comando de Ingenieros del Ejército, sin que ello implique obligaciones previamente adquiridas por la División de Aviación Asalto Aéreo y sin perjuicio de las obligaciones contractuales adquiridas por medio del presente. Este procedimiento debe ser coordinado directamente con la unidad militar en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de tanqueo.
39	Las empresas oferentes tendrán hasta máximo 60 días calendario para realizar las entregas de las pruebas de hidrokrit una vez sean realizadas las entregas de combustible de aviación en los puntos del Ejército Nacional.
40	El valor final de las facturas deberá ser redondeado a dos decimales.
41	En atención a la reforma tributaria ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 de acuerdo al artículo No. 175 que modificó el artículo No. 424 de estatuto tributario expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobado por el congreso de la república; donde el numeral 14 cita textualmente <i>...el combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada” serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas”</i> De acuerdo el artículo en mención para los puntos de suministro de combustibles que operan dentro de estas jurisdicciones suministrando combustible de aviación, en las modalidades carrotanque a granel o al ala del avión, no les será liquidado el valor del galón la sumatoria del IVA para efecto de la elaboración de la lista de precios.
42	Las empresas oferentes deberán registrar la información de consumos en los puntos que les sean adjudicados o entregados en administración en el sistema de información CICC (CENTRO INTEGRADO DE COMANDO Y CONTROL DE LA AVIACIÓN) administrado por el Ejército nacional.
43	El oferente deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, y lo fijado en el Decreto 926 de Junio 1 de 2017, en referencia al impuesto al carbono y demás lineamientos establecidos en la reforma tributaria.

#### 4. ANÁLISIS DEL SECTOR (TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO)

##### 5.1 ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

En concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de estudios del sector”, a continuación se establece el análisis del sector para la adquisición de suministro de combustible de aviación.

##### ORIGEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El combustible de Aviación, es considerado un bien nacional y extranjero; lo cual dependerá del abastecimiento que los poliductos del país presenten, lo que podría obligar a importar este recurso.

De acuerdo a los establecido en el artículo 2 literal a del Decreto 2680 de 2009, un bien es considerado de origen nacional si es totalmente obtenido de **Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal,**

*obtenidos mediante actividades como la caza y pesca, **extraídos**, recolectados, cosechados, nacidos y criados en el territorio nacional.*

En este orden de ideas, el "Jet A-1, también conocido como turbo combustible, turbosina o JP-1A, es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo, con características especiales de calidad, que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos, que pueden tener un comportamiento corrosivo" (Ecopetrol, 2011).

Los aviones con turbinas tipo propulsión o jet, deben utilizar este como combustible; toda vez que con este fin fue diseñado; su función primordial es dar fuerza o potencia al avión, debido a su contenido energético y la calidad de combustión.

Por otra parte, dentro de las características principales del combustible de JET A-1 se destaca que es un combustible para motores a turbina, es ligeramente amarillo o incoloro, su densidad media es 0,8 kg/l aprox., es inflamable a temperatura superior a 38 °C en presencia de llama o chispa, posee gran potencia calorífica que permite obtener la máxima energía posible con el mínimo peso, pequeña volatilidad para evitar las pérdidas por evaporación y los peligros de incendio en caso de accidente, temperaturas muy bajas del punto de cristalización, ya que a las alturas a las que se desplazan los aviones, las temperaturas son muy bajas, gran estabilidad del producto, con el objetivo de que no se vea afectado por procesos de oxidación, así como un alto grado de estabilidad térmica y además de proveer la energía, el combustible es también usado como fluido hidráulico en los sistemas de control del motor y como refrigerante para ciertos componentes del sistema de combustible.

Las empresas que históricamente han celebrado contratos cuyo objeto es afin con el presente proceso y están en capacidad de ofertar:

- ENERGIZAR S.A
- COMBUSTIBLES DE COLOMBIA
- TERPEL S.A
- COMBUSTIBLES Y TRASNPOTES HERNANDEZ
- ICARO 17
- UNION TEMPORAL VANGUARDIA FASTER
- WORLD FUEL SERVICES
- AVALON

#### **Características técnicas del Combustible JET A-1 tal cual como se encuentra en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. Referirse a ítem (10)**

El combustible de avión o el combustible para turbinas de aviación (ATF) es un tipo de combustible diseñado para uso en aviones propulsados por motores de turbina de gas. Los combustibles más utilizados para la aviación comercial son Jet A y Jet A-1, producidos bajo unas especificaciones internacionales estandarizadas. El otro combustible comúnmente usado para la aviación comercial es el Jet B que se utiliza por su mayor rendimiento en climas fríos.

El combustible de avión es una mezcla de un gran número de diferentes hidrocarburos. Los combustibles para aviones de tipo Kerosene (incluyendo Jet A y Jet A-1) tiene una distribución de número de carbonos aproximadamente entre 8 y 16 (átomos de carbono por molécula); El de corte amplio o combustible de aviones de tipo nafta (incluyendo Jet B), tiene un numero de carbonos aproximadamente entre 5 y 15.

#### **ESTADO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TÉCNICO.**

En la actualidad existe grandes compañías americanas como United que están haciendo historia al traer combustibles de avión a escala comercial renovables y bajos en carbono a nuestro hub de Los Ángeles, en colaboración con AltAir Fuels y Honeywell UOP. Al usar la tecnología de Honeywell UOP, AltAir transformó una refinería, principalmente inactiva, ubicada en Paramount, California, en una instalación de biocombustible avanzado que produce 30 millones de galones por año. Esto generó nuevos empleos en energía limpia en la zona.

La refinería de AltAir convierte materias primas, como desechos agrícolas y aceites naturales no comestibles, en biocombustibles avanzados bajos en carbono. Se espera que el combustible de avión renovable proporcione una reducción superior al 60 % de las emisiones de gases de efecto invernadero por ciclo de vida, en comparación con el combustible de avión tradicional.

Desde 2009 hemos colaborado con AltAir, con una meta compartida que consiste en traer al aeropuerto una fuente continua de biocombustibles de aviación sostenibles. United acordó comprar hasta 15 millones de galones de combustible de avión renovable bajo en carbono durante un período de tres años, con la posibilidad de comprar más. Dado que se trata de la primera compra a escala comercial de combustibles de avión alternativos realizada por una aerolínea estadounidense, la cual incorpora biocombustibles a las operaciones habituales, este logro representa un hito histórico para la aviación.

La diferencia radica en el material original o materia prima. Mientras que el combustible de avión convencional deriva del petróleo crudo, los biocombustibles de aviación sostenibles pueden obtenerse a partir de fuentes como aceites naturales no comestibles y desechos agrícolas. La refinería de AltAir convierte esta materia prima en combustible de avión producido de manera sostenible que se espera que genere una reducción con la intención de que este reduzca en más del superior al 60 % de las emisiones de gases de efecto invernadero por ciclo de vida, en comparación con el combustible obtenido a partir del petróleo crudo. El combustible consistirá en una mezcla de 30 % de biocombustible y 70 % de combustible tradicional, y se certificará con la misma norma de desempeño que el combustible de avión típico (Norma ASTM D-1655). La Administración Federal de Aviación considera que este combustible es aceptable para su uso en aeronaves, siempre que cumpla con las especificaciones de la Sociedad Estadounidense para Americana de Ensayos y Materiales (ASTM). AltAir busca conseguir la certificación de la Mesa Redonda sobre Biomateriales Sostenibles (RSB), un sistema de certificación y normas de sostenibilidad mundial que reconoce a los productores de biocombustible y biomasa que cumplen con los criterios estrictos de responsabilidad social y medioambiente.

UNITED (2017).combustibles alternativos. Recuperado de:  
<https://www.united.com/web/es/content/company/globalcitizenship/environment/alternative-fuels.aspx>

## **CAMBIOS TECNOLÓGICOS.**

Siemens y EADS presentaron un nuevo vehículo de gasolina y electricidad capaz de transportar a dos personas y su equipaje a 900 kilómetros (distancia aproximada que separa Nueva York y Detroit) esta aeronave usa un combustible JET que reduce las emisiones de carbono hasta en un 70% repostando y con recargas. El prototipo no era un coche, sino un pequeño avión biplaza.

El avión híbrido es similar al Chevrolet Volt en que depende de un motor eléctrico y utiliza un motor a gasolina como respaldo. El avión tiene un rendimiento similar al de algunos de los aviones privados que ya están en el mercado, pero cuenta con dos ventajas que lo diferencian: es muy silencioso y utiliza alrededor de un 25% menos de combustible.

El logro presagia lo que probablemente será un gran cambio hacia la propulsión híbrida en aviones. Varias empresas importantes vislumbran un futuro en el que los aviones funcionan, al menos en parte, con

propulsión eléctrica. Aunque la tecnología se aplicará primero a los aviones pequeños, con el tiempo podría ayudar a reducir el ruido y las emisiones de los aviones. [Leer más sobre aviones sin ruido]

“Dentro de esta década veremos, sin duda, entrar en el mercado a los aviones híbridos eléctricos”, señala Frank Anton, que dirige los proyectos de aeronaves híbridas de Siemens. Los aviones híbridos de cuatro plazas estarán, probablemente, dentro de ese plazo – añade – pero incluso los de 19 plazas podrían estar listos antes de que termine la década. Anton predice que con el tiempo veremos aeronaves híbridas de 100 pasajeros que utilizarán la mitad de combustible que los aviones actuales.

Boeing está yendo un paso más allá con un concepto de aviones híbridos del tamaño de los 737, con capacidad para más de 150 pasajeros, aunque es poco probable que éstos entren en servicio antes de 2030. EADS, matriz de Airbus, también ha desarrollado un diseño conceptual para aviones de pasajeros que vuelan exclusivamente con electricidad, aunque el alcance de estos aviones sería limitado.

VIDA INTELIGENTE (2013). AVIONES ECOLOGICOS. RECUPERADO DE: <https://www.euroresidentes.com/tecnologia/avances-tecnologicos/aviones-ecologicos>

## **EESPECIFICACIONES DE CALIDAD Jet A-1**

### **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**

El Jet A-1, también conocido como turbo combustible, turbosina o JP-1A, es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo, con características especiales de calidad, que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos, que pueden tener un comportamiento corrosivo.

**Usos:** Está diseñado para utilizarse como combustible para aviones con turbinas tipo propulsión o jet.

### **PRECAUCIONES PARA EL MANEJO.**

Se clasifica como un líquido inflamable clase II de acuerdo con la Norma 321 de la NFPA (NationalFireProtectionAssociation), por lo cual debe tenerse especial cuidado y es indispensable cumplir con los estándares establecidos para el diseño de los tanques de almacenamiento, tuberías y llenaderos.

Cuando se diseñen plantas de almacenamiento, estaciones de servicio, o cualquier otra instalación para el manejo de este combustible, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las Normas API (American PetroleumInstitute) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local.

No es recomendable dar a este producto usos diferentes del mencionado antes debido a que los vapores que genera son más pesados que el aire, por lo tanto tienden a depositarse en lugares bajos donde están localizadas normalmente las fuentes de ignición tales como pilotos de estufas, interruptores de corriente eléctrica, tomas de corriente y puntos calientes tales como lámparas incandescentes, los cuales pueden producir incendios y explosiones. Este combustible debe manejarse con cuidado muy especial puesto que la contaminación de otros productos altera sustancialmente sus características y lo hace inservible para ser usado como combustible de aviación. Igualmente es importante evitar su contaminación con partículas o sólidos o con cualquier suciedad de la atmósfera.

Las empresas oferentes deberán registrar la información de consumos en los puntos que les sean adjudicados o entregados en administración en el sistema de información SICCA administrado por el Ejército nacional.

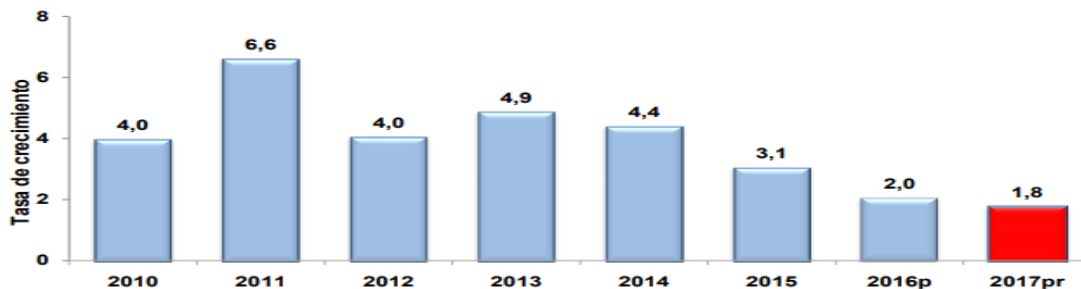
## **5.2 DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO**

Sector secundario o sector de Industria - suministro de combustible de aviación - (comercio de combustible y lubricantes)

### Análisis General del Mercado

El Producto Interno Bruto Colombiano creció en 1,8% en el periodo enero a diciembre de 2017, a su vez la actividad que presentaron un crecimiento significativo fueron (ganadería, agricultura, caza, pesca y silvicultura, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas; y actividades de servicios sociales, comunales y personales), en cuanto las actividades que decrecieron fueron la minas y canteras e industria manufacturera, según lo establecido en el Boletín Técnico – Cuarto trimestre de 2017pr – Colombia Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE con fecha 22 de febrero de 2018.

**Grafico N° 1 Variación acumulada % Del PIB**



**Fuente:** DANE- Dirección de síntesis y cuentas Nacionales

**P:** cifras provisionales

**Pr:** cifras preliminares

### Indicadores Económicos

Respecto indicadores en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona a continuación los resultados obtenidos por el Banco de la República a través del Departamento Técnico y de Información Económica en su informe de fecha 7 de mayo de 2018:

INDICADORES	CIFRAS (abril-marzo/18)
<b>Inflación</b>	<b>3,13%</b>
<b>Desempleo</b>	<b>9,44%</b>
<b>Tasa De Intervención</b>	<b>4,25</b>

FUENTE: BANREP- Boletín de indicadores Económicos 7 de mayo de 2018

Sumado a lo anterior se muestran a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de las cifras del Salario Mínimo, la Tasa de Cambio, el IPC y los precios tradicionales como el Café y Petróleo:

INDICADORES	CIFRAS
Salario Mínimo (2018)	\$ 781.242
Tasa De Cambio Y Devaluación <sup>8</sup> de mayo de 2018	2.817,20

IPC (Índice de Precios al Consumidor) abril 2018	0,46%
Café (Dólar por libra) 8 de mayo 2018	US\$1,21
Petróleo WTI (Dólares por barril) 8 de mayo 2018	US\$ 70,11

FUENTE: DANE- <http://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos> - datos disponibles abril a mayo de 2018

### Sector Específico: Combustibles

El sector específico del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector secundario o de industrial; toda vez que se requiere la adquisición de suministro de combustibles de aviación JET A-1. El combustible de la aviación influye directamente en el sector del transporte aéreo, toda vez que representa alrededor del 40% del total de los costos de las empresas aéreas colombianas; no obstante, el sector es altamente vulnerable a la fluctuación de los precios de la gasolina lo que afecta significativamente el servicio.

En cuanto a la cadena de hidrocarburos colombiana, en la actualidad se encuentra regulada, es decir cada agente (distribuidores mayorista, distribuidores Minoristas y consumidores finales) deben dar cumplimientos como participantes del mercado, es de resalta que aunque el precio de los combustibles se encuentra regulado, la variable volumen incide en descuentos en los márgenes de comercialización de los distribuidores; sin embargo presentarse una situación de recesión en la producción, se afectara directamente al precio del combustible, toda vez que no es un bien sustituto, en cuanto a su producción en Colombia se encuentra en las refinerías de Barrancabermeja, Cartagena y Orito.

- **Análisis de la demanda.**

Al efectuar el análisis de la demanda es importante resaltar que actualmente, Colombia Compra Eficiente se encuentra proyectando un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible de Aviación a través de la Tienda Virtual del Estado a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional con la finalidad de que las Entidades Estatales adscritas y sus unidades ejecutoras, obtengan una economía de escala y se logre estandarizar las condiciones económicas y de calidad en la prestación del suministro; no obstante a pesar que actualmente se encuentra en elaboración el Acuerdo Marco de combustible de aviación bajo el número de proceso CCENEG-001-1-2017 a la fecha no se a suscrito por lo que no se ha establecido vigencia para dar aplicabilidad al mismo.

Respecto a la demanda la Aviación del Ejército Nacional, adquirido combustible JET A1, mediante los procesos 301 y 481 VF, en el año 2016 mediante el 610-DIADQ-CADCO-CENACAVIACIÓN-2016 y en el año 2017 mediante los procesos 222-CENACAVIACION-2017 y 493-CENACAVIACIÓN-2017- VF y 143- CENAC AVIACION 2018 en las siguientes condiciones:

ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL”.

N° CONTRATOS	292-JEAVE-2015	476-JEAVE-2015	564- DIADQ-CADCO-CENACAVIACIÓN-2016	218-CENACAVIACIÓN-2017	476-CENACAVIACIÓN-2017	160-CENACAVIACION-2018
	296-JEAVE-2015	477-JEAVE-2015	565- DIADQ-CADCO-CENACAVIACIÓN-2016	219-CENACAVIACIÓN-2017	470-CENACAVIACIÓN-2017	162-CENACAVIACION-2018
	297-JEAVE-2015	478-JEAVE-2015	566- DIADQ-CADCO-CENACAVIACIÓN-2016	220-CENACAVIACIÓN-2017	471-CENACAVIACIÓN-2017	158-CENACAVIACION-2018
	298-JEAVE-2015	479-JEAVE-2015	567- DIADQ-CADCO-CENACAVIACIÓN-2016	221-CENACAVIACIÓN-2017	472-CENACAVIACIÓN-2017	157-CENACAVIACION-2018
	299-JEAVE-2015	480-JEAVE-2015	568- DIADQ-CADCO-CENACAVIACIÓN-2016	222-CENACAVIACIÓN-2017	473-CENACAVIACIÓN-2017	159-CENACAVIACION-2018
		481-JEAVE-2015	569- DIADQ-CADCO-CENACAVIACIÓN-2016	223-CENACAVIACIÓN-2017	475-CENACAVIACIÓN-2017	161-CENACAVIACION-2018
N° PROCESO	301-JEAVE-2015	481-JEAVE-2015	570- DIADQ-CADCO-CENACAVIACIÓN-2016	224-CENACAVIACIÓN-2017	474-CENACAVIACIÓN-2017	
			571- DIADQ-CADCO-CENACAVIACIÓN-2016			
N° PROCESO	301-JEAVE-2015	481-JEAVE-2015	610-DIADQ-CADCO-CENACAVIACIÓN-2016	222-CENACAVIACIÓN-2017	493-CENACAVIACIÓN-2017	143- CENACAVIACION-2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.26DEL DECRETO 1082 DEL 2015	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.26,DEL DECRETO 1082 DEL 2015	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA
OBJETO CONTRATADO	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA".

	SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.
<b>VALOR \$</b>	\$ 5.676.928.144,09	\$ 6.510.599.247,54			\$ 112.567.881,61	3.133.051.695,49 COP
	\$ 8.027.359.657,83	\$ 2.584.807.941,18			\$403.016.554,77	752.365.650 COP
	\$ 6.337.763.622,06	\$ 2.234.654.451,16			\$1.135.114.076,15	5.926.548.975,42 COP
	\$ 5.004.723.511,68	\$ 1.115.569.188,31	\$2.784.538.786,12	\$ 1.480.072.082,11	\$591.478.949,30	5.165.589.501,31 COP
	\$ 2.753.588.373,41	\$ 421.623.635,05	\$186.188.887,70	\$ 1.251.985.186,95	\$137.502.844,35	1.809.022.924,74 COP
	\$ 432.838.026,68	\$ 126.817.678,52	\$493.186.013,57	\$ 964.178.806,95	\$341.880.507,71	6.037.138.101,2
	\$ 606.426.443,96		\$1.233.806.664,15	\$ 1.751.550.656,64	\$81.971.256,16	
	\$ 3.224.494.202,91		\$1.485.422.999,02	\$ 2.175.329.991,63		
			\$695.336.482,22	\$ 318.986.471,70	<b>Valor vigencia futura</b>	
	<b>Valor vigencia futura</b>	<b>Valor vigencia futura</b>	\$1.382.633.491,77	\$ 2.924.124.110,03	\$ 259.452.118,39	
			\$285.705.287,27		\$928.892.836,77	
	\$ 3.029.009.078,83	\$ 2.232.801.528,02			\$2.616.268.045,89	
	\$ 2.591.537.725,20	\$ 1.504.858.376,04			\$1.363.270.447,83	
	\$ 1.695.240.099,37	\$ 939.269.681,83			\$316.923.475,29	
	\$ 1.160.359.082,37	\$ 256.980.116,00			\$787.983.398,85	
	\$ 512.054.560,00	\$ 63.070.026,82			\$188.931.476,32	
	\$ 65.027.484,19	\$ 82.391.090,52				
	\$ 718.657.851,69					

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

<b>FORMAS DE PAGO</b>	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:  Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato  Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC).	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:  Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato  Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC)	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:  Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato  Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC)	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:  Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato  Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC)	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:  Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato  Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC)	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:  Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato  Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC)
<b>NUMERO DE CONTRATO SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIAS DE LOS MISMOS</b>	OCHO (8)	SEIS (6)	OCHO (8)	SIETE (7)	SIETE (7)	SEIS (6)
<b>VIGENCIA DE LAS ACEPTACIONES</b>	2015-2016	2015-2016	2016-2017	2017	2017-2018	2018
<b>PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADO</b>	cargo al Rubro Presupuestal 64-02-00-04-04-01ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA AVIACION	cargo al Rubro Presupuestal 64-02-00-04-04-01ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA AVIACION	cargo al Rubro Presupuestal 64-02-00-04-04-01 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	cargo al Rubro Presupuestal 64-02-00-04-04-01 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	cargo al Rubro Presupuestal 64-02-00-04-04-01 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	cargo al Rubro Presupuestal 64-02-00-04-04-01 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
<b>VIGENCIAS FUTURAS</b>	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
<b>OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	ENERGIZAR S.A  C-T-H  TERPEL  C-C-L	ENERGIZAR S.A  C-T-H  TERPEL  WFS	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ  TERPEL	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A  COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL. LTDA	AVALON  COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL. LTDA  COMBUSTIBLES Y	ORGANIZACION TERPEL S.A.  AVALON FUEL SAS

	ICARO WFS AVALON VANGUARDIA F	SEDCA VANGUARDIA F	U.T. VANGUARDIA FASTER ICARO 17 S.A.S ENERGIZAR WORLD FUEL SERVICE COMBUSTIBLES COLOMBIA AVALON FUEL	FASTER FUEL SAS WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC ENERGIZAR S A S AVALON COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S A	TRANSPORTES HERNÁNDEZ S A ENERGIZAR S A S FASTER FUEL SAS WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC ORGANIZACIÓN TERPEL S A	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ ENERGIZAR S.A.S. World Fuel Services Company, LLC Sucursal Colombia Combustibles de Colombia CCL Ltda
<b>OBSERVACIÓN</b>	Ver antecedentes situación de los contratos - SECOP	Ver antecedentes situación de los contratos - SECOP	Ver antecedentes situación de los contratos - SECOP	Ver antecedentes situación de los contratos - SECOP	Ver antecedentes situación de los contratos - SECOP	Ver antecedentes situación de los contratos - SECOP II

Una vez verificado el SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) y al realizar el análisis de otras entidades de aviación se encontró registros de la adquisición de servicios de combustible de vehículos (GASOLINA, ACPM, GAS NATURAL VEHICULAR) entre otros, sin embargo no son comparables por la implementación de Aviación, es importante destacar que entidades como la fuerza Aérea y de Policía, entre otras; adquieren combustible JET A 1 no obstante los puntos de entregas, requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento difieren del presente proceso

Así cosas, a continuación se muestra a continuación las entidades Estatales que contratan combustible de aviación:

- ✓ Fuerza Aérea Colombiana
- ✓ Ejército Nacional
- ✓ Dirección General de la Policía Nacional (PONAL)
- ✓ Satena- Servicio Aéreo a Territorios Nacionales
- ✓ Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM)
- ✓ Aeronáutica Civil (AEROCIVIL)
- ✓ Instituto Nacional de Vías (INVIAS)
- ✓ Gobernación de Antioquia
- ✓ Gobernación de Cansare.

Por otra parte, dentro de los procesos publicados en el SECOP se identificó que de las entidades antes mencionadas la Policía Nacional y Fuerza Aérea Colombiana son la que contrataron más recientemente la adquisición de JET A1 exceptuando al Aviación del Ejército con las siguientes características.

- **Policía Nacional**

La Policía Nacional, adelanto la adquisición en la vigencia 2017 del servicio de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, hasta por un valor de **(\$22,743,603,200), INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, en la modalidad de selección subasta inversa para la vigencia 2017 y a la fecha no registra ninguna publicación referente a esta adquisición

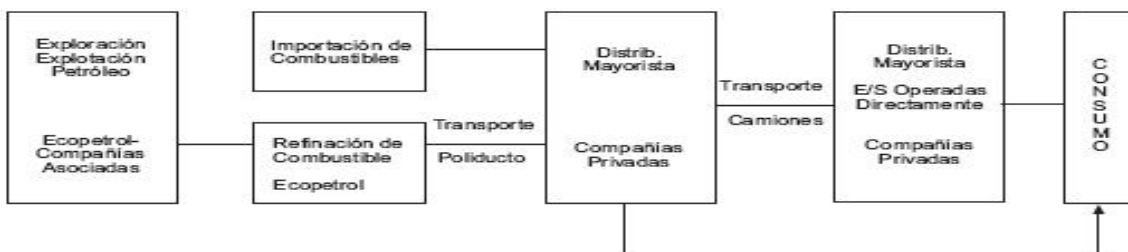
- **Fuerza Aérea Colombiana**

La fuerza Aérea, adelanto la adquisición del servicio en la vigencia 2016 cuyo objeto es EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DE ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AÉREA LO REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, hasta por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$136.572.696.437,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, en la modalidad de selección subasta inversa, para las vigencia 2016, 2017 y 2018, contratos que se encuentran vigentes

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

La distribución de combustible está constituido por diversos actores que interactúan en el mercado como son: productores o refinadores e importadores, almacenadores, intermediarios (transportadores y distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores; es importante resaltar que al analizar el comportamiento total del mercado de combustibles se puede decir que se caracteriza por ser monopolístico, debido a que existe un sólo agente en la producción o un solo agente dominante: Ecopetrol S.A.

### Cadena Productiva de Combustible en Colombia



Fuente: <https://www.google.com/search?q=flujo+grama+de+distribucion+de+combustible+en+colombia&client=Firefox>

#### ✓ **los Refinadores y los Importadores:**

Se caracterizan por pertenecer a un mercado oligopólico toda vez que existen un pocas firmas con estas características, además son los encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, en Colombia existen 17 Refinadores, en donde Ecopetrol quien tiene mayor participación; 19 Importadores, entre los cuales Ecopetrol también es el agente con mayor participación.

### Refinadores E Importadores De Combustible De Aviación Colombianas

REFINADORES		IMPORTADORES	
1	C.I. ECOENERGETICOS S.A.S.	1	BIOMAX S.A.
2	A.M.V. S.A. - ASOCIADOS MARIN VALENCIA S.A.	2	BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
3	CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.	3	C.I. IMPORTEX S.A.
4	COINOGAS S.A. E.S.P.	4	C.I. CORPORACION PETROLERA S.A.
5	ECOPETROL S.A.	5	C.I. ECOSPETROLEO S.A.
6	GASMOCAM S.A.	6	C.I. TRENACO COLOMBIA S.A.S.
7	HIDROCARBUROS DEL CASANARE S.A.S.	7	CARBONES DEL CERREJON LIMITED
8	IFO PROCESOS S.A.	8	CHEVRON PETROLEUM COMPANY
9	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA S.A.	9	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIRONMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A. C.I.ESAPETROL S.A.
10	ODIN PETROIL S.A.	10	CORPROPAZ
11	PEGASUS BLENDING INTERNATIONAL S.A.S. E.S.P.	11	ECOPETROL S.A.
12	PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA	12	EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.
13	PETROMINERALES COLOMBIA LTD. - SUCURSAL COLOMBIA	13	META PETROLEUM CORP. SUCURSAL COLOMBIA
14	REFINERIA DE CARTAGENA S.A.	14	ODIN PETROIL S.A.
15	TELBA S.A.S.	15	ORGANIZACION TERPEL S.A.
16	TURGAS S.A. E.S.P	16	PETROLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S. – PETROMIL
17	TY GAS S.A. E.S.P.	17	REFINERIA DE CARTAGENA S.A.
		18	TERPEL COMBUSTIBLES S.A.S.
		19	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA SAS.

Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente

- ✓ **Distribuidores Mayoristas, grandes Consumidores Finales y Almacenadores, y Transportadores. Distribuidores Mayoristas**, adquieren el Combustible de los Refinadores y luego los venden a los Distribuidores Minoristas y a Grandes Consumidores. Estos Distribuidores cuentan con 63 plantas de abasto distribuidas en todo el territorio colombiano en 44 ciudades.

Es de resaltar que en Colombia, el almacenamiento al por mayor de Combustible lo efectúan 18 Distribuidores Mayoristas en plantas de abasto y 21 Almacenadores de Combustible y 233 Comercializadores Industriales autorizados. El Combustible líquido derivado del petróleo es transportado por (vía terrestre a través de poliductos, por carretera en vehículos de carga, vía férrea, vía marítima, fluvial o aérea). En donde Ecopetrol es el mayor Transportador de Combustible por poliductos y oleoductos.

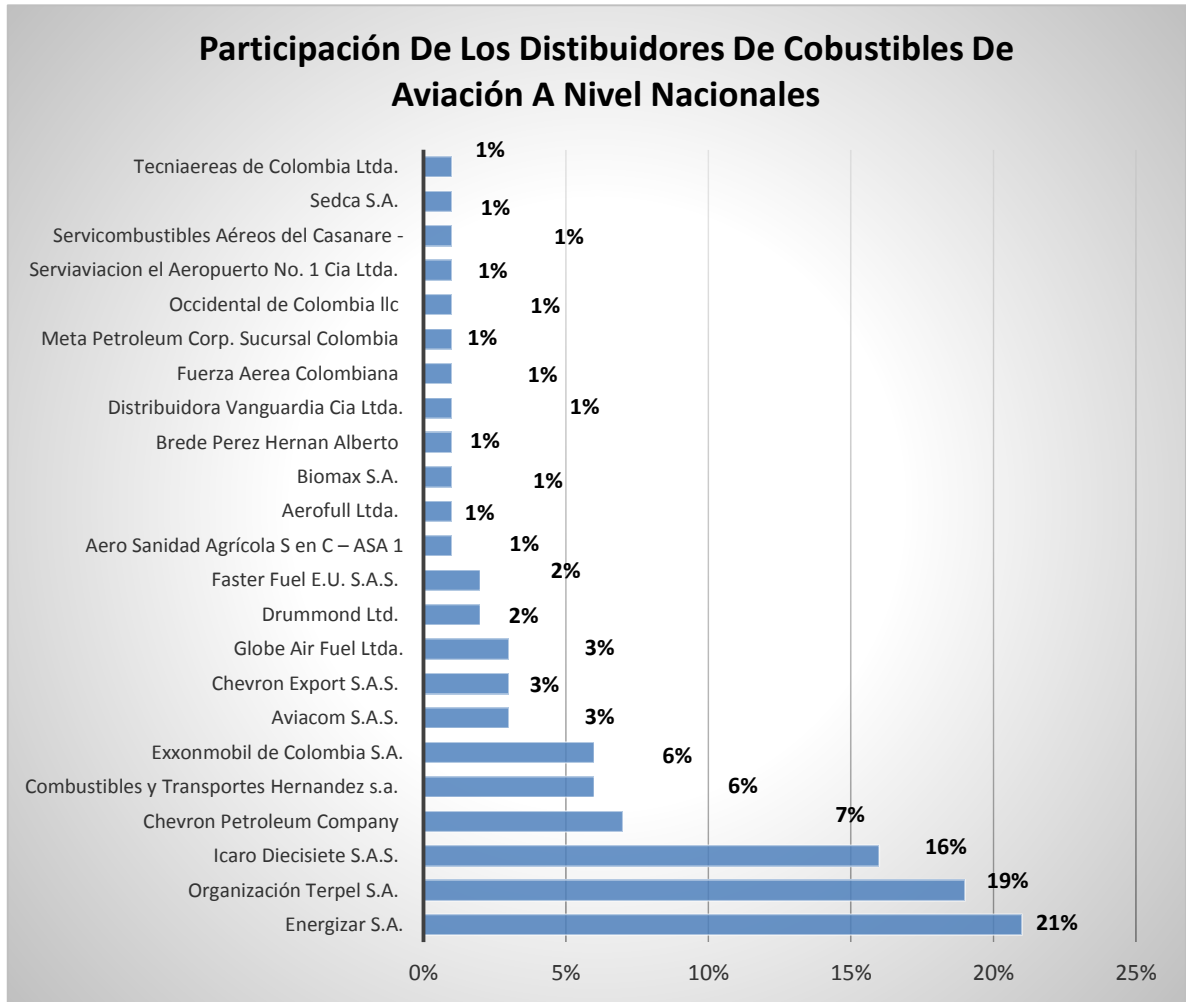
### Distribuidos Y Almacenadores De Combustible De Colombia

DISTRIBUIDORES		ALMACENADORES	
1	BIOMAX S.A.	1	ALGRANEL S.A.
2	C.I. CORPORACIÓN PETROLERA S.A.	2	CONSORCIO ALDECO
3	C.I. ECOSPETROLEO S.A.	3	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.
4	CASAMOTOR S.A.	4	PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA S.A.S. PETROMAG S.A.S
5	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	5	VOPAK S.A.
6	COMERCIALIZADORA PROXXON S.A.	6	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A. CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
7	COOPERATIVA AYATAWACOOP	7	
8	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE – COOMULPINORT	8	OLEODUCTOS DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.
9	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES WAYUU LTDA. – DISCOWACOOP	9	ENERGIZAR S.A.
10	EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.	10	CLEAN ENERGY S.A.S
11	MINEROIL COMBUSTIBLES S.A.S.	11	IMPORTADORA FERTIPETROLEOS TASAJERO LTDA. TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA – TELBRA S.A.S
12	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	12	
13	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.	13	PROMIN LTDA.
14	PETRÓLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S. – PETROMIL	14	CENTRAL DE INVERSIONES PIACENZA S.A.
15	PRODAIN S.A. C.I. PRODAIN	15	OIL TANKING DE COLOMBIA S.A.
16	PRODUCTORES DE LUBRICANTES S.A. PROLUB S.A.	16	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IFO ENERGY S.A.S.
17	ZAPATA Y VELÁSQUEZ S.A.	17	ENERGIZAR S.A.
18	ZEUSS PETROLEUM S.A.	18	BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
		19	TERMINAL DE GRANLES LÍQUIDOS DEL CARIBE S.A.S.
		20	BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA

Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente

- ✓ los Distribuidores Minoristas, están conformados por los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.

De conformidad con el análisis del sector realizado por Colombia compra eficiente en cuanto al Combustible de Aviación, el Distribuidor Mayorista con mayor participación en Colombia es Energizar S.A. con el 20,5%. Le siguen Organización Terpel S.A. con el 19,3%. Hay 11 Distribuidores Minoristas con una participación que agrupa el 5% del total.



En este orden de ideas a continuación se realiza una descripción más detallada de algunas de las empresas que pertenecen a este sector.

<b><u>IDENTIFICACIÓN</u></b>		<b><u>EMPRESAS</u></b>	<b><u>CARACTERÍSTICA</u></b>	<b><u>SERVICIO QUE OFERECE</u></b>
<b>AGENTE DOMINANTE</b>		ECOPETROL	Es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1118 de 2006, regida por los Estatutos Sociales que se encuentran contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 5314 del 14 de diciembre de 2007, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Bogotá D.C.	
<b>DISTRIBUIDORAS MAYORISTAS</b>	Corresponde a este agente el recibo de productos de refinadores y/o importador para su almacenamiento y entrega a los demás operadores para su movilización a principales centros de consumo ya sea por poliductos o por camiones para el	TERPEL	Es una distribuidora y comercializadora de combustibles en Colombia. Posee un 39% de participación en el mercado del país. TERPEL, es un distribuidor colombiano de productos derivados del petróleo y gas. El propietario mayoritario es TERPEL, empresa que tiene el 95,99% de PROENERGÍA INTERNACIONAL, la cual a su vez tiene una participación del 52,8 % en la Sociedad de Inversiones De Energía, empresa con una participación del 67,4% en la organización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Jet A-1 es un destilado medio, proveniente de la destilación atmosférica del petróleo, con características especiales de calidad. Este es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos, que pueden tener un comportamiento corrosivo. Está diseñado para utilizarse como combustible para</li> </ul>



	<p>abastecimiento de las diferentes regiones del país. El decreto 4299 de 2005 lo define así: “ Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento, la cual entrega dichos productos con destino a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s),</p>			<p>aviones con turbinas tipo propulsión o jet.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• a gasolina de aviación grado 100 o avigás es un combustible de alto índice antidetonante, producido a partir de gases de refinería que reaccionan con un catalizador. A este producto se le adicionan compuestos aromáticos para que alcance un octanaje motor (MON) de 100 como mínimo. El número 100 de este combustible significa la capacidad antidetonante requerida por los motores de los aviones, una vez alcanzada la velocidad de crucero.</li> </ul>
--	--	--	--	---

	<p>a los distribuidores minoristas o al gran consumidor, conforme a lo señalado en el Capítulo V del presente decreto .”. La definición fue modificada por el decreto 1333 de 2007 así:</p> <p>“ Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento...”</p>	<p>CHEVRON-TEXACO</p>	<p>Como el mayor productor de gas natural de Colombia, Chevron desempeña un papel integral en la satisfacción de las necesidades energéticas del país. A través de la asociación con la compañía petrolera nacional de Colombia, Ecopetrol, produce suficiente gas natural para abastecer aproximadamente la mitad de la demanda de la nación. Las Actividades de producción se centran en tres campos: uno de gas natural costa afuera y dos en tierra; también es uno de los principales proveedores de combustibles y lubricantes de Colombia, a través de la subsidiaria ChevronPetroleumCompany. Vende lubricantes con la marca Chevron®, opera una red de estaciones de servicio Texaco, y somos los principales proveedores en los aeropuertos de Bogotá y San Andrés.</p>	
		<p>BIOMAX</p>	<p>Empresa colombiana dedicada a la distribución de combustibles derivados del petróleo.</p>	

		EXXON-MOBIL DE COLOMBIA	Filial colombiana de la petrolera estadounidense ExxonMobil, contempla estaciones de servicio para la venta y distribución de combustibles y derivados del crudo. Ofrece una amplia gama de productos tales como la gasolina, diesel, lubricante automotriz, industrial y sintético, grasas y kerosene para la aviación, bajo la marcas ExxonMobil, Esso y Mobil. La empresa tiene su sede central en Bogotá, Colombia	
<b>ESTACIONES DE SERVICIO E.D.S DISTRIBUIDORES MINORISTAS:</b>	a distribución minorista es el eslabón de la cadena encargada de las ventas al consumidor final también llamadas ventas al detal y se realiza a través de la cadena de estaciones de servicio que se encuentran a lo largo y ancho del país, todas ellas abanderadas por los distribuidores mayoristas, de acuerdo con la exigencia que	GLOBE AIR FUEL	Es una compañía distribuidora de combustibles y lubricantes de aviación creada en 1998 en sustitución de GLOBE AIR CARGO, compañía que desde 1996 prestaba servicios a TERPEL DE LA SABANA, como su agente comercial y responsable de las operaciones de ésta compañía él en AEROPUERTO EL DORADO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con la presencia de tanques para venta de Avia gas 100/130 en los aeropuertos de las ciudades de Bogotá/ santa marta / y Girardot.</li> <li>• En el año 2009 se constituye una nueva estación de servicio de Aviación en el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio donde se comercializa con combustible JETA-1 y se inicia con la certificación para el mismo.</li> <li>• En la actualidad se cuenta con equipo</li> </ul>

	<p>sobre el tema ordena el Decreto 4299 de 2005. Este decreto que reglamenta la cadena de comercialización define al Distribuidor Minorista así:</p> <p>“ Toda persona natural o jurídica dedica a ejercer la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio, o como comercializador Industrial, ....”.</p> <p>Esta definición fue modificada posteriormente por el Decreto 1717 de mayo de 2008, así:</p> <p>“ Toda persona natural o jurídica</p>	<p>ENERGIZAR AVIACIÓN</p>	<p>Es una empresa Colombiana, dedicada a la venta y suministro de combustible de aviación en el País. Con una experiencia de 35 años, sumada a una importante tecnología de vanguardia, se han consolidado como líderes en este segmento del mercado ofreciendo la mayor calidad y seguridad. Cuenta con 3 Terminales Principales y 20 Estaciones de Suministro de Combustible en diferentes regiones del País para abastecer a las empresas de aviación.</p>	<p>especializado tanto en el área técnica operativa y de igual forma con una flota de transportes dedicada exclusivamente a la carga de combustible de aviación, esto con el fin de asegurar una óptima calidad, seguridad y satisfacción de los clientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con tres (3) terminales principales y 20 estaciones de suministro de combustible en diferentes regiones del país para abastecer las diferentes empresas de Aviación.</li> <li>• Equipo Móvil, cuenta con una amplia flota de refulers (equipos móviles de abastecimiento en plataforma), tracto camiones y dobletroques, capaces de suplir nuestras plantas en todo el territorio nacional, cumpliendo con las especificaciones</li> </ul>
--	--	---------------------------	---	---

	<p>dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador industrial,....”</p>			<p>técnicas para el transporte y manejo de combustibles de aviación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con un equipo profesional en manejo de combustible, respalda el compromiso de calidad de energizar, la visión y experiencia, garantizan una constante búsqueda de la excelencia y desarrollo en Colombia.</li> <li>• Las terminales cuentan con el sistema más confiable para el tratamiento de combustible tipo JET-A1 donde se realiza el proceso de recibo y filtración, de acuerdo con las Normas API/IP 1581 Y NTC 4642, permitiendo entregar productos de excelente calidad y apariencia.</li> </ul>
		<p>COMBUSTIBLES DE COLOMBIA</p>	<p>Es una empresa 100% colombiana, creada en enero de 2005, que opera una red de Estaciones de Servicio Texaco en Bogotá, Medellín, Cali y Tumaco, uniéndose en diciembre de 2008 con MOBIL DEL LITORAL, empresa dedicada a la comercialización industrial de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro de combustibles para aviación a cualquier parte del territorio nacional</li> <li>• Transporte de combustibles en el</li> </ul>

			<p>combustible con más de 14 años de presencia en el mercado del suroccidente colombiano.</p>	<p>territorio nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración de plantas de combustibles de aviación.</li> <li>• Suministro de combustible directamente a aeronaves</li> <li>• Suministro de equipo relacionado con la cadena de abastecimiento del combustible</li> <li>• Construcción y adecuaciones de las plantas de combustible.</li> <li>• Automatización sistemas de control de combustible en vehículos y plantas de suministro.</li> <li>• Capacitación a funcionarios relacionados con la cadena de abastecimiento de combustible.</li> </ul>
		WORLD FUEL SERVICES	<p>Es una sucursal Colombia que tiene por objeto social la Adquisición,comercialización,compraventa de Combustible,grasa,lubricantes,metanol y Derivados del Petróleo en Todas las</p>	

		<p>ICARO 17 S.A.S</p>	<p>Áreas de la Aviación.</p> <p>Es una de las más reconocidas organizaciones dedicadas a suministrar combustible para la aviación a nivel nacional, con los mejores estándares de calidad y seguridad por medio de avances Tecnológicos, permitiendo así dar tranquilidad y confiabilidad. Fundada en 1990, ICARO 17 ha logrado posicionarse en el sector de combustibles para aviación en más de 25 zonas de distribución entre helipuertos y aeropuertos. Contando además con un servicio íntegro de suministro a cualquier parte del país, superando las expectativas de más de 100 clientes entre los cuales está Aerolíneas comerciales, Entidades gubernamentales ambulancias aéreas compañías de carga, compañías de fumigación y escuelas de aviación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofrece el suministro al ala en las estaciones de servicio de Aviación</li> <li>• Servicio de carrotanque a nivel nacional.</li> <li>• Presta servicios con equipos móviles a nivel nacional, para proyectos de geofísica, petroleros o esporádicos para las empresas aeronáuticas del país.</li> <li>• Abastecimiento de turbo combustible a aeronaves, operación de equipo abastecedor y personal capacitado para responder a la acción en caso de una emergencia.</li> <li>• Combustibles para Aviación se agrupan en: gasolina de Aviación para motores de combustión interna (AV-GAS) combustible de turbinas de aviación para utilización de turbohélices y reactores (JET-FUELS).</li> </ul>
--	--	-----------------------	---	---

		<p>FASTERFUELS.A.S</p>	<p>Es una empresa colombiana, dedicada a la Distribución y Comercialización de combustible de aviación, creada para prestar con excelencia y compromiso, abastecimiento a cualquier tipo de aeronave y entregarlo en cualquier parte del territorio nacional donde se requiera; caracterizada por la responsabilidad en el manejo y control de la calidad de este producto y por una estrecha relación tanto comercial como personal con los clientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro de combustible de Aviación, JET A-1 cumpliendo con todos los parámetros exigidos con las normas internacionales como lo son la NTC- 1899 la cual está basada en la norma ASTM D 1655-00B y normas técnicas nacionales de Icontec como la NTC 4642 manejo del turbo combustible para aviación en cuanto al almacenamiento.</li> <li>• Cuenta con la infraestructura para el suministro de combustible jeta A-1 en las ciudades de Neiva (Huila) y Guapi (cauca), o en cualquier lugar del territorio nacional que sea requerido.</li> <li>• Cuenta en la ciudad de Neiva ( Huila) con estación de combustible de aviación tipo Jeta A1 ubicado en el helipuerto de la novena Brigada del Ejército Nacional con capacidad de 10.000</li> </ul>
--	--	------------------------	--	--

				galones, en el municipio de Guapi (cauca) en el aeropuerto Juan Casino Solís, cuenta con una capacidad de almacenamiento de 21.000 galones
		COMBUSTIBLES Y TRANSPORTE HERNANDEZ		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro de combustible a aeronaves, a través de la estación de servicio de aviación ubicado en el aeropuerto de San Vicente del CaguanCaqueta en la cual cuenta con almacenamiento manejo y distribución de combustibles de aviación JetA-1 y Av.- Gas</li> <li>• Servicio complementado con entregas a granel (ventas) a nivel nacional ya que cuenta con plantas de abastecimientos en diferentes ciudades del país que corresponden a los proveedores ECOPETROL, y mayoristas EXXON</li> </ul>

				<p>MOBIL DE COLOMBIA S.A TEXAS PETROLEUM COMPANY, ORGANIZACIÓN TERPEL Y BRIO DE COLOMBIA.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de transporte exclusivo en el manejo de productos para aviación en vehículos totalmente dedicados y con tanques fabricados en lamina de acero inoxidable 3/16 que nos permite garantizar la calidad de nuestros Productos en iguales condiciones que ofrecen los proveedores. Ofrece el servicio de transporte con radio de acción nacional incluyendo las zonas de alto riesgo por orden público. Estamos autorizados para prestar el servicio de transporte terrestre de carga según resolución N° 01226 de mayo 22 de 2003 del Ministerio de transporte.</li></ul>
--	--	--	--	--

		<p>FASCCON SERVICES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compañía Colombiana especializada en la comercialización, venta y transporte de combustible que cumple con las normas de calidad a nivel nacional e internacional.</li> <li>• Cuenta con personal altamente calificado y equipos sofisticados que facilitan el proceso y la manipulación del producto.</li> <li>• Garantiza durante su creación el abastecimiento de combustible a áreas de difícil acceso a nivel nacional satisfaciendo la necesidad de los clientes.</li> <li>• Transporte y suministro de combustible de aviación, Av. gas, diésel, gasolina y derivados del petróleo.</li> <li>• Servicio de alquiler y abastecimiento de combustible de</li> </ul>
--	--	-------------------------	---

				<p>Aviación a través de vehículos refueller especializados con personal altamente calificado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abastecimiento a nivel nacional a través de estaciones de servicio de aviación y en especial a zonas de difícil acceso.</li> </ul>
		AVALCON		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compañía Colombiana especializada en la comercialización, venta y transporte de combustible que cumple con las normas de calidad a nivel nacional e internacional.</li> <li>• Cuenta con personal altamente calificado y equipos sofisticados que facilitan el proceso y la manipulación del producto.</li> <li>• Garantiza durante su creación el abastecimiento de combustible a áreas de difícil acceso a nivel nacional satisfaciendo la necesidad de los</li> </ul>

				<p>clientes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Transporte y suministro de combustible de aviación, Av. gas, diésel, gasolina y derivados del petróleo.</li><li>• Servicio de alquiler y abastecimiento de combustible de Aviación a través de vehículos refueller especializados con personal altamente calificado.</li><li>• Abastecimiento a nivel nacional a través de estaciones de servicio de aviación y en especial a zonas de difícil acceso.</li></ul>
--	--	--	--	---

**ESPACIO EN BLANCO**

## Sistemas de precios

El sistema de precio de venta de combustible, se caracteriza por ser un mercado libre, "libertad vigilada" teniendo en cuenta que los minoristas fijan libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido, esto es estipulado para las ciudades capitales del país. Podemos decir entonces que el precio del combustible de aviación tiene relación proporcional con el precio del barril de petróleo, toda vez que si se observa el precio en dólares del barril WTI referencia para Colombia, tiene una similar tendencia del precio en dólares del combustible de aviación, así las cosas se puede establecer que el precio del combustible de aviación se encuentra directamente afectado por la fluctuación que se pueda presentar en el precio del barril WTI

Frente "libertad regulada" se establece con un límite al margen del distribuidor minorista y aplica a los Municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los Gobiernos Locales. La competencia dentro de éste mercado ha sido fuerte en muchas regiones del país y el principal mecanismo de competitividad es la rebaja de precios al consumidor. De hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo. Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han incrementado a niveles irracionales). Pero para dar una mirada a estos fenómenos debemos revisar los siguientes aspectos

**Empresas mayoristas.** Operan la unidad empresarial bajo el esquema de "integración vertical", lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista. Propietarios. Dueños de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de combustibles.

**Arrendatarios.** Tienen un contrato con el propietario de la EDS que son muchas veces empresas mayoristas, a la que entregan alrededor de un 35% del ingreso bruto por concepto de canon de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de combustible.

La realidad dentro de este mercado es que no todos estos actores tienen el mismo "estatus" y que dependiendo de sus ventajas comparativas pueden utilizar los elementos diferenciadores favorables para optimizar su posición dentro de ese mismo mercado.

Así las cosas

*.... las leyes 681 de 2001 y 1450 de 2011, han definido el precio de Jet A 1 producido localmente así:*

**Precio de venta Producto Nacional = IP (indicador Platt's Jetlow54)+ IVA**

*La ley 1450 de 2011, a su vez determinó que los costos de importación del producto, para efectos de abastecimiento, serán trasladados a su precio de venta por el refinador (en este caso Ecopetrol actúa en su rol de importador) y teniendo en cuenta que su estructura ya conocida por los distribuidores de Jet -A1 en el país es la descrita anteriormente, se determinó la siguiente estructura para el producto de importado:*

**Precio de venta Producto Importado= (IP (indicador Platt's Jetlow54)+ costos adicionales) +IVA**

*Los costos adicionales de la importación se han identificado como: flete, seguro, inspecciones, servicios de laboratorio, tarifa portuaria, servicios de aduana, Arancel y cualquier diferencial entre el precio importado y el IP establecido por la regulación...*

En cuanto a las tarifas de transporte están a cargo de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., a partir del 1° de agosto de 2014 Ecopetrol dejó de publicar esta información en dólares y se debe recurrir a Cenit para adelantar cualquier consulta referente a este tema.

Por otra parte la LEY 1450/2011 en su artículo 116 frente a los costos del flete al excluir al refinador del costo del flete, y establece que este costo deberá ser definido ENTRE los distribuidores y clientes, cuando haya lugar. Con base en las tarifas de transporte de mercado

Es de destacar que actualmente la estructura de precios del Combustible JET A1, no se encuentran regulado, sin embargo la ley 681 de 2001 en su articulo 10 y 11 estableció la metodología del cálculo del precio de venta de combustibles, sin embargo se debe dar aplicabilidad a la reforma tributaria ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 de acuerdo al artículo No. 175 que modificó el artículo No. 424 de estatuto tributario expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobado por el congreso de la república; donde el numeral 14 que a la letra dice:

*...el combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada" serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas" ...*

**Análisis financiero del sector**

Para entender el comportamiento financiero del sector de Suministro de Combustible de Aviación, se tiene en cuenta la proyección realizada por Colombia Compra Eficiente bajo el número de proceso CCENEG-001-1-2017 Estudio de Mercado el cual dice

*...Colombia Compra Eficiente recopiló una muestra de 19 empresas con base en la información de la Superintendencia de Sociedades. Para el efecto filtró: (i) las empresas que reportan como actividad principal los códigos CIIU G4661, G4731, C1922, G5151 y A0161, (ii) los Proveedores reportados en el SECOP, (iii) los operadores reportados en el SICOM, y (iv) otras empresas en el mercado que ofrecen suministro de Combustible de Aviación. La siguiente tabla resume el comportamiento de las empresas que suministran Combustible de Aviación*

**Indicadores financieros empresas vendedoras de Combustible de Aviación**

Estadísticas descriptivas	Endeudamiento	Liquidez	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Promedio	49%	2,71	13%	3%	79,29
Desviación estándar	23%	3,05	37%	10%	302,12
Mínimo	0%	0,78	-52%	-34%	7,71
Máximo	98%	14,92	170%	28%	1.319,86

Fuente: Cálculos Compra Eficiente con base en SIREM. Datos 2016

...

Por otra parte, se aclara que para el presente proceso se requirira la información financiera de las empresas cotizantes a corte **31 de diciembre de 2017**

Asu vez teniendo en cuenta la información financiera, requerida para el proceso 143 CENACAVIACION 2018 dentro del proceso de cotización se toma los mismos como un referente aclarando que estos datos son correspondientes al corte del periodo contable 31-12-2016 teniendo como resultado los siguiente

DESCRIPCIÓN	MENOR ACREDITADOS	MAXIMO ACREDITADOS	PROMEDIO	INDICADORES REQUERIDO EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	RECOMENDACIÓN DE INDICADORES
Índice de endeudamiento acreditado	34,86%	68,19%	50,56%	75%	75%
Capacidad Patrimonial acreditada	867.166.449,00	1.586.229.000,00	239.507.564.175,64	40%	40%
Capital de trabajo acreditado	767.007.458,00	497.214.853.000,00	78.725.366.476,66	40%	40%
Índice de liquidez requerido acreditado	2	14,92	4,85	1	1
Razon de cobertura acreditada	1	5,758	2,805	1	1
Rentabilidad del Patrimonio acreditada	4,50%	22,11%	12,43%	4%	4%
Rentabilidad del Activo acreditada	2,93%	8,70%	5,59%	2%	2%

Los requerimientos financieros analizados se encuentra dentro del rango establecido por otras fuerzas y permite la participación de diferentes oferente como se evidencia en el cuadro anterior

Requisito	Descripción	Justificación
Capacidad Patrimonial 40% de la sumatoria del presupuesto oficial del los puntos ofertados.	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado para los puntos a ofertar y garantizar el cumplimiento del contrato. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Considerando el presupuesto asignado para el proceso, y con el fin de dar la posibilidad a empresas en ofertar distintos puntos de tanqueo, se recomienda un porcentaje mayor o igual al 40% de la sumatoria del presupuesto oficial del los puntos ofertados
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>		
Capital de Trabajo >= 40% de la sumatoria del presupuesto oficial del los puntos ofertados	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto valor asignado para los puntos a ofertar para el proceso para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual. El capital de trabajo también se verifica teniendo en cuenta la forma de pago del proceso que es contra entrega y requiere que el oferente cuente con la capacidad para	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser mínimo del 40%, toda vez que el Oferente debe contar con los recurso suficiente para poder operar y

	atender los requerimientos de la entidad con recursos propios.	cumplir con el objeto contractual sobre todo sí se considera el valor total del presupuesto asignado.
Nivel de endeudamiento <= 75%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Se recomienda a este nivel del 75%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones del mercado crediticio en Colombia.
Índice de liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor que 1, toda vez que el Oferente debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor que 1, toda vez que el Oferente debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>		
rentabilidad de patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Este indicador debe ser mayor que 4%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Rentabilidad del activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Este indicador debe ser mayor que 2%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### 5.3 DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Analizado el objeto del presente proceso, se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil:

***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

*La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*

*Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*

***"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO.*** *Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Asi mismo se establece que el objeto a adquirir con el presente proceso de selección corresponde al sector de hidrocarburos y es manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional y extranjero; Por lo que estas empresas están sujetas al régimen de la legislación vigente en Colombia para su funcionamiento y operatividad.

La distribución de combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: "La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley". MinMinas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del combustible.

La Dirección de Hidrocarburos del MinMinas está encargada de ejercer el control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial a los agentes de la cadena de distribución de Combustible. Para los Distribuidores Mayoristas y Minoristas, en el Decreto 1073 del Ministerio de Minas, esta entidad especifica los requisitos, certificados y documentos que deben entregar los Proveedores para suministrar Combustible de Aviación. Por su parte la Superintendencia de Industria y

Comercio regula los asuntos de competencia y protección al Consumidor Final, relacionados con la distribución de Combustible.

Adicionalmente, el MinMinas y el MinAmbiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustibles, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles<sup>4</sup>. Así mismo, el MinAmbiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de combustibles más limpios.

El artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son: (i) el Refinador, (ii) el Importador, (iii) el Almacenador, (iv) el Distribuidor Minorista, y (vii) el gran Consumidor Final.

El Decreto 1073 de 2015 establece que MinMinas debe autorizar a quien quiera actuar como el agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Si el Proponente es plural al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización.

El Decreto 1073 de 2015 indica que MinMinas debe autorizar como Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que actúa como Comercializador Industrial a aquellos proponentes que desean participar en las entregas a granel. Para el caso de suministro al ala de la aeronave, MinMinas debe autorizar como Distribuidor Minorista a través de estación de servicio de Aviación a cada Punto de Tanqueo.

La aviación, ya sean aeronaves tanto militares como civiles, produce impactos sobre el ambiente debido a las emisiones de los motores aeronáuticos, con contaminación acústica, partículas y gases.

Es así como el impuesto nacional al carbono propuesto por la reforma tributaria busca que los recaudos se inviertan adecuadamente y se de un impacto positivo en la reducción de gases de efecto invernadero.

Se trata de un gravamen ambiental que opera sobre combustibles líquidos derivados del petróleo y su cobro dependerá de la cantidad de carbono que contenga cada combustible (gas licuado de petróleo, gasolina, kerosene y jet fuel, ACPM y fuel oil). Se deberá pagar un monto fijo por galón,

Este impuesto busca reducir las emisiones, al generar un costo adicional sobre el uso de fuentes que expulsan dióxido de carbono, de modo que, en el caso de los combustibles, se incentive la eficiencia energética y el uso de combustibles o fuentes alternativas de energía. Siendo un instrumento económico reconocido a nivel mundial para reducir las emisiones.

Uno de los principales problemas de los hidrocarburos es su transporte. Los derrames de hidrocarburos de petróleo son una de las principales fuentes de contaminación de suelos y aguas ya que ocasionan perturbaciones en los ecosistemas al afectar su estructura y bioprocesos. Este tipo de contingencias ambientales originan efectos directos sobre la biota, ya que el petróleo contiene compuestos químicos tóxicos que producen daños a plantas, animales y humanos pero principalmente sobre las poblaciones de microorganismos, los cuales representan parte importante del ecosistema y son claves para los procesos biogeoquímicos (Vasudevan y Rajaram, 2001)

La contaminación por petróleo se produce por su liberación accidental o intencionada en el ambiente, provocando efectos adversos sobre el hombre o sobre el medio, directa o indirectamente.

La contaminación involucra todas las operaciones relacionadas con la explotación y transporte de hidrocarburos, que conducen inevitablemente al deterioro gradual del ambiente. Afecta en forma directa al suelo, agua, aire y a la fauna y la flora.

Por tanto, para el suministro del combustible se debe cumplir con la normatividad legal vigente y los parámetros exigidos por las normas técnicas nacionales e internacionales establecidas para el efecto.

Se precisa que el combustible JET A-1 es un tóxico débil para los organismos acuáticos, los grandes volúmenes de producto pueden penetrar en el suelo y contaminar las aguas subterráneas, no es fácilmente biodegradable, posee un potencial bioacumulativo y persiste en condiciones anaeróbicas.

La Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente de acuerdo con las diferentes temáticas involucradas en el desarrollo de las actividades del sector carbonífero a través de los siguientes principios fundamentales:

### **Derecho a un ambiente sano**

En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: " Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines ".

Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del *derecho a la vida*, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.

### **El medio ambiente como patrimonio común**

La CN incorpora este principio al imponer al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: " la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica "; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: " Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables ".

### **Desarrollo Sostenible**

Definido como el desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, la CN en desarrollo de este principio, consagró en su Art. 80 que: " El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas ". Lo anterior implica asegurar que la

satisfacción de las necesidades actuales se realice de una manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

Las empresas que proveen esta clase de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio, en tratándose de nacionales y si son extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, así como también deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente proceso de selección; lo anterior en consideración a que se adelantará un proceso de selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en consideración a que el acuerdo marco suscrito para la adquisición de combustible, no aplica para el presente proceso que tiene por objeto la adquisición de combustible JET A 1 teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas son diferentes de la presente contratación.

En consecuencia, dichas empresas interesadas en participar deben cumplir con la normatividad legal vigente aplicable al proceso de contratación, a las normas ambientales y comerciales destinadas al sector, entre otras las siguientes:

TEMA	NORMA Y DETALLE
Normas técnicas de almacenamiento	<b>NTC 5011:</b> Manejo de contenedores móviles de turbo Combustible de Aviación
	<b>NTC 2050:</b> Código eléctrico colombiano para definir las normas técnicas que deben cumplir las plantas de almacenamiento de combustibles a granel
	<b>MIL-D 23119:</b> Los datos de especificación para los tanques de combustible y agua.
	<b>MIL-T 52983:</b> Los datos de especificación para aceite y tanques de almacenamiento tipo bidones de combustible
	<b>MIL-T 53029:</b> Especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar agua de 10.000, 20.000 y 50.000 galones
	<b>MIL-T 53066:</b> especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar combustible 5.000 barriles
	Código para adecuada identificación y control de la electricidad estática
Normas técnicas para el transporte	<b>NTC 4517:</b> Manejo de transporte de turbo combustible de Aviación
	<b>NTC 1692:</b> Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación. Etiquetado y rotulado
	<b>Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC Parte 10:</b> transporte sin riesgos de mercancías peligrosas
	<b>Suplemento 9284-AN905 de la OACI, Capítulo 12:</b> Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
	<b>Resolución 91308 del 25 de Noviembre de 2014 expedida por el MinMinas:</b> Reglamento técnico para el uso de sistemas de rastreo y precintos electrónicos para el transporte de combustibles líquidos en zonas fronterizas, sometidas al control del Consejo Nacional de Estupeficientes y los municipios del Magdalena Medio.

TEMA	NORMA Y DETALLE
Normas técnicas de suministro	<p><b>NTC 4643:</b> Manejo del suministro de turbo Combustibles para Aviación</p> <p><b>NTC 1871:</b> Cubre las especificaciones formuladas para compras de gasolina de Aviación bajo contrato.</p> <p><b>AP/IP 1542:</b> Equipo de aeropuerto para marcar e identificar combustible.</p> <p><b>AP/IP 1590:</b> Las especificaciones y procedimientos de calificación para micro filtros de combustible de aviación.</p> <p><b>ASMT D 2276/IP216:</b> Métodos estándar de evaluación para partículas contaminantes del comubustible de aviación por el muestreo de línea.</p> <p><b>ASME/ANSI B 31.3:</b> Código para la seguridad en plantas químicas y en tuberías de refinadores de petróleo.</p> <p><b>NFPA 30:</b> Código para el almacenamiento, manipuleo y uso de líquidos inflamables y combustibles.</p>
Normas técnicas de calidad	<p><b>NTC4642:</b> Manejo de turbocombustible para aviación.</p> <p><b>ADTMD1655:</b> Especificaciones estándar para combsutibles de turbinas de aviación.</p> <p><b>NTC 1899:</b> Establece los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales debe someterse el combustible de aviación para motores tipo turbina y especificaciones JET A y JET A-1 para que los productores, distribuidores y consumidores cuenten con un soporte mínimo de calidad.</p> <p><b>AP/IP 1581:</b> Especificaciones y procedimientos de cualificación para combustible de aviación JET A-1 de aviación</p> <p><b>AP/IP 1583</b> Las especificaciones y procedimientos de calificación para los monitores de filtro de combsutible de aviación con elementos tipo absorbente</p> <p><b>Ata Spec 103:</b> Estándares para el control de calidad de Combustible de aviación JET A-1 en aeropuertos</p>
Normas transversales a todos los agentes de la cadena de valor	<p><b>Manual Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI):</b> estándares, prácticas recomendadas y procedimientos para servicios de navegación aérea</p> <p><b>Decreto 4299 de 2005:</b> Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones a fin de establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP.</p> <p><b>Artículo 116 de la ley 1450 de 2011:</b> La cual establece que durante la transición los componentes de la estructura de precios del combustible de aviación JET A-1, se calcularán en forma semanal y no mensual. El refinador los días martes publicará el precio, tomando como referencia los precios de la semana anterior de lunes a viernes, y registrarán a partir del día miércoles. De igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiere importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinerías o entre las refinerías y los centros de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo, definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado.</p> <p><b>Decreto 1717 de 2008:</b> Modificación del Decreto 4299 de 2005, sobre definiciones, obligaciones y requisitos aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles.</p> <p><b>Decreto 1073 de 2015:</b> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adminsitrativo de Minas y Energía</p> <p><b>Decreto 283 de 1990:</b> Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo transporte, distribución de combustibles</p>

TEMA	NORMA Y DETALLE
	líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo derogado parcialmente por decreto 1521 de 1998 y modificado por decretos posteriores.
	<b>Decreto 1521 de 1998:</b> Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo
NORMA	DETALLE
ART. 79 de la Constitución Política	Derecho al medio ambiente
ARTS. 8, 58, 63, 95 de la Constitución Política	El medio ambiente como patrimonio común
ART. 80 de la Constitución Política	Desarrollo Sostenible
Decreto ley 2811 de 1.974	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente.
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.
Decreto 1753 de 1994	Define la licencia ambiental LA: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de LA.
Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias.	Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos.
Ley 491 de 1999	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal
Ley 812 de 2003, artículo 61	Ley por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado Comunitario, en el que se determinó en el artículo 61 solamente como agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado del petróleo, al refinador, importador, almacenados, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y al gran consumidor.
Decreto 1333 de 2007	Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones
RESOLUCIÓN 91308 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se expide el Reglamento Técnico para el uso de Sistemas de Rastreo y Precintos Electrónicos para el transporte terrestre, fluvial y marítimo de combustibles líquidos en las Zonas de Frontera, las zonas sometidas al control del Consejo Nacional de Estupefacientes y los municipios ubicados en el Magdalena Medio y se establecen otras disposiciones.
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1302 y siguientes 1501, 1502 y siguientes
Código General del Proceso	
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011

TEMA	NORMA Y DETALLE
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016, Plan de Austeridad del Gasto, artículo 104	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Manuales y circulares expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.	
Directiva 15 del 2015	"Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014,	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución No. 4519 del 2016	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
Resolución 6345 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.	
Resoluciones Ministerio de Defensa	

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente proceso de selección (combustible JET A1), comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en el estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en iguales condiciones, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo de **Subasta Inversa**, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y en concordancia por lo dispuesto en la Circular CIR 2016-245 emanada del Minsiterio de Defensa Nacional.

*" (...)De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

**2. Selección abreviada.** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)*

**a)** *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos .*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa**(subrayado y negrilla fuera de texto)*

Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

**Artículo 2.2.1.2.1.2.2** *"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:*

*1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

*2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

*La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

*3. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*

*4. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

*5. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*

*6. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*7. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*

*8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto."*

Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 que prevé: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

## **6. TIPO DE CONTRATO**

SUMINISTRO

## **7. NORMAS APLICABLES**

- Constitución Política
- Decreto ley 2811 de 1.974 -Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente.
- Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias - Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos.
- Decreto 0283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990
- Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias. Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos.
- Decreto 1521 de 1998, "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio".
- Ley 812 de 2003, artículo 61
- Decreto No. 4299 del 25 de Nov de 2005 - Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones a fin de establecer los requisitos, obligaciones y el

régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP.

- Decreto 1333 de 2007 -Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones
- Decreto 1717 de 2008 - Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones.
- Resolución 91308 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía - Por la cual se expide el Reglamento Técnico para el uso de Sistemas de Rastreo y Precintos Electrónicos para el transporte terrestre, fluvial y marítimo de combustibles líquidos en las Zonas de Frontera, las zonas sometidas al control del Consejo Nacional de Estupefacientes y los municipios ubicados en el Magdalena Medio y se establecen otras disposiciones.
- Artículo 116 ley 1450 de 2011
- Decreto 1073 (Mayo 26 de 2015) - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"
- Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016, Plan de Austeridad del Gasto, artículo 104 - Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal
- Decreto 4299 de 2005: Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones a fin de establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP
- Decreto 1073 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1882 del 15 de Enero de 2018
- Normas orgánicas del Presupuesto,
- Estatuto Tributario
- Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 - Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1625 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución 6345 de 2012 Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 3715 del 5 de mayo del 2016

- Directiva 15 del 10 de Marzo de 2015 "Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 "Por la cual e modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"
- Demás guías y manuales de Colombia compra eficiente [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co)
- Demás manuales expedidos por el Ministerio de defensa Nacional aplicables al proceso de contratación.

### 8.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a adquirir, se tuvo en cuenta los precios históricos y el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II los cuales fueron determinados en el proceso 143-CENACAVIACION-2018 el cual cuenta con las mismas características económicas del presente proceso.

### PRECIOS HISTÓRICOS

Una vez analizadas las observaciones allegadas frente a la proyección del precio histórico la Aviación del Ejército se permite establecer que para actualizar los precios históricos se tuvieron en cuenta los contratos de los procesos 222 CENACAVIACION 2017 y 493 CENACAVIACION 2017.

AÑO	PROCESO	CONTRATO
AÑO 2018	222 CENACAVIACIÓN 2017	218-219-220-221-22-223-224 CENACAVIACION-2017
	493 CENACAVIACIÓN 2017	476-470-471-472-473-475-CENACAVIACIÓN-2017

estos precios históricos, fueron actualizados a valores presentes 2018, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado por el Banco de la República actual y el del mes de la firma del contrato para efectos legales en la presente vigencia:

AÑO	PROCESO	CONTRATO
AÑO 2018	222 CENACAVIACIÓN 2017	218-219-220-221-22-223-224 CENACAVIACION-2017
	493 CENACAVIACIÓN 2017	476-470-471-472-473-475-CENACAVIACIÓN-2017

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

**Colombia, índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Indices - Serie de empalme  
2003 - 2018

Base Diciembre de 2008 = 100,00

AÑO 2018, MES 02	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Enero	72,23	76,70	80,87	84,66	88,54	93,85	100,59	102,70	106,19	109,96	112,15	114,64	118,91	127,78	134,77	139,72
Febrero	73,04	77,62	81,70	85,11	89,58	95,27	101,43	103,55	106,83	110,63	112,65	115,26	120,28	129,41	136,12	140,71
Marzo	73,80	78,39	82,33	85,71	90,67	96,04	101,94	103,81	107,12	110,76	112,88	115,71	120,98	130,63	136,76	
Abril	74,95	78,74	82,69	86,10	91,48	96,72	102,26	104,29	107,25	110,92	113,16	116,24	121,63	131,28	137,40	
Mayo	75,01	79,04	83,03	86,38	91,76	97,62	102,28	104,40	107,55	111,25	113,48	116,81	121,95	131,95	137,71	
Junio	74,97	79,52	83,36	86,64	91,87	98,47	102,22	104,52	107,90	111,35	113,75	116,91	122,08	132,58	137,87	
Julio	74,88	79,50	83,40	87,00	92,02	98,94	102,18	104,47	108,05	111,32	113,80	117,09	122,31	133,27	137,80	
Agosto	75,10	79,52	83,40	87,34	91,90	99,13	102,23	104,59	108,01	111,37	113,89	117,33	122,90	132,85	137,99	
Septiembre	75,26	79,76	83,76	87,59	91,97	98,94	102,12	104,45	108,35	111,69	114,23	117,49	123,78	132,78	138,05	
Octubre	75,31	79,75	83,95	87,46	91,98	99,28	101,98	104,36	108,55	111,87	113,93	117,68	124,62	132,70	138,07	
Noviembre	75,57	79,97	84,05	87,67	92,42	99,56	101,92	104,56	108,70	111,72	113,68	117,64	125,37	132,85	138,32	
Diciembre	76,03	80,21	84,10	87,87	92,87	100,00	102,00	105,24	109,16	111,82	113,98	118,15	126,15	133,40	138,85	

Así las cosas, la fórmula utilizada es la siguiente

$$\text{Valor Historico } x \left( \frac{\text{IPC actual}}{\text{IPC del mes que se suscribió el contrato}} \right)$$

- Los contratos resultantes del proceso 222 CENACAVIACIÓN 2017 fueron suscritos en junio de 2017 (IPC 137,87)
- Los contratos resultantes del proceso 493 CENACAVIACIÓN 2017 fueron suscritos en noviembre de 2017 (IPC 138,32)
- Ipc actual (140,71)

Es de aclarar que hay algunos puntos de tanqueos que simplemente no han sido adjudicados en procesos de la última vigencia, por tal razón no se trae a valor presente precios históricos.

7	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PROCESO 222 CENACAVIACIÓN 2017		PROCESO 493 CENACAVIACIÓN 2017	
				MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN TRAIADO A VALOR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN TRAIADO A VALOR PRESENTE
15101504	GUAPI (CAUCA) AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	17.223,37	17.578,15	17.670,43	17.975,75
15101504	MAPIRIPAN (META) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	2.062,46	2.104,94	1.783,01	1.813,82
15101504	VILLAVICENCIO (META) AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN			1.940,00	1.973,52

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

7	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PROCESO 222 CENACAVIACIÓN 2017		PROCESO 493 CENACAVIACIÓN 2017	
				MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN TRAIADO A VALOR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN TRAIADO A VALOR PRESENTE
15101504	NEIVA (HUILA) HELIPUERTOS AL ALA (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	3.777,93	3.855,75	3.875,99	3.942,96
15101504	NEIVA (HUILA) SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	4.150,63	4.236,13	4.258,37	4.331,95
15101504	ARARACUARA VÍA AÉREA (AMAZONAS)VÍA AÉREA (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	14.374,88	14.670,99	14.743,00	14.997,74
15101504	PTO. LIBERTADOR (CORDOVA) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	1.466,99	1.497,21	1.648,00	1.676,48
15101504	PUERTO JORDAN (ARAUCA) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	2.654,11	2.708,78	2.723,00	2.770,05
15101504	EL GUALTAL (NARIÑO) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	1	UN	N/A			N/A

Nota: los valores históricos traídos a valor presente presenta una variación frente a los proyectados en el borrador del estudio previo al dar aplicación a la formula antes descrita y al tener como base actual la información publicada por el DANE IPC de febrero

En cuanto al ítem EL GUALTAL (NARIÑO) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL fue contratado en el 2013 en el procesos 163 JEAVE -2013 contrato 251 JEAVE 2013, no obstante no se trae a valor presente toda vez que la condiciones del mercado para dicho proceso fueron diferentes y no se concidiera viable realizar dicha actualización, por lo cual no se establece precio HISTORICO

## Precios De Mercado

Para la estructuración del estudio de mercado se toma la información económico resultante del proceso 143 CENACAVIACION 2018, toda vez que se requieren adquirir combustible de Aviación en los ítem desiertos, en donde se utilizó la plataforma del SECOP II, teniendo como resultado la convocatoria se (73) setenta posibles oferente, interés (10) diez posibles oferente y cotización de (8) ocho, teneniendo el siguiente resultado

Que el día 08 de febrero el oferente Organización Terpel solicita ampliar el plazo de la entrega de cotización por lo que en atención a este requerimiento amplía el plazo de entrega de cotización es al día 16 de febrero de 2018 en el proceso 143 CENACAVIACION 2018

Que el día 08 de febrero el oferente World Fuel Services Company LLC Sucursal Colombia realiza algunas observaciones de carácter técnico las cuales fueron respondías por medio de la plataforma en el proceso 143 CENACAVIACION 2018

Que el día 09 de febrero el oferente Combustibles y Transportes Hernández solicitan ampliar el plazo de la entrega de cotización por lo que en atención a este requerimiento amplía el plazo de entrega de cotización es al día 16 de febrero de 2018 y se aclara lo referente a la oferte económica en el proceso 143 CENACAVIACION 2018

Que el día 14 de febrero el oferente Organización Terpel, realiza algunas observaciones de carácter técnico las cuales fueron respondías por medio de la plataforma en el proceso 143 CENACAVIACION 2018

A continuación, se relaciona la empresa a las cuales dieron respuesta a la solicitud de información o cotización del proceso N°. SIP 143 - CENACAVIACIÓN-2017

FIRMA	FECHA DE RECEPCIÓN COTIZACIÓN	MEDIO RECEPCIÓN
TERPEL	19 de febrero de 2018	Plataforma del SECOP II
ENERGIZAR	16 de febrero de 2018	Plataforma del SECOP II
COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	16 de febrero de 2018	Plataforma del SECOP II
FASTER FUEL	16 de febrero de 2018	Plataforma del SECOP II
AVALON FUEL S.A.S	16 de febrero de 2018	Plataforma del SECOP II
WORLD FUEL SERVICES	19 de febrero de 2018	Plataforma del SECOP II
ICARO	19 de febrero de 2018	Plataforma del SECOP II
COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	15 de febrero de 2018	Plataforma del SECOP II

En este orden de ideas, se señala que la empresa **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ** en el proceso 143 CENACAVIACION 2018 señalo

... **NOTA 1** : Así mismo es importante tener en cuenta que a partir del 1 de Enero 2017 y en cumplimiento a la reforma tributaria, **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ** cambio de calidad de contribuyente, razón por la cual somos responsables de IVA cuando actuamos en calidad de comercializador industrial. Situación que nos conlleva a cobrar el IVA BIFÁSICO; es decir que al margen de comercialización se le aplicará el impuesto del IVA tal como lo cita el artículo 183 de la ley 1819 de 2016 en el numeral b...

No obstante la Aviación del Ejército aclara que el combustible de Aviación a la fecha no se encuentra regulado por el Ministerio de Minas y Energía, por lo que el oferente deberá referirse a las fórmulas para calcular el precio de combustible en todas las modalidades descrito ítem 34 de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

Así las cosas y una vez aclarados los diferentes requerimientos, el comité técnico realizó el aval de las cotizaciones es allegadas el día 27 de febrero de 2018, avalando a las empresas que allegaron cotización para el proceso 143 CENAC AVIACION 2018; para la utilización de sus precios para el estudio de mercado; a continuación muestra el margen de comercialización de los puntos de conformidad con las cotizaciones es allegadas:

						AVALON FUEL S.A.S	CCL	CTH	ENERGI ZAR	FASTER FUEL	ICARO	TERP EL	WORLD FUEL SERVICES
Nivel	RE F. AR TÍC UL O	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN UNITARIO ESTIMADO	MARGE N DE COMER CIALIZA CIÓN UNITARI O ESTIMA DO	MARGE N DE COMER CIALIZA CIÓN UNITARI O ESTIMA DO	MARGE N DE COMER CIALIZA CIÓN UNITARI O ESTIMA DO	MARGE N DE COMER CIALIZA CIÓN UNITARI O ESTIMA DO	MARGE N DE COMER CIALIZA CIÓN UNITARI O ESTIMA DO	MAR GEN DE COM ERCI ALIZA CIÓN UNIT ARI O ESTI MAD O	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN UNITARIO ESTIMADO
0	47	15101504	GUAPI (CAUCA) AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN					18.400,00			
	60	15101504	MAPIRIPAN (META) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN		\$ 2.800,00			2.780,00			
0	65	15101504	VILLAVICENCIO (META) AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN					2.020,00			
0	94	15101504	NEIVA (HUILA) HELIPUERTOS AL ALA (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)							4.100,00			

						AVALON FUEL S.A.S	CCL	CTH	ENERGI ZAR	FASTER FUEL	ICARO	TERP EL	WORLD FUEL SERVICES
Nivel	RE F. AR TÍC UL O	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN UNITARIO ESTIMADO	MARGE N DE COMERCIALIZACIÓN UNITARIO ESTIMADO	MARGE N DE COMERCIALIZACIÓN UNITARIO ESTIMADO	MARGE N DE COMERCIALIZACIÓN UNITARIO ESTIMADO	MARGE N DE COMERCIALIZACIÓN UNITARIO ESTIMADO	MARGE N DE COMERCIALIZACIÓN UNITARIO ESTIMADO	MAR GEN DE COMERCIALIZACIÓN UNITARIO ESTIMADO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN UNITARIO ESTIMADO
0	100	15101504	NEIVA (HUILA) SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN					4.450,00			
0	114	15101504	ARARACUARA VÍA AÉREA (AMAZONAS)VÍA AÉREA (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN			14.600,00					
0	137	15101504	PTO. LIBERTADOR (CORDOVA) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN			1.950,00		1.260,00			
0	153	15101504	PUERTO JORDAN (ARAUCA) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN			\$ 2.800,00		3.079,00			

Por otra parte, teniendo en cuenta que el ítem El GUALTAL (NARIÑO) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL, no fue cotizado en el proceso 143 CENAC AVIACION 2018, la aviación del ejército realiza solicitud de cotización por medio de correo electrónico como consta la carpeta maestra y plataforma del SECOP II, en donde solo se recibió precio del margen de comercialización para este punto por parte de la empresa FASTER FUEL SAS., a pesar de haber lasado dos veces la solicitud de cotización identificada como SP 226-CENACAVIACION 2018

Así las cosas y una vez aclarados los diferentes requerimientos, el comité técnico realizó el aval de la cotización es allegada el día 17 de mayo de 2018, avalando a la empresa; para la utilización de sus precios para el estudio de mercado; a continuación muestra el margen de comercialización de los puntos de conformidad con las cotización es allegadas:

Nivel	REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN UNITARIO ESTIMADO
0		15101504	EI GUALTAL (NARIÑO) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL		UN	3.147,00

Para el presente proceso se toma el aval efectuado las cotizaciones allegadas al proceso 143 CENACAVIACION 2018, con fecha 23 de febrero de 2018 y el del 17 mayo de 2018

Una vez allega las cotización es y aclaradas todas las observaciones el comité técnico realiza el aval de las cotización

### PROYECCIÓN DEL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ( NACIONAL/IMPORTADO)

Se tuvo en cuenta para el presente estudio, el menor precio de la cotización y los precios históricos ya establecidos llevados a valor presente.

Los precios de combustibles que se utilizaran en la cotizaron son únicamente los márgenes de comercialización aclarando que para la facturación del galón total se deberá tener en cuenta los datos publicados por Ecopetrol, la TRM promedio de la semana anterior, solo con los dos primero decimales sin aproximación, de la semana anterior a la prestación del servicio, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos y los valores publicado por CENIT.

### ANÁLISIS DE LA COTIZACIÓN ES

A continuación se presenta tabla comparativa de los puntos de tanqueo en todas las modalidades, con precios de las cotización es avaladas técnicamente y precios de históricos actualizados. Con esta información se determinará el **margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia** según los siguientes criterios (métricas):

Para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- ✓ **Menor Valor** entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios "margen de comercialización" para cada uno de los puntos.
- ✓ **Precio promedio unitario**, resultante entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios "margen de comercialización" para cada uno de los puntos.
- ✓ **Mediana**, resultante entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios "margen de comercialización" para cada uno de los puntos.
- ✓ **Media Geometrica**, resultante entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios "margen de comercialización" para cada uno de los puntos.

- ✓ **Desviación.** se determinó entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios "margen de comercialización" para cada uno de los puntos.
- ✓ **Dispersión.** se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MEDIANA.

## **CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA**

Para la determinación del **margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia** se realizó el análisis uno a uno de los puntos cotizados e históricos, el criterio de cada métrica se soporta en:

- **Menor Valor:**

Esta métrica fue determinada teniendo en cuenta una dispersión menor o igual al 40%., Si el Menor Valor no corresponde al histórico resultante del proceso 222 CENACAVIACIÓN 2017

- **Media geométrica**

Esta métrica fue determinada teniendo en cuenta una dispersión mayor al 40% y además teniendo en cuenta las observaciones de los precios proyectados y que es un punto declarado desierto en el proceso 143 cenacavacion 2018

- **Promedio entre menor valor (historico proceso 222 cenacavacion 2017) y media geométrica**

Esta métrica fue determinada teniendo en cuenta las observaciones de los precios proyectados en el proyecto de estudios previos y a analizar que en los últimos contratos estos punto fueron desiertos y fueron cotizados una diferencia significativa frente al propuesto inicialmente.

- **Promedio entre menor valor y media geométric**

- 

Esta métrica fue determinada teniendo en cuenta las observaciones de los precios proyectados y que es un punto declarado desierto en el proceso 143 cenacavacion 2018

- **Menor valor ( sin tener en cuenta los valores históricos traídos a valor presente del contrato proceso 222 CENACAVIACIÓN 2017)**

Esta métrica fue determinada teniendo en cuenta las observaciones de los precios proyectados en el proyecto de estudios previos y a analizar que los precios traídos a valor presente resultantes del proceso 222 cenacavación 2017 son inferiores a los del contrato vigente

- **Unico Valor** (cuando no se establecen históricos y solo se recibió una sola cotización)

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de referencia se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo

# ESPACIO EN BLANCO

PONENCIA N° \_\_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CENAC DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 222-CENACAVIACIÓN-2017 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL.

incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, buscando optimizar los recursos asignados.

PROCESO  
222  
CENACAVI  
ACI  
ÓN  
2017  
PROCESO 493  
CENACAVI  
CIÓN  
ÓN  
2017

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN TRAI DO A VALOR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN TRAI DO A VALOR PRESENTE	MENOR VALOR O UNCO	PROMEDIO	MEDIA NA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	% DISPERSIÓN	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (NACIONAL/IMP ORTADO) DE REFERENCIA	CRITERIO
47	15101504	GUAPI (CAUCA) AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN		17.975,75	17.975,75	18.187,88	18.187,88	18.186,64	299,99	2%	17.975,75	MENOR VALOR ( SIN TENER EN CUENTA EL VR CONTRATO PROCESO 222)
60	15101504	MAPIRIPAN (META) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	2.104,94	1.813,82	1.813,82	2.374,69	2.442,47	2.334,85	494,13	20%	2.074,34	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA
65	15101504	VILLAVICENCIO (META) AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN		1.973,52	1.973,52	1.996,76	1.996,76	1.996,63	32,87	2%	1.973,52	MENOR VALOR
94	15101504	NEIVA (HUILA) HELIPUERTOS AL ALA (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN		3.942,96	3.942,96	4.021,48	4.021,48	4.020,71	111,04	3%	3.942,96	MENOR VALOR ( SIN TENER EN CUENTA EL VR CONTRATO PROCESO 222)
100	15101504	NEIVA (HUILA) SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN		4.331,95	4.331,95	4.390,97	4.390,97	4.390,58	83,47	2%	4.331,95	MENOR VALOR ( SIN TENER EN CUENTA EL VR CONTRATO PROCESO 222)
114	15101504	ARARACUARA VÍA AÉREA (AMAZONAS)VÍA AÉREA (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN		14.997,74	14.600,00	14.798,87	14.798,87	14.797,53	281,25	2%	14.600,00	MENOR VALOR ( SIN TENER EN CUENTA EL VR CONTRATO PROCESO 222)
137	15101504	PTO. LIBERTADOR (CORDOVA) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	1.497,21	1.676,48	1.260,00	1.595,92	1.586,84	1.575,87	291,23	18%	1.575,87	MEDIA GEOMETRICA
153	15101504	PUERTO JORDAN (ARAUCA) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL (cotizar de conformidad con el	1	UN		2.770,05	2.770,05	2.883,02	2.800,00	2.879,73	170,39	6%	2.770,05	MENOR VALOR ( SIN TENER

PONERENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

		promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)											EN CUENTA EL VR CONTRAT O PROCES O 222)
15101 504	El GUALTAL (NARIÑO) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL		1	UN								3.147,00	UNICO VALOR

Es preciso indicar que no se trata de un contrato de compraventa de bienes y/o servicios de ejecución instantánea, sino de un contrato de suministro de tracto sucesivo que se mantiene en el tiempo hasta cuando los requerimientos agoten el presupuesto establecido, optimizándose así el uso de los recursos, teniendo en cuenta que las solicitudes se realizaran por el supervisor previa autorización del ordenador de gasto, con base en las necesidades establecidas por la Departamento de Combustible.,

**El término margen de comercialización se refiere al suministro de combustible nacional o importado, por lo tanto este valor será idéntico para cualquiera de las dos circunstancias.**

En este orden de ideas, los valores estimados de los contratos será el resultante de la adjudicación no obstante los mismos no podrán superar el Presupuesto Asignado el cual corresponde a **MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.149.377.455,71),**

**PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS**

La proyección de cantidades, están supeditadas a un proceso de suministro, por lo que la satisfacción de la necesidad de cada ítem está sujeta al pedido del supervisor del contrato.

• **CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso correspondiente a MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.149.377.455,71), se aclara que la necesidad no puede ser satisfecha en un 100% y que la necesidad total de COMBUSTIBLE DE AVIACION JET A 1, no se agota con el plazo de ejecución señalado en el anexo datos del proceso, toda vez que este tipo de requerimientos es constante para la administración teniendo en cuenta que las operaciones de las aeronaves que se encuentran siempre en cumplimiento de diversas tareas.

Sumado a lo anterior y con fundamento a la proyección entregada por el comité técnico estructurador y conforme a la experiencia del comité técnico estructurador frente a la infraestructura y capacidad de suministro, éste comité con el aval del gerente del proyecto prioriza los puntos en una sola modalidad salvo en los puntos que por las condiciones de orden público y ubicación geográfica se requieren suministro multimodal.

Nota 1: en el siguiente cuadro solo se relacionan los ítem adquirir en el presente proseso

Nota 2: el supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimiento serán efectuados por la necesidad de la fuerza durante la ejecución del contrato, y que de acuerdo a la siguiente distribución existen puntos con varias modalidades de entrega, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza.

PONERENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (NACIONAL/IMPORTADO) DE REFERENCIA
1	15101504	GUAPI (CAUCA) AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	17.975,75
2	15101504	MAPIRIPAN (META) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	2.074,34
3	15101504	VILLAVICENCIO (META) AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	1.973,52
4	15101504	NEIVA (HUILA) HELIPUERTOS AL ALA (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	3.942,96
5	15101504	NEIVA (HUILA) SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	4.331,95
6	15101504	ARARACUARA VÍA AÉREA (AMAZONAS)VÍA AÉREA (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	14.600,00
7	15101504	PTO. LIBERTADOR (CORDOVA) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	1.575,87
8	15101504	PUERTO JORDAN (ARAUCA) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL (cotizar de conformidad con el promedio de consumo mensual proyectado en el anexo solicitud de cotización para este punto y modalidad)	1	UN	2.770,05
9	15101504	EI GUALTAL (NARINO) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	1	UN	3.147,00

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

- **Moneda:** Pesos Colombianos.

## 9. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2236 del 27 de diciembre de 2017, liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado tanto en la resolución No. 001 de fecha 02 de enero de 2017, como en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL hasta por un valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.149.377.455,71)**, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. 37118 de fecha 2018-04-25, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC ESPECIALIZADA DE AVIACION, discriminados de la siguiente manera:

RUBRO	REC	C/S	NOMBRE DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	PRESUPUESTO VG 2018
2-0-4-4-1	10	CSF	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN	\$ 655.434.787,37
2-0-4-4-1	16	SSF			\$ 493.942.668,34
TOTAL					\$1.149.377.455,71

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

POENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

<b>SIIF</b> Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHonarvaez	Oscar Luis Narvaez Jimenez
				Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
				Fecha y Hora Sistema:	2018-04-25-3:06 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	37118	Fecha Registro:	2018-04-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	1.149.377.455,71	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.149.377.455,71	Saldo x Comprometer:	1.149.377.455,71	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	37118	Fecha Registro:	2018-04-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

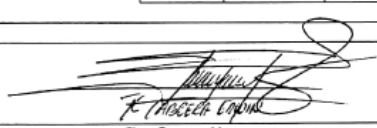
  

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-2-0-4-4-1 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	Nación	10	CSF						
Total:						655.434.787,37	0,00	655.434.787,37	655.434.787,37	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-2-0-4-4-1 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	Nación	16	SSF						
Total:						493.942.668,34	0,00	493.942.668,34	493.942.668,34	0,00

Objeto:	COMBUSTIBLES DE AVIACION DAVAA
---------	--------------------------------

  
Firma Responsable

## 10. FORMA DE PAGO, PLAZOS DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

### 11.1 FORMA DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada De Aviación pagará al Contratista el valor que se adjudique de la siguiente forma:

Pagos parciales contra entregas parciales de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, previa asignación de cupo PAC, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Acta en la cual se especifique la cantidad de combustibles suministradas a satisfacción de conformidad con las especificaciones técnicas
- Informe del supervisor.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social e intergral, así como los propios del SENA, ICBF, ARL y Cajas de

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

Compensación familiar (en los casos que aplique, de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1828 de 2013.

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

## 11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 17 de Diciembre de 2018 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

**Nota 1 :** El contrato deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

**Para su perfeccionamiento** que haya acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito **y para la ejecución** se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota: En ponencia 05 de fecha 26 de febero de 2018, por recomendación del comité de adquisiciones teniendo en cuenta temas presupuestales se establece como plazo de ejecución el 15 de Septiembre de 2018 en concordancia con la necesidad del proceso

**Nota: Por sugerencia del comité de adquisiciones se establece como plazo de ejecución el 15 de septiembre de 2018, en atención a temas presupuestales y paquetes de pago.**

## 11.3 LUGAR DE ENTREGA

El suministro de los bienes objeto del presente proceso, se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas.

## 11.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

Comprende el plazo de ejecución y 4 meses mas.

## 11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Así mismo y de conformidad con el **art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**, para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, suscripción del acta de inicio y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social e intergral, así como los propios del SENA, ICBF, ARL y Cajas de

Compensación familiar (en los casos que aplique, de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1828 de 2013.

## 12. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

En el presente proceso de Selección, la oferta más favorable será aquella que resulte de la SUBASTA el menor precio.

La CENAC DE AVIACIÓN evaluará las ofertas de los Oferentes que hayan acreditado los Requisitos habilitantes, de acuerdo al procedimiento de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor precio una vez habilitado en lo jurídico, técnica y financieramente.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

## 13. CONVOCATORIA MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria No es susceptible de limitación a MIPYMES atendiendo la cuantía pues ésta sobrepasa el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2018) establecido en \$377.066,000 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/18.

### Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2018)

Valor Umbral | \$377'066.000

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/18

**Nota:** A fin de dar claridad se señala que con las mipymes se busca incentivar las micro, pequeñas y medianas empresas. Este incentivo no otorga puntaje sólo permite que si el presupuesto de la contratación está por debajo del umbral y se cumplan los requisitos del Decreto 1082 se limite permitiendo la participación sólo de éste sector, siendo para el efecto EL PRECIO el único factor de selección. Sin embargo, para el presente proceso no es aplicable al sobrepasar el presupuesto del proceso el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente según información suministrada por MinCIT.

## 14. REQUISITOS HABILITANTES

### CRITERIOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN,

#### 15.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### **15.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del pliego de condiciones, la entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

### **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

### **15.1.2.- Certificado de Existencia y Representación Legal**

#### **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que vena el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la entidad requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

#### **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato.

#### **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Quando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

**Nota 1:** En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

El RUP deberá encontrarse debidamente renovado y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección.

**Nota 1:** Los anteriores requisitos se acreditaran de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

**Nota 2:** El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

**Nota 3:** De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación *"Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."*

*"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"*

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

### **Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el artículo 480 del código de comercio, la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

**NOTA 1:** Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a éste poder deberá allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

### **Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

### **Documento expedido en el exterior**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano, **El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser **oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.**

### **DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben

cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### **Propuestas conjuntas / Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

Cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente proceso.

### **Sociedad Subsidiaria o Filial**

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "*... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control.*"
- b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

### **Personas Naturales Nacionales sin Establecimiento de Comercio**

Deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y ss de la Ley 842 de 2013.

### **Personas naturales nacionales sin establecimiento de comercio**

Deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y ss de la Ley 842 de 2013.

#### **15.1.3. Garantía de seriedad de la propuesta.**

- **Validez de la propuesta**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Cenac de Aviación del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENAC de Aviación del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación.
- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento y en todo caso no deberá ser menor a noventa (90) días más.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

- d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

- e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

- f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Jefatura de Aviación del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta, ésta será rechazada de conformidad a la Ley 1882 de 2018.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

#### **15.1.4. Verificación antecedentes judiciales del oferente**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la entidad realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

#### **15.1.5. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes Nacionales**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección.**
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente pliego de condiciones, la entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

#### **15.1.6 Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

#### **15.1.7. Certificación Antecedentes Disciplinarios**

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

#### **15.1.8 Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes.**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido

expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP y para la presentación de su oferta éste deberá estar en firme.

El proponente puede subsanar su oferta en el término de traslado de las evaluaciones si no aportó el certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando su inscripción y firmeza se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

#### **15.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**

**EI PROPONENTE** indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatara que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

#### **15.1.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá certificar que dentro de los días anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrito por representante legal bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que

representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio o unión temporal, *han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia* por el Ministerio de Defensa Nacional, Jefatura Logística, Bolsa Mercantil de Colombia, Negociación Gobierno a Gobierno o cualesquier entidad pública y con ocasión a cualquier otra modalidad de contratación durante los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y año 2016.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

#### **15.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" del pliego de condiciones.

#### **15.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No 15 del Ministerio de defensa nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

#### **15.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

#### **15.1.14 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

#### **15.1.15. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**

La entidad verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

#### **15.1.16. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

**NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).**

#### **15.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ORGANIZACIONAL**

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente del presente proceso deberá allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el Anexo # 1 sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

- **ESTADOS FINANCIEROS**

- A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes*" numeral 6.1. "*Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.*"

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2017**.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con **corte 31 de diciembre de 2017 en el Registro Único de Proponentes**, el cual deberá estar en firme para la presentación de la oferta.

Cuando EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2017, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

## **B. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:**

**OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:** En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. **Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.** Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENCA AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a

que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

**Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente**, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

## **FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE**

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente ", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la establecida en el Registro Único de Proponentes, con corte **31 de diciembre de 2017** y para proponente extranjero al corte autorizado por el país de origen de conformidad con lo previsto en el literal B del presente capítulo, el mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

Cuando el proponente sea de origen extranjero, éste formulario deberá ser diligenciado por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra, en el mismo se debe diligenciar la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente.

- **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

### **CAPITAL DE TRABAJO = CT**

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente  $\geq 40\%$  de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.

### **INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Endeudamiento Total =  $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 75\%$

ACTIVO TOTAL

### **CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE**

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser igual o superior al 40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.

La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente.

La información Financiera que se utilice para establecer La capacidad patrimonial para los oferentes nacionales y extranjeros deberá corresponder a la solicitada en la "Información Financiera" del presente proceso.

La capacidad patrimonial, en los términos del presente numeral, se acreditará también mediante el diligenciamiento del Anexo N° 2 "**Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y**

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

**"Capacidad Patrimonial del Proponente"**, que se encuentra incluido en el pliego de condiciones y se verificara con el RUP y/o estados financieros cuando aplique.

### **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

ACTIVO CORRIENTE  $\geq$  1 VECES

PASIVO CORRIENTE

Nota: cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

### **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

UTILIDAD OPERACIONAL  $>$  A 1VECES

GASTOS DE INTERESES

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura De Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

### **CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL**

#### **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO**

UTILIDAD OPERACIONAL  $=>$  4%

PATRIMONIO

#### **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

UTILIDAD OPERACIONAL  $=$ 2%

ACTIVO TOTAL

La capacidad de Organización, financiera y patrimonial para Uniones Temporales será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

### **NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

- ✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el Anexo No.2 "*Capacidad Financiera, Capacidad De Organización Y Capacidad Patrimonial Del Proponente*" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente.
- ✓ En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario correspondiente a "*Capacidad Financiera, Capacidad De Organización Y Capacidad Patrimonial Del Proponente* " de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las

cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, descritos en los numerales anteriores.

- ✓ En caso de consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria en las clasificaciones del pasivo y el activo.
- ✓ En caso de uniones temporales los indicadores se calcularán con base en la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) en las clasificaciones del activo total y corriente, pasivo total y corriente, patrimonio, utilidad operacional y gastos de interés.
- ✓ En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milésimas es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior.

## **EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

Únicamente se verificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Hasta tanto no entre en funcionamiento el SECOP, se llevará a cabo la subasta inversa en forma presencial.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". (al momento de la subasta inversa)

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".
- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.
- En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior.
- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario del Margen de Comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia, incluido en el anexo correspondiente de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s), establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario del Margen de Comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia del proceso establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

Después de verificar los factores habilitadores de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. Del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1...2.2 del Decreto 1082 de 2015.

## **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios que se relacionan a continuación:

FORMULARIOS DE EVALUACIÓN: plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". A través del diligenciamiento del formulario que corresponda se determinará autónomamente por cada proponente, el costo del margen de comercialización a proveer. Este formulario debe ser firmado por el representante legal o el apoderado.

### **ASPECTOS ECONOMICOS DE EVALUACIÓN**

La calificación económica se realizará con base en la información consignada en el **plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica" = CUESTIONARIO.**

## **15.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

**15.3.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** El oferente deberá adjuntar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del Anexo No. 1 (**QUE APLIQUE A LO OFERTADO**), las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Para acreditar este requisito el proponente deberá diligenciar el Formulario que para estos efectos se indique en el pliego de condiciones debidamente suscrito por el representante legal de la empresa proponente. Dicho formulario constituye la oferta técnica y será evaluado por el comité técnico evaluador.

**Nota:** El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

### **15.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

#### **EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

##### **EXPERIENCIA GENERAL**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Según el Decreto 1082 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes según *Clasificador de Bienes y Servicios* de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta igualmente será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario correspondiente, del pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A-** La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- B-** El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- C-** Cumplir con la experiencia en el código descrito a continuación y correspondan al (100%) cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado a la totalidad de los puntos ofertados.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15000000	15100000	15101504	COMBUSTIBLE DE AVIACION

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomara hasta la CLASE (HASTA EL TERCER NIVEL).

Nota 2: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros, deberá estar inscrito en los códigos UNSPSC descritos en el cuadro anterior.

Nota 3. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 4: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

## EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES NACIONALES

Para oferentes nacionales, la experiencia específica deberá ser acreditada aportando certificaciones y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% Sumatoria del Presupuesto Oficial asignado a la Totalidad de los Puntos Ofertados.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.

PONERENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP

#### **VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.**

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario correspondiente a "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de la sumatoria del Presupuesto Oficial asignado a la Totalidad de los Puntos Ofertados expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las certificaciones que presenten deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- . Nombre o razón social del contratante.
  - . Nombre o razón social del contratista.
  - . Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
  - . Año celebración del contrato
  - . Valor del contrato
  - . Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

### **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, con contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para la totalidad de los puntos ofertados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales o promesa de sociedad futura deben tener el mismo o relacion directa al objeto del presente proceso de contratación.

\*

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### **15.3.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA**

#### **GARANTIA TÉCNICA**

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar junto con la propuesta la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio objeto del presente proceso.
2. Que ampare la calidad de los bienes.
3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y que ampare las especificaciones técnicas exigidas.

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

## TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista se obliga a que en caso de ser rechazado el combustible por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de la cantidad del combustible rechazado, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar previo el debido proceso.

El tiempo de respuesta de la garantía técnica es de 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato a excepción de las modalidades al ala del avión.

**NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.**

**NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).**

## 16. VALORACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

## RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNA	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION

POENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COOMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	AMBIENTAL
DESCRIPCIÓN		QUE LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN CADA PUNTO	SECUESTRO CARROTRANQUE	COMBUSTIBLE CONTAMINADO	INCENDIO PRODUCIDO POR CARGA ESTATCCA DURANTE RECEPCION DE COMBUSTIBLES	ACCIDENTE DE TRANSITO CON EL CARROTRANQUE	CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE SE DESIERTOS LOS PUNTOS Y LA NECESIDAD NO SERÍA CUBIERTA	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD	NO SE SATISFACE UNIDAD - LESIONES PERSONALES DE LOS OPERADORES	NO SE SATISFACE UNIDAD	DANO ECOLOGICO
PROBABILIDAD		2	3	3	1	2	2
IMPACTO		4	5	6	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	9	4	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	EXTREMO	EXTREMO	BAJO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE/ CONTRATANTE
TRATAMIENTO A IMPLEMENTADOS / SER		EXIGIR GARANTIAS TECNICAS ADECUADAS	QUE LA EMPRESA CONTRATISTA INFORME A LAS AUTORIDADES DE CARRETERA SU DEZPLAZAMIENTO.	SEGRUIR LA NORMATIVIDAD TECNICA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION.	LA SEGRUIR LA NORMATIVIDAD TECNICA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION.	LACUMPLIR LA NORMATIVIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.	LATOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS ESTIPULADAS POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2	1	1	1
	IMPACTO	3	4	4	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	6	3	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	ALTO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ETAPA DE EVALUACION	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO O Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO O Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO O Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO O Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ETAPA DE EVALUACION	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA 36 HORAS UNA VEZ SE EVIDENCIE EL MAL ESTADO DEL COMBUSTIBLE.	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN EL INFORME DE EVALUACION	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA ETAPA DE EVALUACION	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO

## RIESGOS ECONÓMICOS

N°	1	2	3	4	5
----	---	---	---	---	---

POENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO/ FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN ( QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA INADECUADA Y NO PROPORCIONAL A LA NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESENTA-CIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CORRESPONDE AL RIESGO DE LA CONSECUENCIA DE LA FINANCIACIÓN Y EL DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS, RIESGO DE LIQUIDEZ	LA NO REALIZACIÓN DE LOS PAGOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INSUFICIENCIA EN LAS ASIGNACIÓN DE LAS MÍNIMAS CONDICIONES QUE REFLEJEN LA SALUD FINANCIERA DEL POSIBLE PROPONENTE A TRAVÉS DE LA LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE
PROBABILIDAD	2	3	1	4	1
IMPACTO	2	5	5	3	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	8	6	7	2
CATEGORÍA	R. MEDIO	R. ALTO	R. ALTO	R. ALTO	R. BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTE /ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTABLECER LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA CON BASE EN EL CONOCIMIENTO DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DE LOS POSIBLES OFERENTES, FIJANDO MENORES PROBABILIDADES DE RIESGOS	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD ( SI APLICA)	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE VERIFICAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN E INFORMAR AL ORDENADOR DE GASTO DE CUALQUIER NOVEDAD	POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LAS SOLICITUDES DE PAC, EN OPORTUNIDAD Y GUARDAR LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	2	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	2
	CATEGORÍA	R. BAJO	R. BAJO	R.BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTES / COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO/ COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR	DIRECCIÓN FINANCIERA/ SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA DE LOS OFERENTES AL TÉRMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO - ORDENADOR DEL GASTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE LA DIFICULTAD	UNA VEZ SE RECIBA EL SUMINISTRO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	HASTA EL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	UNA VEZ TOMADAS LAS MEDIDAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS DEL CASO	INMEDIATO	INMEDIATA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

POENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE EL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y EL ESTABLECIMIENTO DEL INDICADORES FINANCIEROS	MEDIANTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	SEGUIMIENTO E INFORME DEL SUPERVISIÓN	MEDIANTE LA SUPERVISIÓN AL MOMENTO DE FACTURACIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	TERMINO DE EVALUACIÓN	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DEL TERMINO DEL CRONOGRAMA	MENSUALMENTE

## RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	RIESGO AMBIENTALES	RIESGO INCUMPLIMIENTO DE	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE NO PRESENTA LA GARANTÍA O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	COMBUSTIÓN, INFLAMACIÓN DAÑOS A LA FAUNA Y FLORA	NO RECIBIR LOS BIENES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	QUE AL MOMENTO DE LA SELECCIÓN EL OFERENTE ESTE INMERSO EN INHABILIDADES LEGALES O FISCALES	NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR PARTE DEL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO PODER INICIAR A TIEMPO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	POR LO QUE LA EMPRESA PODRÍA SER SANCIONADA Y POR TANTO SE AFECTARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	1	2	3	3
IMPACTO	4	1	2	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	2	4	6	7
CATEGORÍA	ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	ALTO	ALTO
A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTRATISTA	100% OFERENTE	100% OFERENTE	OFERENTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EXIGIR MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA.	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE Y SELECCIÓN DE OTRO OFERENTE O LA DECLARATORIO DE DESIERTO.	HACER EFECTIVA LA POLIZA DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	AL REALIZAR LA EVALUACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA ALLEGUE LAS GARANTÍAS	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACION	UNA VEZ SE HACE EFECTIVA LA POLIZA.

PONEENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DEL PROCESO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INFORMES Y SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INFORMES Y SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN .	SOLICITANDO EL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE EL PAGO DE LA OBLIGACION.	EL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE EL PAGO DE LA OBLIGACION.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACION.

**17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS
<b>Garantía de seriedad de la oferta:</b> su valor debe ser del 10% del Presupuesto Oficial asignado del proceso de contratación. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única.
<b>Cumplimiento del contrato:</b> Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</b> Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
<b>Calidad del servicio:</b> Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción y seis (06) meses más.
<b>Calidad de los bienes:</b> Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción y seis (06) meses más.
<b>Responsabilidad civil extracontractual:</b> su cuantía será establecida en salarios mínimos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

**NOTA1 : SE ACLARA QUE PARA EFECTOS DE LOS CONTRATOS GENERADOS CON OCASIÓN AL PRESENTE PROCESO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LA SUFICIENCIA SEÑALADA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO A DOCUMENTOS DEL PROCESO COMO PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL ESTUDIO PREVIO, LA CUAL DEBERÁ SER AJUSTADA DE CONFORMIDAD AL VALOR ADJUDICADO A CADA CONTRATISTA Y NO LO SEÑALADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, LA CUAL ES MERAMENTE INFORMATIVA DADO QUE ESTA NO PERMITE SEÑALAR LA NORMA COMO DEBERÁ REALIZARSE Y NO ES VIABLE EN ELLA INDICAR DE MANERA EXACTA LA CUANTIA EN PORCENTAJE O SALARIOS MINIMOS EN CUANTO ÉSTA DEPENDE DEL VALOR ADJUDICADO EN CADA CONTRATO.**

**ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

## **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN,

para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

## **18. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN**

### **18.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
- Cumplir con la normatividad Legal vigente, las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables al objeto.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que la entidad, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la entidad, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la entidad y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

POENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

- Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte y la emitida por la Aeronáutica Civil Colombiana.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

## **18.2.OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN**

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

## **19. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II dentro del termino establecido en el cronograma del proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple y oficial (previo a la adjudicación)

### **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Tratándose de subasta inversa, los proponentes deberán presentar dos (02) propuestas en el SECOP II.

- a) Una propuesta que contenga todos los documentos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, la cual se abrirá el día del cierre para verificación de los requisitos habilitantes por parte de los comités evaluadores, y
- b) Una propuesta que contengan la oferta económica, la cual se abrirá en el día y hora señalados para la subasta inversa.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

## **PROTOCOLO PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II EN CONCORDANCIA A LA NATURALEZA DEL PROCESO Y A LA GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

- En el evento de se presente una posible indisponibilidad del SECOP II para el cierre del proceso de selección los proponentes deberán informar al correo electrónico [infoaviacion@cenac.mil.co](mailto:infoaviacion@cenac.mil.co), la posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, para poder recibirles la propuesta de requisitos habilitantes a través del correo institucional.
- En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente para el cierre del proceso de selección la CENAC DE AVIACIÓN puede recibir el sobre de la oferta de los requisitos habilitantes en el correo electrónico [infoaviacion@cenac.mil.co](mailto:infoaviacion@cenac.mil.co), dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, siempre y cuando el oferente haya informado al correo institucional antes del cierre.

Sin embargo, dada la necesidad de respetar el cronograma del proceso para la respectiva contratación, se solicita a los oferentes en caso de indisponibilidad de la plataforma para la hora del cierre, realizar el cargue de la oferta de requisitos habilitantes al correo institucional dentro de las cuatro (04) horas siguientes al momento previsto para el cierre a fin de realizar la respectiva evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del proceso de selección con la debida antelación al plazo señalado para su publicación.

- Para el caso del sobre que contiene la propuesta económica el cual se abre y evalúa en la audiencia pública de subasta inversa, en el evento de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II para la fecha del cierre, al no poder ser cargada en el correo electrónico institucional dada la naturaleza del proceso, el cual se señala normativamente que debe permanecer sellado hasta la audiencia de subasta inversa, deberá ser presentado en forma presencial en el AUDITORIO de la CENAC DE AVIACIÓN, ubicado en la Avenida el Dorado Nueva Zona de Aviación Puerta No. 6 Hangar de Aviación 19 vía CATAM Bogotá., a las 2:00 PM el día 21 de Junio de 2018, a fin de realizarse el cierre presencial correspondiente al sobre económico, en donde permanecerá bajo custodia por parte de la administración debidamente sellado para abrirse y evaluarse el día de la audiencia pública a los proponentes habilitados jurídica, técnica y financieramente, el cual posteriormente podrá ser cargado por la CENAC DE AVIACIÓN en el SECOP II.

Lo anterior, en consideración a que Colombia Compra Eficiente no menciona nada respecto al sobre económico en la subasta inversa y éste normativamente se abre en audiencia y debe permanecer sellado hasta ese momento en que se evalúa.

### **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertirlo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

El Proponente presentará su oferta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del pliego.

La CENAC DE AVIACIÓN, **ACEPTARÁ** que el **PROPONENTE** presente propuesta parcial por **PUNTO DE TANQUEO**.

### **PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

La CENAC DE AVIACIÓN, **no aceptará** que el **PROPONENTE** presente propuesta alternativa.

### **APERTURA PROPUESTA REQUISITOS HABILITANTES**

Las propuestas con los requisitos habilitantes técnico, económico y jurídico se les dará apertura una vez finalizado el cierre del proceso a fin de proceder a las evaluaciones por parte de los comités y seguir el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

### **APERTURA DE SOBRE ECONOMICO**

Los sobres de las propuestas económicas serán abiertos en el lugar, fecha y hora señalados para la audiencia de subasta, información que se encuentra en el Anexo No. 1 "DATOS DEL PROCESO".

La apertura de las propuestas económicas, se efectuará en presencia de los proponentes, en estricto orden en el que aparecen registrados en la planilla de asistencia, observando el procedimiento establecido para llevar a cabo la audiencia pública.

La Subasta Inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015.

Antes de dar inicio a la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, se les abrirán los sobres con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) y se realizara la CORRECCIÓN ARITMÉTICA (si aplica), quienes se ajusten al Margen de Comercialización Máximo de Referencia (\$) - (Nacional / Importado), serán habilitados económicamente y se les distribuirán

**sobres y formatos para presentación de lances,** en estos el oferente deberá consignar únicamente porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

## **VERIFICACION ECONÓMICA – CORRECCION ARITMETICA**

Únicamente se verificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Hasta tanto no entre en funcionamiento el SECOP II subasta, se llevará a cabo la subasta inversa en forma presencial.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". (al momento de la subasta inversa)

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".
- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.
- En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milésima es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior.
- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario del Margen de Comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia, incluido en el plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s), establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario del Margen de Comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia del proceso establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

Después de verificar los factores habilitadores de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. Del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1...2.2 del Decreto 1082 de 2015.

## **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA**

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios que se relacionan a continuación:

PLATAFORMA DEL SECOP II "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO) A través del diligenciamiento del formulario que corresponda se determinará autónomamente por cada proponente, el costo del margen de comercialización a proveer. Esta información debe ser firmado por el representante legal o el apoderado.

## 20. ADJUDICACIÓN

### LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR PUNTOS DE TANQUEO

La adjudicación del presente proceso será por punto de tanqueo teniendo en cuenta el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

Considerando que la entidad busca optimizar la disponibilidad de combustible en todo el territorio nacional, la adjudicación de los puntos de tanqueos se hará punto a punto de acuerdo a la distribución por paquete, quiere decir que se adjudicarán parcialmente los puntos de tanqueos y conforme la distribución presupuestal analizada por el comité técnico como prioritaria para abastecer cada una de los puntos.

La distribución del Presupuesto Oficial es la herramienta para que el comité evaluador en el evento de realizar el análisis de los indicadores financieros tome el valor del presupuesto oficial de cada punto ofertado y realice su sumatoria para así definir la capacidad financiera de los proponentes, y luego determinar cuánto será el valor total adjudicado a cada empresa; no obstante se aclara que el consumo de combustible por ser un suministro en referencia a las estadísticas, se tendrá a bien que el valor total adjudicado a cada empresa podrá ser distribuido por el supervisor del contrato en los puntos contratados que por necesidad se requiera.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

Considerando que la entidad busca optimizar la disponibilidad de combustible en todo el territorio nacional, la adjudicación de los puntos de tanqueo se hará punto a punto de acuerdo a la distribución por paquete, quiere decir que se adjudicarán parcialmente los puntos de tanqueo y conforme la distribución presupuestal analizada por el comité técnico como prioritaria para abastecer cada una de los puntos.

La plazo para efectuar la adjudicación se realizará la verificación jurídica, técnica, y financiera de las propuestas, dentro del plazo señalado en cronograma del proceso, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales son habilitadas para continuar en el proceso de selección.

La verificación de las propuestas, se surtirá conforme a lo previsto en este pliego de condiciones y será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

Conforme lo establece la ley 1150 de 2007, en este proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal; en consecuencia La CENAC de Aviación, no rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el proponente deberá remitir a la CENAC DE AVIACIÓN, los documentos requeridos y dará respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta de acuerdo al cronograma del proceso de selección

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

Abreviada por Subasta Inversa, en ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán modificar y/o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo inicialmente fijado para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita garantizar una selección objetiva, éste podrá prorrogarlo hasta por la mitad del término inicialmente señalado.

MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC, adjudicará el presente proceso de contratación por puntos de tanqueo a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes de conformidad con el con el Decreto 1082 de 2015 y se publicará el informe de evaluación donde se indicaran los proponentes habilitados.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**Nota: En el evento que se presente un solo oferente para un determinado punto de tanqueo, la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta por punto inicialmente presentada por parte del único habilitado, dicha negociación será acordada entre las partes.**

En la subasta inversa presencial solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos y máximos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

La adjudicación se efectuará surtiéndose el procedimiento del proceso de selección y el PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, así:

El acto de Subasta Inversa Presencial se desarrollará en Audiencia Pública, a la cual asistirán los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte del MDN – EJERCITONACIONAL – CENAC AVIACIÓN estará el ordenador del gasto, el Comité de Adquisiciones, los Comités Evaluadores y representantes de la oficina de Control Interno.

En esta audiencia se dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en su debido tiempo y se permitirá la intervención de los asistentes por un tiempo máximo de cinco (5) minutos. Estas intervenciones no podrán servir para hacer nuevas observaciones a los informes evaluativos, en virtud del principio de preclusión, y deberán tratar estrictamente sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones ya formuladas; de tal forma que, los oferentes que no presenten observaciones, no podrán formularlas en el acto de adjudicación y su intervención sólo podrá referirse a la evaluación final de los comités sobre su propia oferta.

Las intervenciones serán analizadas por los comités y emitirán respuesta a las mismas ante el Comité de Adquisiciones. De ser necesario, el Ordenador del Gasto o el Oficial de más alto rango podrán suspender la audiencia para dar el tiempo suficiente a los comités para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

respuesta de los comités se proseguirá la audiencia y analizada la información se determinará cuáles ofertas se encuentran habilitadas, para participar en la subasta inversa.

### **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PUNTO DE TANQUEO.**

REF. ARTICULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	RESC10	REC 16	PRESUPUESTO OFICIAL
1	15101504	GUAPI (CAUCA) AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN	251.977.625,49	189.893.042,20	441.870.660,00
2	15101504	MAPIRIPAN (META) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	46.071.024,22	34.719.618,18	80.790.641,00
3	15101504	VILLAVICENCIO (META) AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN	2.091.834,13	1.576.428,64	3.668.262,71
4	15101504	NEIVA (HUILA) HELIPUERTOS AL ALA	40.376.313,87	30.428.023,36	70.804.336,00
5	15101504	NEIVA (HUILA) SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	40.376.313,87	30.428.023,36	70.804.336,00
6	15101504	ARARACUARA VÍA AÉREA (AMAZONAS)VÍA AÉREA	88.343.208,72	66.576.389,97	154.919.596,00
7	15101504	PTO. LIBERTADOR (CORDOVA) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	56.193.379,78	42.347.933,94	98.541.312,00
8	15101504	PUERTO JORDAN (ARAUCA) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	27.846.985,67	20.985.787,19	48.832.772,00
9	15101504	EI GUALTAL (NARIÑO) SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL	102.158.101,62	76.987.441,50	179.145.540,00
PRESUPUESTO OFICIAL			655.434.787,37	493.942.688,34	1.149.377.455,71

Para ver la distribución del presupuesto oficial por punto de tanques el comité económico evaluador debe ver la información consignada en el anexo 1 datos del proceso

NOTA 1: El del presupuesto oficial será la sumatoria de todos los puntos que el proponente considera cumple y está en la capacidad de ofertar.

NOTA 2: para el contrato resultante de la adjudicación, se hará sobre un valor total sin fijar presupuesto para puntos de tanqueo específico, ya que el supervisor del contrato podrá utilizar el presupuesto conforme a la necesidad de la fuerza durante el término de ejecución, además que las cantidades de consumos son meramente informativas y proyectadas.

NOTA 3: la distribución del presupuesto se hace conforme al punto geográfico cuando aplique y de acuerdo a la necesidad de la fuerza.

NOTA 4: Se aclara que aquellos puntos no adjudicados, se consideran desiertos, por lo que el presupuesto destinado para estos NO se adjudica.

Nota 5: el supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad de la fuerza durante la ejecución del contrato, y que de acuerdo a la siguiente distribución existen

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

puntos con varias modalidades de entrega, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza

**LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:**

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance de un PUNTO DE TANQUEO no podrá continuar participando para ese PUNTO DE TANQUEO, pero sí continuar en el proceso de subasta para los demás PUNTOS DE TANQUEO.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

En el transcurso de la audiencia no se permitirá el uso de ningún tipo de aparato de Comunicación externo, cualquier equipo de comunicación que traiga consigo el proponente debe estar apagado durante el tiempo en que se desarrolle la subasta. (Uso de telefonía móvil, medios radiales, etc.)

La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en el cronograma del proceso.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

**DESARROLLO DE LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)**

La Subasta Inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

Antes de dar inicio a la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, se les abrirán los sobres con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) y se realizara la CORRECCIÓN ARITMÉTICA, quienes se ajusten al Margen de Comercialización Máximo de Referencia (\$) - (Nacional / Importado), serán habilitados económicamente y se les distribuirán sobres y formatos para

presentación de lances, en estos el oferente deberá consignar únicamente porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados, realizará la corrección aritmética la corrección aritmética se hará en Excel aproximando los valores con dos decimales (En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milésimal es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior); de las mismas y de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.", comunicará a los participantes en la Audiencia únicamente cual fue la menor de ellas.

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 La Entidad otorgará a los proponentes un término señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio, y otorgará a los proponentes un término común de TRES (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados por el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

Al término de los TRES (3) minutos, un funcionario nombrado por el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

En concordancia con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 " Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo POR PUNTO DE TANQUEO", EI MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente y con base en este orden, dará a conocer únicamente el mejor porcentaje ofertado el cual se aplicara al valor total por punto de tanqueo y se dará a conocer el nuevo valor sobre el cual se realizara el siguiente lance.

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo encada puja un cinco por ciento (5%), (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total del punto de tanqueo), al momento de recibir los formatos diligenciados con los porcentajes del lance, el funcionario encargado leerá el mejor porcentaje ofertado y aplicara el mismo de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de cada uno de los punto de tanqueo y sobre la sumatoria de los mismos, corriendo la formula en la hoja de Excel, aproximando los resultados obtenidos con dos decimales.

El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del Comité Económico Evaluador nombrado por EL MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

Para que un lance se tenga como válido, los oferentes deberán realizar una oferta como mínimo del 5% de diferencia entre el menor precio ofertado en el anterior lance y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se tendrá como precio a partir del cual se procederá a efectuar los lances aquel que se obtiene de la verificación del plataforma como menor propuesta.

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en virtud del Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado por punto, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Los precios del adjudicatario se ajustaran con base en el valor total por punto con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicara sobre cada uno de los precios ofertados en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". por el mismo para cada uno de los puntos de tanqueo, corriendo la formula en Excel.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elevará el Acto Administrativo debidamente motivado.

## **21. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
2. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
3. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
5. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACION.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad a la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018.
9. Cuando no se subsane dentro de los términos establecidos en la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018.
10. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.
11. Cuando el objeto social principal de la sociedad o empresa, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
12. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
13. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
14. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015
15. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica, sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
16. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
17. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.
18. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
19. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
20. Cuando se presente discrepancia entre la oferta técnica y económica en punto de tanqueo se rechazara el punto
21. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.

22. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
23. Quien no presente diligenciado el cuestiona, descrito en la plataforma del SECOP Ily lo dé a conocer antes de la fecha de la subasta inversa.
24. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en Datos del Proceso No. 1
25. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación POR PUNTOS DE TANQUEO.
26. Cuando el Margen de Comercialización ofertado en la propuesta económica supere el Margen de Comercialización Máximo de Referencia (\$) - (Nacional / Importado) por punto de tanqueo, en Pesos Colombianos establecido la plataforma del secop II . "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA = CUESTIONARIO"
27. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Valoración de la Propuesta Económica.
28. Cuando se compruebe que la manifestación contenida en el *Formulario correspondiente a Declaración Juramentada Proponente Extranjero*, es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.
29. Toda otra Causal contemplada en la ley.

## 22. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN**, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar bajo los siguientes términos:

- a. Cuando no se presenten Ofertas;
- b. Cuando ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación;
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d. Cuando el Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- e. En los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

## 23. CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015)

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, descrito a continuación:

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de

la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.

**Nota: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.**

**Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.**

#### **24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:**

De conformidad al artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018:

Artículo 5. Modifíquese el párrafo 1 e incluyáanse los párrafos 3,4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

*“Artículo 5. De la Selección Objetiva.*

*(...)*

*Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o alproponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

*(...)*

*Paragrafo3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

*Paragrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, dberàn ser solciitados hasta el momento previo a su realización.*

*Paragrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberàn aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

(...)"

**El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.**

## 25. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la plataforma del SECOP II y descargar los mismos. **No obstante, se aclara que hasta tanto no se publique el informe de evaluación la Administración no publicará las ofertas presentadas.**

## 26. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-12. Al ser el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONDICIONADA	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI	
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI	
MEXICO	SI	SI	NO	SI	
TRANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI	

## 27. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente adelanta un proceso de licitación No. CCENEG-001-1-2017 a fin de realizar un Acuerdo Marco para la contratación del suministro de combustible de aviación con el objeto de establecer:

- i. Las condiciones para la contratación del suministro de combustible de aviación al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de este por parte de los Proveedores.
- ii. Las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el suministro de combustible de aviación.
- iii. Las condiciones para el pago del suministro de combustible de aviación por parte de las entidades compradoras.

Sin embargo, la fecha prevista para la adjudicación está para finales del mes de Marzo de 2018 y el Ejército Nacional requiere la adquisición del objeto del presente proceso a fin de dar continuidad al servicio y no afectar la Seguridad y Defensa Nacional por desabastecimiento.

Por tanto, se establece que actualmente **NO** existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

Los acuerdos marco vigentes son los que se relacionana a continuación:

Servicios BPO  
 Microsoft II  
 Adquisición de equipos biomédicos  
 Google II  
 Elementos para emergencias  
 Vehículos blindados II  
 Adquisición de computadores y periféricos  
 Tratamiento de VIH  
 Refrigerios PAE Bogotá  
 Tratamiento de enfermedad renal crónica  
 Consumibles de impresión  
 Dotaciones de vestuario II  
 Servicios de impresión

PONENCIA No. \_\_\_\_ ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN PARA PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR EL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 226-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

Aseo y cafetería II  
 Tratamiento de hemofilia  
 Servicios de distribución  
 Intermediarios de seguros  
 Nube privada II  
 Conectividad II  
 Motocicletas, cuatrimotos y motocarros  
 Dotaciones escolares  
 Papelería II  
 Material de intendencia  
 Dotaciones de vestuario  
 Aseo y cafetería  
 Arriendo ETP  
 Google  
 Microsoft  
 Centro de contacto  
 Nube pública  
 Centro de datos / Nube privada  
 Conectividad  
 Tiquetes aéreos  
 Seguros de vehículos  
 SOAT  
 Blindaje  
 Vehículos blindados  
 Vehículos  
 Combustible

El combustible referido en la lista de acuerdo marcos vigentes no es de combustible de aviación, pues éste corresponde a combustible terrestre y no aplica para el presente proceso que tiene por objeto la adquisición de combustible JET A 1 teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas son diferentes de la presente contratación.

## 28. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

## FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

**Anexo No. 1.** Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento

**Anexo No. 2.** Modelo Minuta del contrato

**Formulario No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

**Formulario No. 2** "Experiencia Habilitante del Proponente", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO 1 (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas).

**Formulario No. 3** "Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente", deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad organizacional y capacidad patrimonial-

**Formulario No. 4** "Compromiso Anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**Formulario No. 5** "Pacto de Integridad", En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 15 del Ministerio de Defensa Nacional de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

**Formulario No. 6** "Declaración juramentada proponente extranjero". No aplica para proponentes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia o empresas industriales y comerciales del Estados y sociedades de economía mixta.

**Formulario No. 7** "Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades".

**Formulario No.8.** "Compromiso de confidencialidad del contrato"

**Formulario No.9.** "Información para el SIIF"

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO